EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 20 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EDICIONES MUNDONUEVO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparece el señor don Germán Ehrenhaus, casado en segundas nupcias, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que el compareceinte dice: Que el día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se formalizó en esta Capital, la constitución provisoria de la sociedad denominada "Ediciones Mundonuevo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" a regirse de conformidad al Estatuto que los constituyentes aprobaron en este mismo acto, en el cual también procedieron a suscribir e integrar en un diez por ciento dos series de acciones; a designar las personas que integrarían el primer Directorio de la entidad y a conferir poder especial al compareciente para este otorgamiento, todo lo cual resulta de la escritura suscripta en la indicada fecha ante el autorizante y que en lo pertinente dice así: "Escritura número mil diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires,... a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí,... comparecen los señores don Germán Ehrenhaus, casado en segundas nupcias con doña Leila Yäel, alemán,... doña Leila Yäel de Ehrenhaus, casada en primeras nupcias con don Germán Ehrenhaus, de nacionalidad británica,... don Enrique Boigen, soltero, argentino naturalizado,... don Alberto Felipe Honorato Felipelli casado en primeras nupcias con doña Aurora Freccero, argentino,... don Alberto Isaías Flores, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Coni Molina, argentino,... don David Krasucki, casado en primeras nupcias con doña Julia Bogomolny, argentino,... don Julio Rodolfo Seiler, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Abriola, suizo,... Virginia María Erhart, argentina, soltera,... don Juan Oscar Aldao, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Josefa Esquiú,... don Mario Alfonso Baldani, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Murriero,... argentino,... todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con el objeto, nombre, capital y demás modalidades que surgen del Estatuto que en este acto se aprueba... Acto seguido se resuelve emitir dos series de mil acciones ordinarias "A", cada una, de cien pesos moneda nacional cada acción, las que son suscriptas e integradas en efectivo en la proporción y forma que a continuación se expresa: Germán Ehrenhaus, cuatrocientas acciones, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Leila Yäel de Ehrenhaus, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos nacionales; Enrique Boigen: cien acciones, o sean diez mil pesos; Alberto Felipe Honorato Felipelli, cien acciones, o sean diez mil pesos; Alberto Isaías Flores, cien acciones, o sean diez mil pesos; David Krasucki, trescientas acciones: treinta mil pesos; Julio Rodolfo Seiler, doscientas acciones: veinte mil pesos; Virginia María Erhart, trescientas acciones: treinta mil pesos; Juan Oscar Aldao, cien acciones, o sean diez mil pesos; Mario Alfonso Baldani, cien acciones, o sean diez mil pesos, cada uno de los cuales hacen entrega del diez por ciento de su suscripción, o sea en total pesos moneda nacional doscientos mil de curso legal, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: A continuación se pasa a designar el primer Directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, recayendo así: Presidente: Germán Ehrenhaus; Vicepresidente: Leila Yäel de Ehrenhaus; Director: Virginia María Erhart; Síndico Titular: David Krasucki y Síndico Suplente: Julio Rodolfo Seiler. — Cuarto: Por último se acordó facultar a Germán Ehrenhaus y David Krasucki, a quienes se confiere poder en legal forma para que en forma conjunta o indistinta, realicen los siguientes actos:... b) Firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, se ratifican y firman, ante mí y los testigos... doy fe. — Germán Ehrenhaus. — Leila Ehrenhaus. — E. Boigen. — Alberto Felipelli. — Alberto Flores. — David Krasucki. — J. Seiler. — Virginia María Erhart. — Juan O. Aldao. — Mario A. Baldani. — F. Ezmendi. — Suzy Giacosa. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta". — "Lo transcripto concuerda, con la escritura de su referencia que se tiene a la vista, doy fe. — Y el señor Ehrenhaus, en el carácter acreditado agrega: Que sometido el Estatuto de referencia a consideración de la Inspección General de Justicia y aceptada las observaciones que ésta formulara, aquél mereció la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, dictándose el respectivo decreto, concediéndosele a la entidad la pertinente personería jurídica para actuar con el carácter de anónima y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales pertinentes y dejar definitivamente constituída, a la sociedad anónima de que se trata solicita de mí, el autorizante, se proceda a transcribir en este Registro el texto del Estatuto y Decreto Aprobatorio, conforme a las actuaciones del Expediente número diez mil setecientos ochenta y dos que me pone de manifiesto y que son de este tenor: "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto, Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "EDICIONES MUNDONUEVO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales o representaciones, que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edición, importación, exportación, distribución, compra venta y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general y para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios y obras de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, o del extranjero, pudiendo también hacer operaciones financieras o comerciales que se relacionen con su propósito principal; importar y exportar materias primas, ejercer representaciones, formar parte de otras sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones; y en general, toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable. El año comercial de la sociedad comienza el primero de julio para terminar el treinta de junio de cada año. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series en la siguiente forma: a) Primera serie de acciones ordinarias "A", de tres votos, doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas, habiéndose integrado el diez por ciento o sea la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional; b) Acciones preferidas de hasta el doce por ciento acumulativo, o acciones ordinarias con derecho a voto singular denominadas "B", o a tres votos denominadas "A" que podrá emitir el directorio cuando lo considere conveniente en series de igual valor o no hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos, fijando en cada caso el monto y condiciones de pago y conservándose siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El dividendo de las acciones preferidas podrá ser acumulativa por cinco años. Para las acciones preferidas el directorio podrá establecer una participación adicional en las utilidades, que en ningún caso podrá exceder del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones preferidas de hasta un doce por ciento acumulativo, las que podrán tener una participación adicional en las utilidades, que en ningún caso podrá exceder del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias, o en acciones ordinarias con derecho a voto singular denominadas "B" o a tres votos denominadas "A". Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será decidido por la asamblea General de accionistas la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada emisión de acciones o aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. En la emisión de acciones se indicarán las condicoines establecidas por el directorio o la asamblea a tal fin, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. Las emisiones serán anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir dentro de su categoría las nuevas que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. El derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones será ejercido en la siguiente forma: a) Cuando se emitan acciones ordinarias "A" o "B", la preferencia será ejercida indistintamente por los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", salvo el caso de que sean emitidas simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B" en proporción a las ya en circulación y en el que la preferencia corresponderá a las acciones ordinarias "A" sobre las de este mismo tipo; y a las acciones ordinarias "B" sobre las de este último tipo; y b) Cuando se emitan acciones preferidas de hasta el doce por ciento acumulativo la preferencia corresponderá a las acciones preferidas del mismo tipo. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente título — Artículo Quinto: El dividendo anual fijo de las acciones preferidas no podrá nunca ser mayor del doce por ciento y ha de ser acumulativo, si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el dividendo fijo sobre el valor nominal de dichas acciones, será abonado sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias, hasta completar el dividendo fijo de cada año, si fuera limitado por el período pertinente, a partir de la fecha de suscripción de las acciones preferidas respectivas. El dividendo que se establezca será satisfecho por la sociedad en dos cuotas semestrales vencidas el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la Compañía, por resolución de la asamblea General, con preaviso de noventa días y mediante el pago de su valor nominal, más la prima convenida al emitarlas, más los intereses atrasados, en el caso que los hubiere, si fueran acumulativos y la parte alícuota del dividendo que le corresponda. — La prima fijada para el rescate, será abonada con utilidades líquidas y realizadas, en el caso de ocurrir la liquidación de la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de estos Estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas, sólo tendrán voto en los casos especiales previstos en el artículo trigésimo quinto de estos Estatutos, concurriendo solamente en ese caso a la formación del quórum y para esos casos, cada acción preferida de cien pesos moneda nacional tendrá un voto. — Igualmente, las acciones preferidas concurrirán a la formación del quórum con derecho a voto, cuando se encuentre impago el dividendo del ejercicio precedente. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas. — Llevarán un número de orden, serán firmadas por dos Directores de la sociedad y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los certificados de acciones no integradas, serán nominativos, firmados también por dos directores y contendrán igualmente los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones serán en todos los casos al portador. — Artículo Noveno: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Comisión de Valores, en pago de todo o parte del precio de los bienes y mercaderías de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, de servicios, honorarios del Directorio y gratificaciones al personal, siempre que estuviesen integradas las acciones previamente emitidas y que los precitados aportes, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. — Artículo Décimo: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Segundo. — Obligaciones. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Artículo Duodécimo: Los debentures llevarán las firmas de dos directodes de la Sociedad y demás requisitos legales. — Capítulo Tercero. — Directorio. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores, el Directorio podrá designar, de acuerdo con el Síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o los Directores impedidos, hasta que la próxima Asamblea General elija el o los reemplazantes definitivos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia por lo menos de dos de sus miembros, cuando el Directorio se componga de tres Directores, asistencia de tres cuando está formado hasta por cinco Directores; y de cuatro miembros cuando se componga de seis o más Directores. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores titulares durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato; podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo establecido en el artículo vigésimo. — Para ser Director de la Sociedad se requiere ser poseedor de cinco acciones que serán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio nombrará anualmente de su seno al Presidente y Vicepresidente, inmediatamente después de celebrar la Asamblea General Ordinaria. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de ésta. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio reunirá cuando menos una vez cada mes, por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente, o en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las peticiones que se formulen en estos últimos casos serán atendidas por el Directorio dentro de los cinco días de su presentación. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Di-

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

rectorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, incluso el del que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el doble voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — Uno o más Directores podrán (ausentarse) residir en el extranjero; asimismo, uno o más Directores podrán ausentarse temporalmente, en este caso con consentimiento del Directorio. — Los Directores en caso de ausencia y si fueren consultados, podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum, dejándose constancia en el acta correspondiente. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de su Presidente o Vicepresidente, en todos los actos judiciales y|o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, municipales y provinciales, exceptuándose sin embargo, especialmente, las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma y absolución de posiciones estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusive locaciones de servicios; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir y endosar warrants; de acuerdo con las prescripciones de la ley número nueve mil seiscientos cuarenta y tres, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios, Particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos; cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras, con los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, así como toda clase de concesiones mineras, con excepción de petróleo e hidrocarburos, celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones, el precio de dichas adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de estos Estatutos, formar sociedades y sindicatos, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la Sociedad, por cuando la enunciación procedente, no es taxativa sino explicativa. Para obligar válidamente a la Sociedad será siempre necesaria la firma conjunta de dos Directores o la de un Director y un apoderado o de dos apoderados con facultad suficiente; c) Nombrar un Director General, uno o más Gerentes, que podrán ser Directores o no, fijándoles sus facultades y remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea en cada caso. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en los artículos décimo noveno y trigésimo tercero de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea Anual Ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Nombrará también el personal superior, determinando sus atribuciones y retribuciones. Las remuneraciones a miembros del Directorio por funciones especiales deberán ser acordadas ad-referéndum de aprobación por la Asamblea. d) Otorgar y revocar poderes generales y especiales, a uno o más apoderados que podrán ser directores o no y que podrán actuar solos o conjuntamente, dentro y fuera del país, de acuerdo con las facultades que delegue en éllos el directorio; e) Confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de sus cargos permanentes o temporarios en la administración de la sociedad, dentro o fuera del país, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores y el directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad por los directores en el desempeño de dichos puestos con sueldos fijos u otras compensaciones que cargará a gastos generales, de lo que se dará cuenta a la asamblea. Estas remuneraciones deberán ser acordadas ad-referéndum de aprobación por la asamblea; f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; h) Proponer el dividendo en la asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta; i) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma, comunicando a la Inspección General de Justicia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trigésimo tercero de estos estatutos y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio. Cada resolución sobre reparto de dividendos provisorios, será, asimismo, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo segundo de estos estatutos. — Artículo décimo noveno: La remuneración de los directores y síndicos, será fijada anualmente por la asamblea general de accionistas. — Capítulo Cuarto. — Síndico. — Artículo vigésimo: Anualmente la asamblea ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que so determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Capítulo Quinto. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo primero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio a más tardar durante el mes de octubre de cada año, en el local, día y hora que determine el directorio. La asamblea, aprobará u observará los balances y cuentas, memoria e inventario, presentado por el directorio, sancionará o alterará los dividendos propuestos, fijará la remuneración de los directores o síndicos, resolverá los demás puntos consignados en el orden del día y procederá a la elección de los directores titulares y del síndico titular y suplente que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo vigésimo segundo: El directorio fijará el orden del día de las asambleas, las que comprenderán los asuntos que el directorio determine y los que hayan sido propuestos por escritos, con anticipación al comienzo de la publicación de convocatoria, por tenedores de acciones que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en este estatuto. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto para el que se piden. El directorio deberá convocar a asamblea dentro de los diez días de formulado el pedido y de no hacerlo así, deberá convocarla el síndico. Los términos de las convocatorias a asambleas extraordinarias serán los mismos que establece el artículo siguiente para las convocatorias a asambleas generales. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias a asambleas generales serán efectuadas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal que será designado por el directorio, de acuerdo con las normas legales vigentes en el momento de decidirse la convocatoria, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la misma. — Artículo vigésimo quinto: Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada accionista. En reemplazo de las acciones, podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. En el caso de que las acciones se encuentren en el extranjero, el tenedor de las mismas, podrá presentar un certificado de depósito debidamente autenticado. — Artículo vigésimo sexto: Toda resolución de la asamblea, salvo el caso previsto en el artículo trigésimo quinto de estos estatutos, será tomada por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a tres votos, con la sola excepción del nombramiento de síndico y síndico suplente, en cuyo caso sólo tendrán derecho a un voto; cada acción ordinaria de la clase "B" da derecho a un voto y cada acción preferida, en caso de participar en las asambleas, tendrá también derecho a un voto. El accionista que no desee concurrir a la asamblea personalmente, podrá hacerse representar por otra persona mediante una cartapoder y ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de los décimos de los votos presentes en las mismas, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria con el número que asista, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: El Presidente o el Vicepresidente del Directorio presidirá la Asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. — Artículo vigésimo noveno: Las Actas de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial y serán firmadas por la persona que la presida y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo trigésimo: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria se hará por medio de avisos que se publicarán por el término y con la anticipación que fije la ley. — La Asamblea deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Constituídas las Asambleas de acuerdo a los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes de las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo sexto. — Balance y repartición de utilidades. — Artículo trigésimo segundo: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance general de las operaciones sociales al treinta de junio de cada año, que con un informe sobre la marcha de la Sociedad, será sometido por el Directorio al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser representado a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo trigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones, etcétera, practicadas con arreglo a las bases que determinan las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Cinco por ciento, de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital suscripto como mínimo; b) Las remuneraciones previstas en el artículo décimo noveno en los casos que las hubiere; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, en el siguiente orden: Uno) Dividendo acumulativo; Dos) Dividendo fijo y Tres) La participación adicional en las utilidades que se hubiera establecido, la cual, en ningún caso, podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; d) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo a un fondo de reserva extraordinario y|o a previsiones para atender las operaciones pendientes y|o a cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose a partir de la fecha de realización de ésta, la prescripción de dichos dividendos. — Capítulo séptimo. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimo cuarto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con el artículo trigésimo quinto de estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en la siguiente forma: a) Cada acción preferida recibirá cien pesos: b) Luego, cada acción ordinaria recibirá cien pesos; c) Y del excedente que quedare se pagarán entonces todos los dividendos acumulados a las acciones preferidas; d) Las utilidades líquidas que restaren se dividirán entre las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas u ordinarias que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — Artículo trigésimo quinto: La reforma o modificación de estos estatutos para la prórroga de la duración de la Sociedad o para su disolución, para su fusión con otra sociedad, para la reducción, integración o aumento del capital social, para el cambio de objeto de la sociedad o para toda otra modificación del acto constitutivo, requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto, en acciones ordinarias y preferidas si ese es el caso de la Sociedad y el voto favorable de acciones que representen por lo menos setenta y cinco por ciento de los votos representados en la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente se citará nuevamente en la forma prescripta por el artículo trigésimo, resolviéndose en este caso por mayoría de los votos presentes, media hora después de la señalada y cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Artículo Trigésimo Sexto: En todos los demás puntos no previstos por estos Estatutos regirá el Código de Comercio vigente. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.409/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ediciones Mundonuevo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ediciones Mundonuevo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 1º de Octubre de 1959 y apruébase su es-

tatuto de fojas dos (2) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a treinta vuelta, (30 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.572". — Lo transcripto es reproducción literal de los originales de su referencia que se tienen a la vista a estos efectos, doy fe. — Leída, que le fué se ratifica en su contenido, solicitando del autorizante la expedición de testimonio y su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, en prueba de lo cual firma por ante mí y los testigos del acto don Federico Eizmendi y Suzy D. Giacosa, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — German Ehrenhaus. — F. Eizmendi. — Suzy Giacosa. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y cuatro, en el registro número quinientos once, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en catorce sellados de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados en forma correlativa del novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro al número novecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete, todos de la Serie T, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta. — Raspado: Código; de; exceso; Ehrenhaus; Directorio; Sociedad; Ejecutivo; once. — Entre líneas: Primero; de; todo vale. — Entre paréntesis: aumentarse, no vale. — Hay un sello: M. Fernando Punta.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.20|5-Nº 1.559 D.T.-v.20|5|60

EDUARDO M. HEARNE

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo Miguel Hearne, de estado casado con doña Martha Estela Massey; doña Martha Estela Massey de Hearne; de estado casada con el primer compareciente; don César Alberto Lorenzo, que firma "C. A. Lorenzo"; don Alberto Carlos Larralde, que firma "C. Larralde"; don Darío Becerra Moyano; don Lisardo Martínez, los últimos cuatro de estado casado; don Carlos Alberto Isidro Chevallier Boutell, que firma "C. Ch. Boutell", de estado soltero; don Rodolfo Enrique Eustaquio Rivarola, que firma "R. E. Rivarola", de estado casado; don Eduardo Arturo Chevallier Boutell, que firma "Eduardo Chevallier Boutell", de estado casado y doña Martha Estela Hearne Massey de Chevallier Boutell, que firma "Martha H. M. de Ch. Boutell", de estado casada con el anterior compareciente; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que entre todos los comparecientes han formado la sociedad "Eduardo M. Hearne, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo número quince mil seiscientos cuarenta y tres de fecha veinte de noviembre del corriente año, recaído en el expediente número diez mil cuatrocientos diecinueve a efectos de dejar definitivamente constituída la citada sociedad, dando cumplimiento a las leyes en vigor y de dejar protocolizados en este Registro los respectivos estatutos, me entregan el testimonio de las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, que agrego por cabeza de la presente e íntegramente transcripto es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas, se reunieron en las oficinas sitas en la calle Cangallo trescientos sesenta y dos, los señores Eduardo Miguel Hearne, que firma: E. M. Hearne; Martha Estela Massey de Hearne, que firma "Martha M. de Hearne"; César Alberto Lorenzo, que firma "C. A. Lorenzo"; Alberto Carlos Larralde, que firma "C. Larralde"; Darío Becerra Moyano, que firma igual; Lisardo Martínez, que firma igual; Carlos Alberto Isidro Chevallier Boutell, que firma "C. Ch. Boutell" y Rodolfo Enrique Eustaquio Rivarola, que firma "R. E. Rivarola", todos mayores de edad, haciéndolo también el citado en primer término, Eduardo Miguel Hearne, en nombre y representación de Eduardo Arturo Chevallier Boutell que firma "Eduardo Chevallier Boutell" y de Da. Martha Silvia Hearne Massey de Chevallier Boutell, que firma "Martha H. M. de Ch. Boutell", según poder general amplio otorgado por éstos con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en la Capital de la Provincia de Mendoza, por ante el Escribano Público señor Carlos A. Caretta Buglio, adscripto al Registro Notarial número treinta y siete, folio ciento cuarenta y tres del protocolo auxiliar, legalizado con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Todos los citados se reunieron con el objeto de constituir una sociedad anónima y resolvieron designar para presidir la reunión a Dn. Eduardo Miguel Hearne. Expresó a continuación el señor presidente que como es de conocimiento de todos los presentes se había estudiado la formación de una sociedad anónima argentina y que a tal fin se había preparado el proyecto de estatuto al que se da lectura y que resulta aprobado por unanimidad en la forma que consta por separado como anexo a la presente acta. De inmediato se procedió a la suscripción de la primera y segunda serie de acciones ordinarias, clase "A" con el siguiente resultado: Eduardo Miguel Hearne, seiscientas acciones; Marta Estela Massey, seiscientas acciones; César Alberto Lorenzo, seiscientas acciones; Alberto Carlos Larralde, cuatrocientas acciones; Darío Becerra Moyano, cuatrocientas acciones; Lisardo Martínez, doscientas acciones; Carlos Isidro Chevallier Boutell, doscientas acciones; Rodolfo Enrique Eustaquio Rivarola, doscientas acciones; Eduardo Arturo Chevallier Boutell, quinientas acciones; Martha Silvia Hearne de Chevallier Boutell, quinientas acciones; quedando por lo tanto suscriptas las series primera y segunda de acciones ordinarias, clase "A" por cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento de su suscripción, o sea en total cuarenta mil pesos moneda nacional. — Se procedió luego a la designación del primer Directorio fijándose su número en tres titulares y dos suplentes, el que durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, resultando elegidos. Presidente, Eduardo Miguel Hearne; Vicepresidente, César Alberto Lorenzo; Director titular, Sra. Martha Estela Massey de Hearne; Directores suplentes, Alberto Carlos Larralde y Eduardo Arturo Chevallier Boutell; Síndico titular, S. Rómulo Leonardo Ramírez y Síndico suplente, Sra. Diana Aurora Howard. — Todos los presentes autorizan expresamente a los Sres. Eduardo Miguel Hearne, Rodolfo N. Rivarola y Roberto Mattaldi (hijo), para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional de aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos, una vez aprobados, ejercitando los poderes que a tales efectos les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Dejando así constituída provisoriamente la sociedad "Eduardo M. Hearne, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", se labró la presente acta que leída fue aprobada y firmada por todos los presentes, de conformidad con lo que se dió término a la reunión siendo las doce horas. — Extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional número S cero sesenta mil ciento cuarenta y siete y S un millón ciento quince mil doscientos noventa y siete. — E. M. Hearne. — C. Larralde. — C. A. Lorenzo. — Darío Becerra Moyano. — Lizardo Martínez. — R. E. Rivarola. — C. Ch. Boutell. — Martha M. de Hearne. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de esta Capital número treinta y uno certifico que las firmas que preceden y dicen: E. M. Hearne, C. Larralde, C. A. Lorenzo, Darío Becerra Moyano, Lisardo Martínez, R. E. Rivarola C. Ch. Boutell, y Martha M. de Hearne, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de don Eduardo Miguel Hearne. — Don Alberto Carlos Larralde. — Don César Alberto Lorenzo. — Don Darío Becerra Moyano. — Don Lisardo Martínez. — Don Rodolfo Enrique Eustaquio Rivarola. — Don Carlos Alberto Isidro Chevallier Boutell y doña Martha Estela Massey de Hearne, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido en Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos A. del Río. — Hay un sello. — Estatutos. — Artículo primero: Con la denominación de "EDUARDO M. HEARNE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con asignación o no de capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pero ese plazo podrá ser reducido o prorrogado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos. — b) Comerciales: Producción y venta de productos agropecuarios, ganaderos y forestales; comercialización, importación y exportación de los mismos; representaciones, distribución, consignaciones y comisiones; remates ferias, con venta en remate o por cualquier otro medio que sea costumbre, de inmuebles, muebles y hacienda de toda especie. — c) Industriales: Fabricación y elaboración de máquinas, herramientas y sus repuestos, especialmente para uso agrícola-ganadero. — d) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas; compra, venta y administración de créditos y valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, favorezcan su desenvolvimiento o fueran convenientes al negocio. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones al portador, de cien pesos cada una, en series de pesos doscientos mil, clasificadas en: Clase "A", series uno a cinco de acciones ordinarias con derecho a tres votos por acción y Clase "B" series de seis a diez de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la forma, modo de pago y en la oportunidad que considere conveniente, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos, en series sucesivas de acciones ordinarias, Clase "A" o "B", o en acciones preferidas sin voto, fijando dicha Asamblea, en cada ocasión, las características de las acciones a emitirse y su monto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y forma de pago de las mismas. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo de hasta un quince por ciento anual y una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. — Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Dos millones de pesos, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo sexto: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, fijándoseles o no plazo fijo de vencimiento, con más los dividendos devengados a vencer en la fecha del rescate. — Este se efectuará en los términos del Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en la emisión. — En caso de realizarse sorteos parciales, serán practicados por el Directorio y sus resultados se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a la cantidad que posean. — A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho en el plazo y que fije el Directorio, el que lo hará conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — La mora en la integración de las acciones se producirá sin necesidad de interpelación alguna y facultará al Directorio para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo octavo: El Directorio queda facultado para emitir debentures, en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precio, amortización, interés, plazo y garantía que estime conveniente. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un presidente, un Vicepresidente y uno a seis miembros titulares según lo disponga la Asamblea de Accionistas y dos miembros suplentes, elegidos todos por dicha Asamblea. — Para ser Director se requiere la posesión de diez acciones que serán depositadas en la sociedad, en garantía de la gestión mientras dure el mandato y hasta la aprobación de las cuentas del respectivo ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrá ser reelegidos indefinidamente. — Su mandato se considerará prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el Art. 347 del Código de Comercio. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los Directores titulares, el Directorio llamará en su reemplazo a los Directores suplentes, en el orden elegido por la Asamblea y por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o durante la ausencia o impedimento. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para funcionar válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Sus reuniones serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente cuanto reemplace a aquél, o a falta de éstos por el director que se designe. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los presentes, teniendo quien presida la reunión, doble voto en caso de empate. — Artículo Undécimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, técnicos o administrativos, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, éstas con cargo a los gastos generales del ejercicio y dando cuenta de lo uno y lo otro en la Primera Asamblea que se celebre. La suma de dichas remuneraciones y de la retribución del Directorio, a que se refiere el art. 17, inc. b) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades anuales de la sociedad. Pero si el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del mencionado porcentaje, podrán acordarse por el directorio ad referéndum de su aprobación por la asamblea de accionistas, quien las considerará como punto determinado y anunciado en el orden del día. — Artículo duodécimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo reemplace; b) Administrar y más dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadores o exportadores; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones y debentures en las condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles o bienes y/o deudas sociales que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se lo comunique a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo 347 del Código de Comercio y proponer a

la asamblea el dividendo a repartir y su pago en efectivo o en acciones; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo décimo tercero: La Asamblea de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y suplente que tendrán las funciones determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelegidos. La misma Asamblea fijará su remuneración con cargo a los gastos generales del ejercicio. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas de Accionistas se reunirán en el local, día y hora que determine su convocatoria. Las ordinarias lo harán a los fines del Art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias lo harán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, con o sin derecho a voto, indicando el objeto de la convocatoria, lo cual pondrá al Directorio o al Síndico, en su caso, en la obligación de citar a la Asamblea dentro de los diez días de recibida la solicitud. Las convocatorias de las Asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, empezando con diez de antelación a la fecha de la Asamblea. Si se tratare de segunda convocatoria, los avisos se publicarán durante tres días empezando con ocho de antelación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso las que deben tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. No obteniéndose el quórum referido se hará segunda convocatoria dentro de los treinta días y esta vez las Asambleas se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes a la cantidad del capital representado, aun en los casos del citado art. 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad, o a falta de éstos por el Director o accionistas que se designe y sus resoluciones serán tomadas, tanto en primera como en segunda convocatoria, por mayoría de votos presentes e insertadas en un libro de actas que firmará la persona que la haya presidido y dos accionistas designados a tal efecto por la misma Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los accionistas tendrán derecho a los votos que para las respectivas acciones ordinarias acuerda el art. 4º salvo para la elección de los síndicos en que todas darán derecho a un voto. También darán derecho a un voto las acciones preferidas cuando esté impago, en todo o en parte, el respectivo dividendo preferido. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán, hasta tres días antes del fijado para su celebración, depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado que acredite el depósito de las mismas en Banco. Podrán hacerse representar en el acto de la Asamblea, mediante poder o carta poder, por cualquier accionista no Director o por extraño. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos el 31 de diciembre de cada año. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicos en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) 2 o|o a Reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas; y e) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y su pago se hará dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. — Artículo décimo octavo: La sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, con la fiscalización del Síndico, confiriéndoles los poderes y remuneración que crea conveniente. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido neto, se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal íntegro de las acciones preferidas y b) El resto, a las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado. — E. M. Hearne. — C. Larralde. — C. A. Lorenzo. — Darío Becerra Moyano. — Lisardo Martínez. — R. E. Rivarola. — C. Ch. Boutell y Marta M. de Hearne. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de esta Capital, número treinta y uno, Certifico que las firmas que preceden y dicen: E. M. Hearne. — C. Larralde. — C. A. Lorenzo. — Darío Becerra Moyano. — Lisardo Martínez. — R. E. Rivarola. — C. Ch. Boutell y Martha M. de Hearne, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de don Eduardo Miguel Hearne, don Alberto Carlos Larralde, don César Alberto Lorenzo, don Darío Becerra Moyano, don Lisardo Martínez, don Rodolfo Enrique Eustaquio Rivarola, don Carlos Alberto Isidro Chevallier Boutell y doña Martha Estela Massey de Hearne, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido la presente en Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Carlos A. del Río. — Hay un sello. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia, 30", hay otro sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina", Buenos Aires, 20 Nov. 1959. Visto el Expediente número 9.187|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eduardo M. Hearne, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 19 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eduardo M. Hearne, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 31 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24) y veintiséis y vuelta (26 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. Decreto Nº 15.643, Sobrerraspado el por entrelíneas: a designar, en, a, los, Eustaquio, Valen. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente Nº 10.419 de la Sociedad "Eduardo M. Hearne, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Se expide el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Guerscovich. — Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Pedro Esteban y don Roberto Goris, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — E. M. Hearne. — Martha M. de Hearne. — C. A. Lorenzo. — C. Larralde. — Darío Becerra Moyano. — Lisardo Martínez. — C. Ch. Boutell. — R. E. Rivarola. — Eduardo Chevallier Boutell. — Martha H. M. de Ch. Boutell. — Pedro Esteban. Roberto Goris. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí coadscripto y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Eduardo M. Hearne, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación numerados correlativamente del: doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro al doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa inclusive y el presente: doscientos cincuenta y tres mil setenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, en igual fecha de su otorgamiento. Entre líneas: el — y 608. — Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.20|5-Nº 33.255-v.20|5|60

TOGNONI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto E. Jones, con fecha 25 de marzo de 1960, la sociedad "TOGNONI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea extraordinaria de fecha 20 de octubre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 361, de fecha 13 de Enero de 1960, ha reformado los artículos 3ro. 5to. 16to. inciso d) 17 incisos a) y c) de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y una séries, la primera compuesta por cuarenta mil acciones y las ciento sesenta restantes por mil acciones cada una. Se han emitido las primeras sesenta y una series formadas por cien mil acciones de las cuales se hallan suscriptas e integradas sesenta y dos mil. La primera serie está compuesta por veinte mil acciones ordinarias y veinte mil acciones preferidas. Las restantes series son de acciones ordinarias. Las acciones preferidas de la primera serie, que no serán rescatables gozarán de un interés fijo del diez por ciento anual no acumulativo. Además tendrán participacion en las utilidades en la siguiente forma: cuando haya dividendo que distribuir de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso d) de estos Estatutos, las acciones ordinarias percibirán hasta el diez por ciento de su valor nominal. Cualquier cantidad que sobrepase a ese porcentaje será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias y las acciones preferidas de la primera serie. El interés fijo de que gozarán las acciones preferidas de la primera serie, tendrá prioridad en la distribución de utilidades y en el caso de no pagarse el interés estipulado, en un ejercicio, automáticamente cada acción dará derecho a un voto, como si fuera ordinaria, mientras el interés convenido no sea abonado. La emisión de las demás series se realizará conjunta separadamente, en las épocas y condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva debiendo establecerse en cada caso si serán ordinarias o preferidas. En este último supuesto fijará las características teniendo en cuenta que el interés fijo no podrá exceder del doce por ciento (12 %) anual que el mismo no será acumulativo, que será pagado preferentemente y que en caso de no pagarse el interés estipulado en un ejercicio automáticamente cada acción preferida dará derecho a un voto, como si fuera ordinario, mientras el interés convenido no sea abonado. Estas acciones preferidas no darán derecho a participación adicional. Si existiere atraso en el pago de una o más cuotas de acciones suscriptas y no integradas por un término mayor de noventa días, el director tendrá la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La Asamblea de Accionistas podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad y forma de pago, de las respectivas emisiones. Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Sociedades Jurídicas. Sólo se indicará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 5º: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones que posean pudiendo hacerse uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 16º: d) El saldo quedará a disposición de la Asamblea, la que determinará si se distribuye en todo o en parte como dividendo a las acciones ordinarias y en ese caso el adicional a las acciones preferidas de la primera serie, conforme lo estipulado en el artículo tercero o si se aplica a reservas facultativas, fondo de previsión, donaciones e instituciones de carácter benéfico o de ayuda social, o a cualquier otro destino. El dividendo no cobrado hasta tres años, después de la fecha en que fue puesto a disposición de los accionistas quedará prescripto a favor de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. — Artículo 17º: En reintegrar el valor nominal de todas las acciones preferidas; c) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y las acciones preferidas de la primera serie. Sobrerraspado: será, Vale. — Testado: son, No vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.20|5-Nº 1.563 D.T. v.20|5|60

TAMBELLI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Mario Tambelli, casado en primeras nupcias con doña Sara Domínguez; don Felipe Tambelli, casado en primeras nupcias con doña Angela Antonia Annoni; don Luis Tambelli, casado en primeras nupcias con doña Erundina De Prado; don Romeo Tambelli, casado en primeras nupcias con doña Matilde Scilipoti; don Anolfo Souto, casado en primeras nupcias con doña Elena Tambelli; doña Sara Domínguez de Tambelli, casada en primeras nupcias con don Mario Tambelli; doña Elena Tambelli de Souto, casada en primeras nupcias con don Anolfo Souto; doña Matilde Scilipoti de Tambelli, casada en primeras nupcias con don Romeo Tambelli; don Eduardo Ghio, casado en primeras nupcias con doña Julia Pouzo; y don Eduardo Angel Sibilia, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cerchi, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, en sus caracteres de accionistas constituyentes de "Tambelli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", y exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constutiva de dicha Sociedad, los Estatutos Sociales, en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza el funcionamiento de la misma, como sociedad anónima, todo lo cual resulta del Expte. número dos mil ciento treinta y cuatro, que tengo de manifiesto, y que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los suscriptos don Mario Tambelli, casado en primeras nupcias con doña Sara Domínguez, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco; don Felipe Tambelli, casado en primeras nupcias con doña Angela Antonia Annoni, argentino, industrial, de cincuenta y un años, libreta de enrolamiento número tres mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil setecientos sesenta y cuatro; don Luis Tambelli casado en primeras nupcias con doña Arundina Del Prado, argentino industrial, de cincuenta y tres años, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Ladines número tres mil quinientos sesenta y seis; don Romeo Tambelli, casado en primeras nupcias con doña Matilde Scilipoti, argentino, comerciante, de cuarenta y un años, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida General Mosconi número tres mil trescientos setenta y tres; don Anolfo Souto, casado en primeras nupcias con doña Elena Tambelli, argentino, comerciante, de treinta y cinco años, cédula de identidad de la policía federal número un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Miller número dos mil quinientos treinta y cinco; doña Sara Domínguez de Tambelli, casada en primeras nupcias con don Mario Tambelli, argentina, de treinta y tres años, libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y siete mil setecientos veintiséis, domiciliada en la calle Habana número tres mil trescientos treinta y cinco; doña Elena Tambelli de Souto, casada en primeras nupcias con don Anolfo Souto, argentina, de treinta y cinco años, libreta cívica número un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Miller número dos mil quinientos treinta y cinco; doña Matilde Scilipoti de Tambelli casada en primeras nupcias con don Romeo Tambelli, argentina, de treinta y nueve años, libreta cívica número cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en la Avenida General Mosconi número tres mil trescientos setenta y tres; don Eduardo Ghío, casado en primeras nupcias con doña Julia Pouzo, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, cédula de identidad de la policía federal número un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Gallo número mil setenta y ocho; y don Eduardo Angel Sibilia, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cerchi, argentino, de treinta y siete años, comerciante, cé-

dula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Mendoza número mil ochocientos cincuenta y cuatro; todos vecinos de la Capital Federal, concurriendo por sus propios derechos, se ha convenido la formación de una sociedad anónima para la comercialización e Industrialización de Automotores, Rodados, Maquinarias en General, para la Industria, el Comercio y el Hogar, y Artículos Eléctricos para el Hogar, Inmobiliaria, Importación, Exportación en General, Compraventa de Mercaderías, Representaciones, Consignaciones y Comisiones, a cuyo efecto vienen a otorgar el acto constitutivo social, sujeta a las condiciones y estipulaciones que se enuncian en las resoluciones siguientes, adoptadas por votación unánime de todos los concurrentes, que reunidos en Asamblea Constitutiva, declaran, convienen y resuelven: Resolución Primera: Dar por constituída la sociedad anónima denominada "Tambelli, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo objeto, duración, sede y demás requisitos legales, resultan del Estatuto Social. — Resolución Segunda: Emitir a la par acciones ordinarias categoría A, por dos millones de pesos moneda nacional las que ofrecidas a los concurrentes en suscripción, son adquiridas en la siguientes forma don Mario Tambelli Un millón cien mil pesos moneda nacional; y los nueve restantes concurrentes Cien mil pesos moneda nacional, cada uno. — En este acto los suscriptores integran el diez por ciento del monto suscripto, ascendiendo el total de la integración a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cubriendo en consecuencia el porcentaje mínimo establecido en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Resolución tercera: Aprobar el Estatuto de la sociedad, que a continuación se transcribe y dice: Capítulo primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "TAMBELLINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por decisión de una Asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización de automotores, rodados, maquinarias en general para la industria, el comercio y el hogar y artículos eléctricos para el hogar, importación, exportación en general, compra-venta de mercaderías, representaciones, consignaciones y comisiones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, en diez series de pesos moneda nacional a un millón cada una, de las siguientes clases: Cuatro series de acciones ordinarias categoría "A" y seis series de acciones ordinarias categoría "B". — A la fecha se hallan suscrpitas veinte mil acciones ordinarias categoría "A" primera y segunda serie, por dos millones de pesos moneda nacional, valor nominal, e integradas en el diez por ciento de su valor. — Las futuras emisiones se harán cuando y en las condiciones estatutarias y por los importes que el Directorio sucesivamente resuelva, en acciones ordinarias "A" y "B". — Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán de acuerdo con las siguientes normas: Para las nuevas emisiones, los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de opción, para suscribirlas en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación corresponda igual proporción en el aumento global, con prescindencia de su categoría. — Artículo quinto: Las resoluciones del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Capital Federal, por tres días consecutivos. — Dichas resoluciones, además previo pago del impuesto fiscal correspondiente, deberán ser elevadas a escrituras públicas y comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias de acuerdo con el artículo cuarto, debiendo ejercerlo dentro de los quince días, a partir de la última publicación. — No puede procederse a una nueva emisión de acciones, sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador. — Llevarán la firma del presidente del Directorio en facsímil o manuscrito y la firma manuscrita de un director y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias de la categoría "A" dan derecho a dos votos por cada una de ellas: las acciones ordinarias de la categoría "B"; dos votos cada cinco de ellas, sin perjuicio del derecho de reunión, salvo para la elección del síndico, para la cual tendrán los mismos votos de la categoría "A". — Artículo séptimo: El hecho de ser suscripto o tenedor de acciones importa la aceptación de estos Estatutos. — Artículo octavo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad y en forma y plazos que el Directorio determine. — Artículo noveno: El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures de cualquier clase, y cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Capítulo tercero: Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo décimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Artículo undécimo: Los ejercicios anuales, se cerrarán al treinta de junio de cada año. — Artículo duodécimo: Se convocará a Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, sin distinción de categoría expresando el objeto. — El Directorio deberá resolver los pedidos de convocatorias, dentro de los diez días de presentados. — Artículo décimo tercero: Las convocatorias a Asambleas contendrán además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicarán en el "Boletín Oficial", durante cinco días comenzado con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea, en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y aun las que deban convocarse conforme al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tendrá por legalmente constituída en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Faltando tal número se convocará por segunda vez, dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. — En todos los casos incluídos, los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente desempatará con otro voto. — Artículo décimo quinto: Constituída la asamblea en primera convocatoria en quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen por lo menos el quórum fijado en el artículo décimo cuarto. — En segunda convocatoria no habrá limitación alguna. — Artículo décimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, con exclusión de los directores, mediante carta-poder. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. — Los depositantes retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente, que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo décimo séptimo: Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el síndico y dos accionistas que las mismas asambleas designen. — Capítulo cuarto. — Directorio y síndico: Artículo décimo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta cinco miembros, quienes durarán en sus cargos dos períodos anuales: se renovarán la mitad cada año, y podrán ser reelectos indefinidamente, cuando el número fuere impar, se renovará el primer año el número inmediato inferior a la mitad y el segundo año el resto. — Por período anual, se entiende el plazo, entre una asamblea ordinaria de accionistas y la otra inmediatamente sucesiva. — Faltando durante un ejercicio uno o más directores, el Directorio con conformidad del síndico designará los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la primera asamblea que se celebre. — El Directorio tendrá una participación del cinco por ciento en las utilidades de acuerdo con el artículo vigésimo quinto la que será distribuída de manera que el presidente reciba una cuota doble de la de cada uno de los demás directores. — Artículo décimo noveno: El Directorio designará de su seño, al presidente y podrá encomendarle el desempeño de la gerencia o nombrar un director gerente, podrá también conferir cargos a directores en la administración, con la remuneración especial. — La habilitación que el Directorio asigne a la presidencia, ya la gerencia no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades conjuntamente, ni el total de las remuneraciones que los directores perciban por todo concepto; incluída la participación en las utilidades previstas en el artículo décimo octavo, podrán exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el conjunto de dichas remuneraciones, frente a lo reducido de las utilidades, exceda el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Toda remuneración fija o habilitación, que se asigne a directores por sus funciones administrativas será condicionada a la aprobación de la asamblea. — Artículo vigésimo: Para ser director es necesario depositar en la sociedad en garantía de su gestión cincuenta acciones ordinarias, de cualquier categoría de las que sea propietario, cuyas acciones quedarán depositadas en la Sociedad, hasta la expiración de su mandato. — Artículo vigésimo primero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico, por lo menos una vez cada dos meses. — El quórum se tendrán con el número inmediatamente superior a la mitad de los miembros cuando el número sea de más de tres directores y con la presencia de dos directores, cuando el número sea de tres directores. — Las resoluciones se tomarán, por mayoría de votos de los directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y el presidente, en caso de empate tendrá derecho al doble voto, siempre que los presentes a la sesión sean más de dos. — Cualquier director ausente, podrá votar por telegrama o carta certificada sobre puntos comprendidos en el orden del día, siempre que el número de los directores presentes formen el quórum, en tal caso se les considerará presentes, a los fines, de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo vigésimo segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades, aunque no se expresen a continuación. — Recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar o recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casa de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, en las condiciones que se convengan, dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza, para operaciones de la sociedad o que a la misma interese, suscribir las escrituras públicas, necesarias, dar y tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones de Banco, en Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los demás Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, emitir, endosar y descontar pagarés, letras, cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto y otros documentos comerciales, nombrar gerentes y empleados, establecer su remuneración y sus atribuciones y revocarlos, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, instalar establecimientos, agencias o sucursales, participar en otras sociedades de cualquier índole, resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y se comunique a la Inspección General de Justicia; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, y con los Gobiernos de la Provincia, y formar con los mismos empresas mixtas; y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la sociedad incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales exigan poderes especiales. — b) La representación legal de la sociedad será ejercida con firma única indistintamente por el Presidente o el Director-Gerente, cuando estuviese nombrado. Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Las atribuciones del Síndico titular y del Síndico suplente en su caso, son las establecidas en el Código de Comercio. El honorario del Síndico en cada ejercicio, será igual al que percibe un Director. — Capítulo Quinto. — Balances, Beneficios, etcétera. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el Balance, el Inventario y el estado de cuentas de Ganancias y Pérdidas, todo ello de acuerdo a la reglamentación vigente y se les someterá a la Asamblea previa en aprobación por el Directorio y revisión por el Síndico. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades realizadas y líquidas previa deducción de las amortizaciones ordinarias se distribuirán como sigue: de su monto se deducirá el dos por ciento para fomentar el fondo de Reserva Legal, la participación del Directorio y el honorario del Síndico; las habilitaciones, las eventuales reservas facultativas que las Asambleas resuelven constituir. El saldo si las hubiere, se distribuirá entre las acciones ordinarias A y B. La fecha de emisión de las nuevas acciones ordinarias no creará diferencias con las series ya emitidas en cuanto a las rentas aún no vencidas del ejercicio, en el curso del cual se emitan, salvo expresa reserva que el Directorio formule en oportunidad de cada emisión. Las acciones ordinarias de ambas categorías gozarán de igual dividendo. Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos serán pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que el Directorio disponga. No cobrados dentro del término de tres años, desde la fecha inicial fijada para su pago se prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: Al disolverse la Sociedad, el Directorio con la intervención del Síndico, procederá a la liquidación, siempre que la Asamblea no designe a uno o varios liquidadores. Canceladas las deudas sociales, se procederá al reembolso del capital a la par a las acciones ordinarias A y B entre las cuales se distribuirá el remanente que pudiera resultar en proporción a las respectivas integraciones. — Resolución Cuarta: Tener por nombrado al primer Directorio de "Tambelli", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que durará un año en el ejercicio de sus funciones y que queda constituído así: Presidente: don Mario Tambelli; Director: Anolfo Souto; Director: Don Romeo Tambelli; Síndico titular: don Eduardo Ghio y Síndico suplente: don Eduardo A. Sibilia. — Resolución Quinta: Cualquier miembro del Directorio nombrado en forma conjunta, separada o alternativamente, queda autorizado para gestionar ante el Poder Ejecutivo, Inspección General de Justicia y demás Poderes de la Nación o reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad anónima que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos, con facultades de aceptar las observaciones y modificaciones de dicho Estatuto, que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran. Con ello, y en los términos y condiciones preindicadas, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Tambelli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y por celebrada y realizada la Asamblea Constitutiva. Entrelíneas: de treinta y tres años: vale. Testado: Las que lo: no vale: M. Tambelli. Romeo Tambelli. E. L. Sibilia. Luis Tambelli. Anolfo Souto. E. Ghio. Felipe Tambelli. Elena T. de Souto. Sara D. de Tambelli. Matilde Scilipoti de Tambelli. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro 130 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Mario Tambelli, Romeo Tambelli, Eduardo Angel Sibilia, Luis Tambelli, Anolfo Souto, Eduardo Ghio, Felipe Tambelli, Elena Tambelli de Souto, Matilde Scilipoti de Tambelli y Sara Domínguez de Tambelli, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. A. F. Maloberti. — Está mi sello". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 abr. 1960. Visto el expediente Nº 2.134|60, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tambelli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado a la sociedad "Tambelli, Sociedad Anónima e Industrial", constituída en esta Capital, el 30 de septiembre de 1959, y apruébase su Estatuto, de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) a quince (15) y la salvedad indicada a fojas dieciséis (16) para el art. 19º. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — (Firmado): Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4109". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Víctor Julián Rodríguez Quesada y don Osvaldo Tomás Cagnoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Tambelli. — Romeo Tambelli. — E. L. Sibilia. — Luis Tambelli. — Anolfo Souto. — E. Ghio. — Felipe Tambelli. — Elena T. de Souto. — Sara D. de Tambelli. — Matilde Scilipotti de Tambelli. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda, en el Registro ciento trein-

ta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley, numerados correlativamente del: Un millón cuarenta mil trescientos sesenta y tres, al presente inclusive, todos de la serie T, el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: A. F. Maloberti.

Bs. As., mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e.20|5-Nº 33.266-v.20|5|60

ARMANDO MANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Junio de 1958 se han reformado los artículos Primero y Segundo de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Genovesi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", quedando en consecuencia redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima denominada "Genovesi, Sociedad Anónima, Sastrería, Camisería y Artículos Generales para Caballeros" que sustituyó oportunamente su denominación por la de "Genovesi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y que en lo sucesivo se denominará "ARMANDO MANN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA y FINANCIERA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que pueda instalar en el interior de la República y en el exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de cualquier forma o manera, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación de cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, frutos del país, semovientes, mercaderías de cualquier clase y naturaleza y cosas muebles en general. — b) Industriales: Relativas a la fabricación, transformación, comercialización y distribución de artículos para vestir para el hogar y alimenticios o relacionados con ellos. — c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración construcción, arrendamiento, locación y explotación en forma de hotel, garaje o similares de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas y sus derivados. — e) Operaciones Financieras: Mediante aportes de capitales con carácter transitorio o permanente a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, adquisición y transferencia de créditos comunes o hipotecarios y demás derechos reales, con fondos propios y|o de terceros: tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores. — La mencionada reforma ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto Nº 17.378 de fecha 29 de diciembre de 1959; habiéndose protocolizado según escritura Nº 553, pasada el día 8 de abril de 1960 ante el escribano de esta Ciudad, don Alvaro Etulain, al folio 1134 del Registro 319 de su adscripción.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.20|5-Nº 1.568-v.20|5|60

COMODORO SUR S. A.
Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 303. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecienton sesenta, ante mí y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Fernando Raúl Mitjans, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elena Marolda, domiciliado en la calle Azcuénaga, número doscientos ochenta y cinco, primer piso, de esta Capital, de profesión Escribano, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y tres; Pedro Simoncini, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Hortiguera número doscientos cincuenta y uno de esta Capital, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y siete; don José María Sanguinetti, casado en primeras nupcias con María Mercedes Sanjuan, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, tercer piso "A", de profesión Escribano, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal; Juan José Merega, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suárez número mil quinientos sesenta y siete de esta Capital, empleado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don Juan Eugenio Merega, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Medone, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos ochenta y ocho, piso primero, Capital, empleado, con Cédula de Identidad número trescientos nueve mil seiscientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal; don Héctor Horacio Giugale, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Tamburelli, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones, cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis; don Faustino Marcelo Danna, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Lola Santi, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil quinientos treinta y siete, Capital, empleado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos diez y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal; don Arístides Roque Palacios, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Carllinni, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos treinta y seis, piso octavo "B", Capital, abogado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta mil seiscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal; don Eugenio Pablo Cánepa, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Cristina Migliardi, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento trece, piso cuarto, Capital, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta mil novecientos setenta; don Eugenio Carlos Guillermo Sarrabayrouse, argentino, casado en segundas nupcias con Ofelia María Fernanda Sudnik Beaufort, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta, primer piso "A", Capital, de profesión ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa mil ochocientos cuarenta y siete; don Fernando Emiliano Lucena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Thames número dos mil doscientos treinta y siete, piso primero "C", Capital, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis; Américo Patricio Kenny, argentino, casado en primeras nupcias con Ilka Martínez Piñón, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos noventa y cinco, primer piso, departamento uno, Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos diez, de profesión abogado; don Luis Arnaldo Alberiche, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba número mil setecientos cincuenta, piso sexto "N", Capital, de profesión industrial, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal; don Cristián Raúl García Godoy, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Judith Robles, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veinte y siete, Capital, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Juan Reinaldo Berges, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Alberto, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos cuarenta y dos, piso segundo "S", Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Germinal Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Gómez, domiciliado en la calle Pasaje Mar del Plata número novecientos cincuenta, piso primero, Capital, de profesión empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil setecientos veinte y dos; don Luis Takeda, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Susana Abecassis, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso séptimo, Capital, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal; don Carlos Takeda, argentino, casado, en primeras nupcias con Victoria Matsushita, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso séptimo, Capital, abogado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal; don Jorge Antonio Giorgi, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Josefina Delgado, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos ochenta y uno, piso séptimo, Capital, abogado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don Antonio Martín Equioiz, argentino, casado en segundas nupcias con Margarita Julia Briatore, domiciliado en la calle Vernet número ciento diez y siete, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, hacendado, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y ocho mil noventa y seis, expedida por la Policía Federal; Leoncio Lorenzo Tendero, argentino, casado, en primeras nupcias con Elly Amanda Schoeller, empleado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil trescientos noventa y cinco, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal; doña María Adela Cremona de Martín Irigoyen, argentina, casada en primeras nupcias con German Manrique Martín Irigoyen, domiciliada en la calle Valle número mil treinta y siete, Capital, maestra, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos siete, expedida por la Policía Federal; don Germán Manrique Martín Irigoyen, argentino, casado en primeras nupcias con María Adela Cremona, domiciliado en la calle Valle número mil treinta y siete, Capital, empleado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal; don Carlos Alberto Rezzónico, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Piombo, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y uno, Capital, argentino, de profesión escribano, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos trece mil novecientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo, además, el señor Fernando Raúl Mitjans, por sí y en nombre y representación de don Carlos Mitjans, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos ochenta y cinco, piso tercero, departamento dos, Capital, de profesión ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal y de don Jorge Alberto Martín Irigoyen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Valle número mil treinta y siete, Capital, empleado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, personería que acreditará al final y dicen: Que con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, dejaron, provisoriamente, constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Comodoro S. A.", Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, denominación ésta que se debió sustituir en virtud de existir una sociedad homónima, cambiándola por la de "Comodoro Sur S. A. Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Justicia, bajo el número diez mil ochocientos cuarenta barra cincuenta y nueve, anexado al expediente número diez mil seiscientos noventa y tres, barra cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, éste, previos los trámites de estilo, dictó el decreto número diez y siete mil trescientos setenta, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que copia autenticada corre al folio veintitrés del citado expediente, que tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia —veintitrés— Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº diez mil seiscientos noventa y tres, barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Comodoro Sur S. A. Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliara y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º). Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad Comodoro Sur S. A. Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de Comodoro S. A. Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial é Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número 17.370. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina. — Hay otro sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) El Decreto del Superior Gobierno de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, establezca a continuación cuál es en definitiva el texto del mismo. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente ya citado de la Inspección General de Justicia, que las partes pertinentes del acta constitutiva y el texto definitivo del Estatuto aprobado, son los siguienes: "Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad Comodoro, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, cuarto piso, oficina cuatrocientos dieciséis, los señores Fernando Raúl Mitjans; Carlos Mitjans; Pedro Simoncini; José María Sanguinetti; Juan José Merega; Juan Eugenio Merega; Héctor Horacio Giugale; Faustino Marcelo Danna; Arístides Roque Palacios; Eugenio Pablo Cánepa; Eugenio Carlos Guillermo Sarrabayrouse; Fernando Emiliano Lucena; Américo Patricio Kenny; Luis Arnaldo Alberich; Cristián Raúl García Godoy; Juan Reinaldo Bergés; Germinal Rodríguez; Luis Takeda; Carlos Takeda; Jorge Antonio Giorgi; Antonio Martín Equioiz; Leoncio Lorenzo Tendero; María Adela Cremona de Martín Irigoyen; Germán Manrique Martín Irigoyen; Jorge Alberto Martín Irigoyen y Carlos Alberto Rezzónico, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima y aprobar los estatutos de la misma, que a continuación se especifican: Estatutos: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto Social. — Artículo 1º: Con la denominación de COMODORO SUR, S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registros. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación del ramo de construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, pública o privada; b) Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa de materias primas y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Industriales, mediante la fabricación de toda clase de máquinas, herramientas, materiales, utensilios, accesorios, vehículos y aparatos o instalaciones de todo tipo; d) Operaciones financieras, mediante la compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, inversiones y|o financiaciones, aportes de capitales a personas, empresas y sociedades existentes o a crearse; e) Inmobiliaria, mediante la compraventa, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. —. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo. — Capital y

Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de Doscientas mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de Diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas, a cinco votos por acción; acciones ordinarias d la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras cinco series, en acciones ordinarias de la clase "A" y las cinco primeras seri s de la clase "B", hallándose íntegramente suscriptas las primeras cuatro series de la clase "A". Las restantes series se emitirán y|o suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia previa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — En ningún caso podrán emitirse nuevas series sin que se hallen suscriptas e integradas las anteriores, en un cincuenta por ciento (50 o|o), por lo mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cien millones de pesos por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de Un millón de pesos cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Artículo 5º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual y podrá acordárseles o no un dividendo adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que persiba cada acción ordinaria; b) El dividendo fijo podrá tener efecto acumulativo hasta por tres ejercicios; c) Podrá pactarse que las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. En el caso de que el rescate sea parcial, se determinará por sorteos las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades llegue durante un ejercicio a quedar pendiente de pago el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán, mientras dure esa situación, derecho a un voto por acción. — Artículo 6º) Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrarse en dinero efectivo; c) Por conversión de debentures que se hubiese emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberales en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicarán las facultades acordadas por el artículo sexto, inciso f) de estos estatutos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros. Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores. Después de cada Asamblea General Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente. Al Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo 9º: Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. El Presidente endrá voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por el Síndico o a pedido de un Director, por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con anuencia del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: El Directorio queda investido con los más amplios poderes de administración y disposición, incluso las facultades especiales de los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos cinco, seis) y dieciséis del Código Civil, pudiendo ejecutar sin limitación alguna todos los actos u operaciones que en forma genérica o especial, implícita o explícitamente, se consideren comprendidos en el artículo tercero de estos Estatutos. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o de quien lo reemplace, conjuntamente con cualquiera de los Directores en todos los actos u obligaciones judiciales o extrajudiciales como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales; b) Operar con los establecimientos bancarios, en especial: Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y otros nacionales o extranjeros oficiales o privados, efectuando todo tipo de operaciones con los mismos conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) cobrar y percibir cuanto se adeudare a la sociedad, cualquiera fuere la causa o título; d) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para absolver posiciones en juicios, y revocarlos; e) promover toda acción judicial o administrativa que competa a la sociedad, ante todos los fueros e instancias judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, contestarlas, hacer denuncias criminales y querellas; f) hacer renuncia, remisión o quita de deudas y acordar subsidios, auxilios o donativos; g) constituir, con el número de miembros que en cada caso resuelva, uno o más comités ejecutivos, consultivos o de administración, con las atribuciones que viere conveniente, o delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros que tendrán las funciones de directores delegados, fijando en cada caso las remuneraciones que correspondan por el desempeño de los referidos cargos, ad-referéndum de la asamblea. — El monto total de dichas retribuciones más los honorarios mencionados al Directorio no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades; cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como punto de la orden del día; h) nombrar el o los gerentes y crear los empleos que juzgue necesario determinando las obligaciones y remuneraciones con las modalidades que estime conveniente; i) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Formular anualmente el balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria sobre la marcha y situación de la sociedad que someterá a la asamblea con informe del síndico, proponiendo el dividendo a distribuir y demás asuntos a considerar; k) disponer el reparto de dividendos provisorios sobre utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma comunicándolo a la Inspección de Justicia; l) resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, conforme a las disposiciones sociales y al interés social, con asistencia del síndico y autorizando en consecuencia cualquier acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos y resulte conveniente o necesario a los fines sociales, dando cuenta a la Asamblea. — Título Cuarto: — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facutades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la designación del síndico todas las acciones ordinarias tendrá un voto por acción. — Título Quinto. — De las asambleas. — Artículo 12. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13. Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de sus depósitos en un Banco Nacional o Extranjero, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona por medio de cartas poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y quinto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo 15. — El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) el dos por ciento para cada uno de los directores y el uno por ciento para el síndico. — c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado. — 2º) Fijo del ejercicio. — 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 16. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 17. La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; 5º) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno sin perjuicio de la partición adicional que les corresponda a las preferidas conforme a las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Segundo: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" y las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "B" resultando suscriptas e integradas en su diez por ciento en dinero efectivo las cuatro primeras series de la clase "A" de conformidad con el siguiente detalle: señor Fernando Raúl Mitjans, $ 350.000; Carlos Mitjans, m$n. 200.000; Pedro Simoncini, m$n. 600.000; José María Sanguineti, m$n. 100.000; Juan José Merega, m$n. 200.000; Juan Eugenio Merega, m$n. 200.000; Héctor Horacio Giugale, m$n. 50.000; Faustino Marcelo Danna, m$n. 50.000; Arístides Roque Palacios, m$n. 100.000; Eugenio Cánepa, m$n. 200.000; Eugenio Carlos Guillermo Sarrabayrouse, m$n. 100.000; Fernando Emiliano Lucena, m$n. 200.000; Américo Patricio Kenny, m$n. 100.000; Luis Arnaldo Alberiche, m$n. 200.000; Cristián Raúl García Godoy, m$n. 200.000; Juan Reinaldo Berges, m$n. 200.000; Germinal Rodríguez, m$n. 200.000; Luis Takeda, m$n. 50.000; Carlos Takeda, m$n. 50.000; Jorge Antonio Giorgi, m$n. 100.000; Antonio Martín Equioiz, m$n. 200.000; Leoncio Lorenzo Tendero, m$n. 100.000; María Adela Cremona de Martín Irigoyen, m$n. 25.000; Germán Manrique Martín Irigoyen, m$n. 25.000; Jorge Alberto Martín Irigoyen, m$n. 50.000, y Carlos Alberto Rezzónico, m$n. 50.000. — Tercero: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Fernando Raúl Mitjans, Germinal Rodríguez, Juan José Merega, Pedro Simoncini, Fernando Emiliano Lucena. Síndico: Carlos Alberto Rezzónico. Síndico Suplente: Antonio Martín Equioiz. — Cuarto: Los señores Pedro Simoncini y Fernando E. Lucena indistintamente quedan facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad; aceptar o introducir al mismo las modificaciones que fueran exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva por todos los accionistas constituyentes, o por sus apoderados, solicitar la inscripción correspondiente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Entre líneas, atrasado, vale. — Sobrerraspado: Simoncini: Anónima Inmobiliaria: estatutos, cada, acciones, efectivo; Director; setecientos; de Industrial, atribuciones; ad-referéndum; a, la; incisos; comunicándolo; del; ordinarios; Fondo: uno; Se; fijó; del; 3º; Serie; Marcelo; 100.000; 200.000; Cremona; indistintamente aceptar; Registro. - Vale. — Hay las siguientes firmas: "F. Mitjans, Carlos Mitjans, P. Simoncini, J. M. Sanguineti, Juan José Mérega, J. E. Mérega, Giugale, Danna, A. Roque Palacios, Eugenio P. Cánepa, E. C. G. Sarrabayrouse, F. Lucena, A. P. Kenny, Luis A. Alberiche, C. García Godoy, Juan R. Berges, Rodríguez, L. Takeda, C. Takeda, J. A. Giorgi, A. Equioiz, Leoncio L. Tendero, M. A. Martín Irigoyen, G. Martín Irigoyen, J. A. Martín Irigoyen y Carlos A. Rezzónico. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro trescientos veinte y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "F. Mitjans", "Carlos Mitjans"; "P. Simoncini"; "J. M. Sanguineti"; "Juan José Mérega"; "J. E. Mérega"; "Giugale"; "Danna"; "A. Roque Palacios"; "Eugenio P. Cánepa"; "E. C. G. Sarrabayrouse"; "F. Lucena"; "A. P Kenny"; "Luis A. Alberiche"; "C. García"; "Godoy"; "Juan R. Berges"; "Rodríguez"; "L. Takeda"; "C. Takeda"; "J. A. Giorgi", "A. Equioiz"; "Leoncio L. Tendero"; "M. A. Martín Irigoyen"; "G. Martín Irigoyen"; "J. A. Martín Irigoyen"; y "Carlos A. Rezzónico", han sido puestas en mi presencia por los señores "Fernando Raúl Mitjans"; "Carlos Mitjans"; "Pedro Simoncini"; "José María Sanguineti"; "Juan José Mérega"; "Juan Eugenio Mérega"; "Héctor Horacio Giugale"; "Faustino Marcelo Danna"; "Arístides Roque Palacios"; "Eugenio Pablo Cánepa"; "Eugenio Carlos Guillermo Sarrabayrouse"; "Fernando Emiliano Lucena"; "Américo Patricio Kenny"; "Luis Arnaldo Alberiche"; "Cristian Raúl García Godoy"; "Juan Reinaldo Berges"; "Germinal Rodríguez"; "Luis Takeda"; "Carlos Takeda"; "Jorge Antonio Giorgi"; "Antonio Martín Equioiz"; "Leoncio Lorenzo Tendero"; "María Adela Cremona de Martín Irigoyen"; "Germán Manrique", "Martín Irigoyen"; "Jorge Alberto Martín Irigoyen" y "Carlos Alberto Rezzónico". Buenos Aires, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Dr. Carlos E. Negri Aranguren, Escribano. Certifico

que la presente acta se encuentra extendida en nuevo sellos de ley, siete de cinco pesos cada uno y dos de tres pesos cada uno, numerados 106074 y correlativos del 098223 al 098238 de la serie T y número 2548301 y el presente inclusive número 2548302 ambos de la serie S. Conste. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Dr. Carlos E. Negri Aranguren, Escribano. Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de 1959, siendo las diez y nueve horas, se reúnen los Sres. Fernando Raúl Mitjans, Germinal Rodríguez, Juan José Mérega, Fernando Emiliano Lucena y Pedro Simoncini, en su carácter de directores de "Comodoro S. A. Constructora, Comercial, Industrias, Inmobiliaria y Financiera (en formación), a efectos de proceder a la elección reglamentaria de autoridades, resolviéndose por unanimidad: Primero: El Directorio quedará integrado de la siguiente manera: Presidente: Fernando Raúl Mitjans; vicepresidente, Germinal Rodríguez; Directores: Fernando y Emiliano Lucena, Juan José Merega y Pedro Simoncini Segundo. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente. — No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 19.30 horas, se levanta la sesión. — Hay las siguientes firmas: "Juan José Mérega"; "P. Simoncini"; "G. Rodríguez"; "F. Mitjans" y "F. Lucena". — Certifico, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Juan José Mérega"; "P. Simoncini"; "G. Rodríguez"; "F. Mitjans" y "F. Lucena", han sido puestas en mi presencia por los señores Juan José Mérega; Pedro Simoncini; Germinal Rodríguez; Fernando Raúl Mitjans y Fernando Emiliano Lucena, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe". — Expido la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 31 de marzo de 1959. — Conste. — Raspado: Adscripto: Fernando, para. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Dr. Carlos E. Negri Aranguren, Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta déjase constituída definitivamente la Sociedad "Comodoro Sur S. A., Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándose expida testimonio de la presente, para su anotación en el Registro respectivo. — La personería invocada por el señor Fernando Mitjans, surge de los poderes otorgados el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y el día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que para este acto tengo a la vista y copiados textualmente dicen así: F: 1571. — Primer testimonio: Escritura número trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Jorge Alberto Martín Irigoyen, dice ser de nacionalidad argentino, estado civil soltero y estar domiciliado en la calle Valle número un mil treinta y siete de esta capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de los señores Fernando Raúl Mitjans, don Juan José Mereca y don Julio Martín Irigoyen, para que actuando en su nombre y representación y en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, en su nombre y representación, puedan ejecutar los siguientes actos a saber: Facultades de Administración... Para que lo representen en asambleas de sociedades anónimas o de otro género con los que tuviere interés ... Facultades de Adquisición y Enajenación: ... Facultades bancarias:... Facultades para Asuntos judiciales, administrativo y contencioso administrativo:... Agrega el otorgante que este instrumento no revoca los otorgados con el mismo fin a otras personas y que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente y por escritura pública pues el hecho de que el compareciente intervenga personalmente o por intermedio de otras personas, no lo revoca. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, junto con los testigos don Osvaldo Luis de Tejería y don Ricardo Jorge Quesada, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Martín Irigoyen. — Tgo. Osvaldo de Tejería. — Tgo. R. J. Quesada. — Ante mí está, mi sello. — Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí colega don Carlos A. Rezzónico, en el Registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe ... Folio 80. — Escritura sesenta y cinco. — Primer testimonio. — En Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente Escribano Público y testigos al final firmados, compareció don Carlos Mitjans, casado en primeras nupcias con doña Angélica Esther Garibaldi, argentino, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos de Capital Federal, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano setecientos setenta y dos, de esta ciudad, persona hábil, de cuyo conocimiento doy fe, como de que dijo que confiere Poder Especial, en favor de don Fernando Raúl Mitjans, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación solicite la protocolización de Estatutos de la Sociedad "Comodoro Sur", Sociedad Anónima. — Al efecto lo faculta para que lo represente en su carácter de socio fundador de la misma, en el acto de Protocolización de los Estatutos de la nombrada sociedad, en el Registro Público que convenga, para cuyo acto podrá realizar los trámites que se le requieran, suscriba instrumentos públicos y privados; escrituras y... Para el mandatario, expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento... Juan M. Altuna, Escribano... El Colegio de Escribanos de la Provincia de Chubut, en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, legaliza la firma y el sello del Escribano don Juan M. Altuna, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 325609—326610 "A", quien actuó en el ejercicio de sus funciones. — Trelew, 4 de febrero de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Emilio J. Dupouey, Secretario. — Hay dos estampillas fiscales nacionales una de un peso número cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil trescientos tres y otra de dos pesos número diez y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho, ambas de la serie "T", inutilizadas el día once de febrero por el sello número uno de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones. — Hay dos estampillas fiscales del Territorio de Chubut de tres pesos cada una números trescientos veinticinco mil seiscientos nueve y trescientos veinticinco mil seiscientos diez, inutilizadas". — Es Copia Fiel, de los poderes que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Leída y Ratificada la firman los comparecientes por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Luis M. Arata y don Julio Ershen, cada cual como acostumbran hacerlo, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — P. Mitjans. — C. García Godoy. — E. Sarrabaynouse. — Juan José Merega. — P. Simoncini. — J. M. Sanguineti. — J. E. Mérega. — Giu Ale. — Danna. — A. R. Palacios. — Eugenio P. Cánepa. — F. Lucena. — A. P. Kenny. — Luis A. Alberiche. — Juan R. Berges. — G. Rodríguez. — L. Takeda. — C. Takeda. — J. A. Giorgi. — A. Equioiz. — Leoncio L. Tendero. — M. A. Martín Irigoyen. — G. Martín Irigoyen. — Carlos A. Rezzónico. — Tgo.: M. Arata. — Tgo.: J. Ershen. — Ante mí: Está mi sello. — Orlando E. Bravo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en veinte sellos nacionales de ley Nros. setecientos treinta y tres mil novecientos catorce, setecientos treinta y tres mil novecientos dieciséis, setecientos treinta y tres mil novecientos veinticinco, trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres al trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno; seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos; seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro al seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis y el presente número seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, todos de la Serie T., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Está mi sello. — Orlando E. Bravo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.20|5-Nº 33.279-v.20|5|60

TEXTIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Quinientos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Jorge Curi, casado; don Francisco José Calvente o Francisco J. Calvente, casado; doña Inés Resk de Curi, casada en primeras nupcias con don Jorge Curi; don Valentín Jordana o Valentín Jordana Miró, casado en primeras nupcias con doña Elvira Sabaté; doña Elvira Sabaté de Jordana o Elvira Sabaté Oliver de Jordana, casada en primeras nupcias con don Valentín Jordana; don Alcides Fausto Maymó, casado en primeras nupcias con doña Nelly María del Carmen Planas; don Constante Farcuh, casado en primera nupcias con doña Zulema Salomón; don Florencio Graham, casado en primeras nupcias con doña Angela Harbi; don Jorge Alberto Calvente, casado en primeras nupcias con doña María Livia Palmili Backer; y don Juan Llorens, casado en primeras nupcias con doña Sara Rita Carmen Planas. Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a excepción de los señores Valentín Jordana o Jordana Miró y Alcides Fausto Maymó, que lo son de Lavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos hábiles para contratar, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho últimos nombrados concurren a este acto por sí y su propio derecho, haciéndolo don Jorge Curi en nombre y representación de "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", en su carácter de Presidente de la misma, en mérito a los Estatutos Sociales y sus modificaciones transcriptos íntegramente al folio seiscientos sesenta y seis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete de este Registro, y Actas de Asambleas y de Directorio que complementan su personería para este otorgamiento, que copiaré en sus partes pertinentes; y don Francisco José Calvente o Francisco J. Calvente, lo hace en nombre y representación de "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente de la misma, personería que acredita con los Estatutos de la referida sociedad, íntegramente transcriptos al folio seiscientos treinta y ocho, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, de este Registro, y Actas de Asamblea y de Directorio que complementan su personería, y en sus partes pertinentes también copiaré más adelante. Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir la Sociedad Anónima "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades, y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los señores accionistas constituyentes en el Acta labrada en dicha fecha, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente letra N. número diez mil cuatrocientos cuarenta y siete|cincuenta y nueve, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos. Que el Poder Ejecutivo Nacional en el Expediente número cero, mil doscientos setenta y uno, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Decreto número dos mil trescientos noventa y siete, de fecha ocho de marzo del corriente año, autorizó para funcionar como sociedad Anónima a la sociedad "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y aprobó sus Estatutos, habiendo sido expedido por el señor Alberto L. Guerizoli, Subinspector General de Justicia, un testimonio del Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales aprobados, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en once fojas útiles. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen a dejar formalizada la Constitución Definitiva de la Sociedad "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto solicitan del Escribano autorizante la Protocolización y transcripción en este Registro del Testimonio mencionado, el cual íntegramente copiado dice así: "Testimonio. Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Perú Nº 556, de esta Ciudad, los señores: Jorge Curi, en representación de "Doric, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.096 de fecha 3 de julio de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1951 bajo el Nº 918, al folio 54 del tomo 49, Libro A. de Estatutos Nacionales; Héctor Francisco Calvente y Ricardo Juan Calvente en representación de "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 20.187 de fecha 23 de agosto de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1949 bajo el Nº 939, al folio 399, del libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales; Inés Resk de Curi, Valentín Jordana, Elvira Sabaté de Jordana, Alcides Fausto Maymó, Constante Farcuch, Florencio Graham, Jorge Alberto Calvente, y Juan Llorens; todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar. — Los tres citados en primer término justifican la decisión adoptada en cada una de las sociedades por los respectivos Directorios, mediante copia de las Actas: En "Doric Sociedad Anónima Comercial y Financiera" correspondiente a Reunión del Directorio Nº 35 realizada el día 29 de junio de 1959, y transcripta a fojas 41|42 del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad; y en Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria correspondiente a Reunión de Directorio realizada el día 30 de junio de 1959 y transcripta a fojas 102|3 del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad, rubricado con fecha 12 de diciembre de 1949, bajo el Nº 57.921. — Todos los presentes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado, formando parte de la presente Acta. — Segundo: Emitir el capital autorizado de la Sociedad resultando totalmente suscripto, de acuerdo al siguiente detalle: "Doric, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" Ochenta y nueve mil cuatrocientas (89.400) acciones por un valor nominal total de Ocho millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; "Calvente, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", Ochenta y nueve mil cuatrocientas (89.400) acciones por un valor nominal total de ocho millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Inés Resk de Curi, cincuenta y nueve mil seiscientas (59.600) acciones por un valor nominal total de cinco millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Valetín Jordana: Veintitrés mil ochocientos cuarenta (23.840) acciones por un valor nominal total de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Elvira Sabaté de Jordana: Veintitrés mil ochocientas cuarenta (23.840) acciones por un valor nominal de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Alcides Fausto Maymó: Once mil novecientas veinte (11.920) acciones por un valor nominal total de un millón ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional; Constante Farcuh: Quinientas (500) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Florencio Graham: Quinientas (500) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Calvente: Seiscientas (600) acciones por un valor nominal total de sesenta mil pesos moneda nacional y Juan Llorens: Cuatrocientas (400) acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Disponer la integración del capital suscripto, en la siguiente forma: "Doric, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", Inés Resk de Curi, Valentín Jordana, Elvira Sabaté de Jordana y Alcides Fausto Maymó, mediante transferencia del fondo de comercio de "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al Balance General al 1º de junio de 1959, que se firma por separado y mediante capitalización del "Capital Social", "Reserva Legal", "Reserva para aumento de capital", y "Cuentas Particulares Socios", por un total de veintiséis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 26.400,000) formando parte constitutiva de esta Acta el referido Balance General y la planilla determinativa de los saldos capitalizables. Los señores Constante Farcuh, Florencio Graham, Jorge Alberto Calvente y Juan Llorens, aportan en efectivo, en este acto, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Aceptar en transferencia el fondo de comercio de "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada' al 1º de junio de 1959, haciéndose cargo de las operaciones sociales a partir del mismo día. — Quinto: Establecer en tres el número de Directores, eligiendo los siguientes: Presidente: Sr. Jorge Curi, en representación de "Doric, Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; Vicepresidente: Sr. Valentín Jordana; Secretario: Sr. Héctor Francisco Calvente, en representación de "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; Síndico titular: Sr. Eduardo Domingo Parellada y Síndico suplente: Sr. Jorge Ernesto Ramón de la Muela. Los Directores designados durarán en sus funciones hasta la Asamblea de Accionistas que considere el Balance General al 31 de mayo de 1962. — Sexto: Autorizar a los Sres. Jorge Curi y Héctor Francisco Calvente para que, actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados; la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizándose todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Labrada y leída que fué la presente Acta, se firma de conformidad por todos los presentes. Entrelíneas: "Fausto", "Fausto", "Fausto". Vale. Fdo.: H. Calvente. - Valentín Jordana. - Jorge Curi. - Alcides Fausto Maymó. - Elvira S. de Jordana. - J. Llorens. - R. J. Calvente. - Inés Resk de Curi. J. A. Calvente. — C. Farcuh y F. Gra-

ham. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "H. Calvente", "Valentín Jordana", "Jorge Curi", "Alcides Fausto Maymó", "Elvira S. de Jordana", "J. Llorens", "R. J. Calvente", "Inés Resk de Curi", "J. A. Calvente", "C. Farcuh", y "F. Graham", fueron puestas en mi presencia por don Héctor Francisco Calvente, don Valentín Jordana, don Jorge Curi, don Alcides Fausto Maymó, doña Elvira Sabaté de Jordana, don Juan Llorens, don Ricardo Juan Calvente, doña Inés Resk de Curi, don Jorge Alberto Calvente, don Constante Farcuh, y don Florencio Graham, doy fe. — Expído esta certificación en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello. — Eugenio E. L. Carrau. Escribano Público." — "Estatutos Sociales. — Del Nombre, Objeto y Capital: Art. 1º; Con la denominación de "TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. Durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de la Hilandería de Algodón propiedad de "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entidad fundada en el año 1935 y además, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la elaboración ,fabricación y producción de toda clase de productos textiles, hilados, fibras, sedas, rayón, lana, algodón, hilos, tejidos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el punto anterior; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación, por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales e industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también proceder a su financiación mediante el aporte u obtención de capitales, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales o rurales, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; dar y tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros; ofrecer a suscripción pública acciones, debentures u obligaciones de acuerdo a la Ley 8875; recibir y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad; constituir, aceptar, transferir o adquirir hipotecas u otros derechos reales; girar, aceptar, redescontar, librar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás papeles de comercio; contratar seguros como asegurada; expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos; tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones; contratar con los Poderes Públicos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior; contratar préstamos y empréstitos con particulares o empresas y casas bancarias nacionales o extranjeras; contratar créditos de y para el exterior; tomar y dar inversiones de capital de y para el exterior, en moneda nacional y|o extranjera; recibir dinero en depósito; efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales y extranjeros, girar fondos disponibles, a plazo fijo, o de cualquier otra índole. Realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles, y contratos en general convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figuren entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa, según el Artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la Sociedad queda facultada para realizar todos aquéllos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueren útiles para su desarrollo. — Art. 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), dividido en treinta series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones que constituyen el capital autorizado de la Sociedad serán de clase "A" con derecho a tres votos por acción, excepto para la elección de Síndico, que tendrán un voto por acción. En el acto constitutivo se suscribe la totalidad del capital autorizado de la Sociedad. El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por Resolución de Asamblea de accionistas, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) en series consecutivas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Todo aumento de capital dispuesto a las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital, serán ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción, y|o preferidas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 30.000.000, con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este Artículo. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo, acumulativo hasta un máximo de tres años, el que no podrá exceder de 12% anual, y de un dividendo variable que no podrá exceder del 30% del que se vote para las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia, asimismo, en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán derecho a un voto por acción en caso de que se les adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. — Art. 4º: Toda emisión de capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, hasta quince días después de la última publicacón. — A esos efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se unificarán las acciones ordinarias clase "A" y "B" salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluye las de ambos tipos en la misma proporción que las en circulación a esa fecha, de cada clase. — No podrán emitirse nuevas series de capital sin que la anteror esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Art. 5º: El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y garantías que estime conveniente, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Art. 6º: Un mismo título puede representar una o más acciones. — Tanto los títulos representativos de acciones, así como los debentures, serán firmados por dos Directores, una de las cuales podrá ser facsímil. — Del Directorio: Art. 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas. — Cada Asamblea determinará por sí o a propuesta del Directorio, el número de Directores dentro de los límites expresados. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato. — Cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, diez acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario. — En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y este último, en los mismos casos, serán reemplazados por el secretario. En caso de vacante de Directores, el Directorio, de acuerdo con el síndico podrá, si lo considera conveniente, designar de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la asamblea inmediata siguiente. — Art. 8º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y preside las reuniones del Directorio y las Asambleas generales de accionistas. Todo documento, contrato u obligación emanados de la sociedad deberán llevar la firma de un Director o un apoderado especialmente facultado por el Directorio, excepto los contratos, documentos y|o escrituras públicas o privadas que hagan referencia a la compra, venta, hipotecas, gravamen real sobre los bienes inmuebles de la sociedad, en cuyo caso deberán ser firmados por dos Directores de la sociedad o por un Director y un apoderado especialmente facultado para el acto. No podrán darse fianzas o garantías que no se refieran directamente a operaciones propias de la sociedad, siendo nulas y sin valor las que se aparten de esta norma. — Art. 9º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a criterio de éste, la reunión resulte necesaria o cuado le fuere solicitado por dos Directores o el síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros de que lo compongan y adoptará resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en determinada reunión por otro accionista de la sociedad o podrá votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados, pero en este último caso dichos votos no se computarán a efectos del quórum. El Presidente tiene voto, y voto de desempate. Los miembros del Directorio y del síndico gozarán de la remuneración que les fije la asamblea de accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. Los mismos podrán percibir, además, la remuneración que les fije el Directorio, con imputación a gastos generales, por la tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con su objeto social. Las remuneraciones totales del Directorio, por cualquier concepto, no podrán exceder del 25 % de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso de que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en la Orden del Día. Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directores deberán ser ad referéndum de la asamblea de accionistas inmediata posterior, y lo serán con cargo a gastos generales. — Art. 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la asamblea de accionistas. Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este estatuto, le corresponden especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente, en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla anté los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; c) Realizar todas y cada una de las operaciones indicadas en el Artículo 2º de estos Estatutos; d) Hacer pagos sean o no los ordinarios de la Administración; suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro; cancelar; constituir o ceder derechos; hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisión de deudas; girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, cartas de porte o conocimiento de embarque; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades, dar fianzas que hagan a las operaciones sociales, reconocer y confesar obligaciones, inclusive las anteriores al mandato; expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios; nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos; fijar su remuneración y acordar habilitaciones; contratar servicios personales y profesionales. Nombrar gerentes y|o subgerentes con funciones que determinará, pudiendo estos cargos recaer en miembro del Directorio; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y|o funciones, inclusive ante Bancos, Dependencias Oficiales, Tribunales Ordinarios y del Trabajo; g) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera; realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos Oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con todo otro banco oficial, mixto o privado, constituído o a constituirse, establecidos en el país o en el extranjero o cualquier persona, Sociedad, empresa o corporación; ya sean en moneda argentina o extranjera; h) Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. i) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los Artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 339, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Del Síndico. — Art. 11º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas Anual nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, los que podrán ser reelectos. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — De las Asambleas. Art. 12º: El ejercicio comercial vencerá el 31 de mayo de cada año. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico, o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Art. 13º: La convocatoria de las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias o las determinadas en el Artículo 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando las mismas diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas, en primera convocatoria, ya sean ordinarias, extrordinarias o las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de acionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva, a realizarse dentro de los treinta días de la primera. — La segunda convocatoria a la Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha Asamblea. — En dicha segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado. — Las disposiciones precedentes sobre segunda convocatoria a Asamblea rigen tanto para las ordinarias como para las extraordinarias y las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. —

El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Art. 14º. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o de las prescriptas en el artículo 354 del Código de Comercio serán adoptadas en cualquier caso, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas —rubricado— con la firma del Presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Art. 15º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y previsiones que correspondieran, se distribuirán así: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al límite fijado en el Artículo 363 del Código de Comercio; b)

El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si se hubieren emitido. — De existir dividendos impagos, se abonarán —por orden de mayor antigüedad— antes que el correspondiente al ejercicio; c) Las retribuciones del Directorio y Síndico, que determinará la Asamblea de Accionistas; d) Los fondos de reserva que disponga la Asamblea de Accionistas; e) El remanente, para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votados sobre las utilidades. — Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — De la liquidación. — Artículo 16º: La Sociedad será liquidada —a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada de la Sociedad— por el Directorio y con la intervención del Síndico. — Una vez realizado el Activo de la Sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la Sociedad; b) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos, a favor de las acciones preferidas si hubiere; e) El remanente se destinará: Al Directorio, lo que disponga la Asamblea de Accionistas, y el resto entre las acciones ordinarias y preferidas, si hubiere, en la misma proporción en la que participan de las utilidades. — Art. 17º: Toda cuestión no prevista en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Entre líneas: "mil": Vale. — Fdo.: H. Calvente. — Valentín Jordana. — Jorge Curi. — Alcides Fausto Maymó. — Elvira S. de Jordana. — J. Llorens. — R. J. Calvente. — Inés Resk de Curi. — J. A. Calvente. — F. Graham, y C. Farcuh. — "En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "H. Calvente", "Valentín Jordana", Jorge Curi", "Alcides Fausto Maymó", "Elvira S. de Jordana", "J. Llorens", "R. J. Calvente", "Inés Resk de Curi", "J. A. Calvente", "F. Graham", y "C. Farcuh", fueron puestas en mi presencia por don Héctor Francisco Calvente, don Valentín Jordana, don Jorge Curi, don Alcides Fausto Maymó, doña Elvira Sabaté de Jordana, don Juan Llorens, don Ricardo Juan Calvente, doña Inés Resk de Curi, don Jorge Alberto Calvente, don Florencio Graham, y don Constante Farcuh, doy fe. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello. — Eugenio E. L. Carrau — Escribano Público". — "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Hilandería de Algodón; Perú Nº 556, Buenos Aires. Fábrica: Antártida Argentina y Las Tropas, Llavallol, Pcia. de Buenos Aires. Balance General al 1º de junio de 1959. Activo: Disponibilidades: Caja 25.000. Bancos en Cuenta Cte.: 5.491.628,44; 5.516.628,44; Créditos: — Por Ventas: Deudores Comunes: 14.767.502,26; Documentos a Cobrar: 9.647.671,53; 24.415.173,79; Otros Créditos: Anticipos a empleados y obreros: 140.560,81; Depósitos en Garantía: 105.167,85; Deudores en Gestión Judicial: 11.750; 457.478,66; 24.872.652,45. Bienes de Cambio: Fibra de Algodón: 1.733.498,25; Fibra de Algodón prendada: 5.000.000. Mercaderías en Curso de Fabricación: 3.048.128,73; Mercaderías elaboradas: 3.513.803,72; Mercaderías en Tránsito: Importación 58.833,82; Almacenes 607.114,46; 16.961.378,98; Inversiones 400. Bienes de Uso: Inmueble Fábrica 3.989.503,40; menos: Amortizaciones 754.881,76 — 3.234.621,64; Instalaciones Fábrica 3.878.388,94; menos: Amortizaciones: 2.039.864,04; 1.838.524,90. Maquinarias 28.296.087,48; menos: amortizaciones 10.503.406,28; 17.792.681,20. Herramientas y Utiles Fáb. 1.198.422,10; menos: Amortizaciones 735.251,61; 463.170,49. Muebles y Utiles 1.095.387,53; menos Amortizaciones 596.749,31; 498.638,22. Rodados 215.833,12; menos amortizaciones 140.247,40; 75.585,72; Anticipos sobre máquinas 45.150 — 23.948.372,17. Total del Activo: — 71.299.432,04. Pasivo: Deudas: Comerciales — Proveedores: — 14.594.614,64; Obligaciones a Pagar: 1.260.441,11; 15.855.055,75. Bancarias: Obligaciones a Pagar (Sin Gtía. Real) 1.000.000. Préstamo prendario s/fibra Algodón 5.000.000; 6.000.000. Financieras: Acreedores prendarios sobre máquinas 389.850. Otras deudas: Acreedores en Cta. Cte. 67.223,08. Retribuciones a pagar 907.188,60; Impuestos a Pagar 5.641.945,02. Aportes Leyes Sociales a efectuar (con plazo 60 meses) 1.606.001,88; 14.222.358,58; Cuentas personales socios: 5.738,32; 36.473.032,65. Provisiones: Provisión para impuestos 2.004.968,58; Provisión para cargas sociales 750.430,81; 2.755.399,39; Total de Compromisos 39.228.432,04; Provisiones: Previsión para despidos: 5.671.000. Total del Pas. 44.899.432,04. Total del Activo: 71.229.432,04; Total del Pasivo: 44.899.432,04; Diferencia: Capital 26.400.000. Cuentas de Orden: Documentos descontados 3.428.656,25. Fdo.: Jorge E. R. de la Muela. Contador Público Nacional — Mat. C. P. C. E. Tº VII — Fº 81. Fdo.: Alcides Fausto Maymó. Valentín Jordana. H. Calvente; J. Llorens; R. J. Calvente; J. A. Calvente; Jorge Curi; Elvira S. de Jordana; C. Farcuh; Inés Resk de Curi; F. Graham. "En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alcides Fausto Maymó", "Valentín Jordana", "H. Calvente", "J. Llorens", "R. J. Calvente", "J. A. Calvente", "Jorge Curi", "Elvira S. de Jordana", "C. Farcuh", "Inés Resk de Curi", "F. Graham", fueron puestas en mi presencia por don Alcides Fausto Maymó, don Valentín Jordana, don Héctor Francisco Calvente, don Juan Llorens, don Ricardo Juan Calvente, don Jorge Alberto Calvente, don Jorge Curi, doña Elvira Sabaté de Jordana, don Constante Farcuh, doña Inés Resk de Curi, y don Florencio Graham, doy fe. Expido esta certificación en Buenos Aires, a 6 de julio de 1959. Hay una firma y un sello: Eugenio E. L. Carrau. Escribano Público. "Planilla Demostrativa de Aportes a "Textil Argentina S. A." — Titular; Cuotas de Capital: Reserva Legal; Reserva Aumento de Capital; Cuentas personales socios; Total: Calvente — Sociedad Anónima 3.000.000 — 330.734,56 — 1.958.630,45 — 2.630.634,99 7.920.000. Doric, Sociedad Anónima 3.000.000 — 330.734,56 — 1.958.630,45 — 2.630.634,99: 7.920.000 — Inés Resk de Curi: 2.000.000 — 220.489,71 — 1.305.753,63 — 1.753.756,66: 5.280.000 — Valentín Joordana: 800.000 — 88.195,88 — 522.301,44 — 701.502,68: 2.112.000— Elvira Sabaté de Jordana: 600.000 — — 66.146,91 — 391.726,09 — 526.127 — 1.584.000 — Alcides Maymó: 600.000 — — 66,146.91 — 391.726,09 — 526.127 — 1.584.000 — — 10.000.000 — 1.102.448,53; — 6.528.768,15; 8.768.783,32; 26.400.000 — Fdo.: H. Calvente. — Jorge E. R. de la Muela — Contador Público Nacional — Mat. C. P. C. E. — Tº VII Fº 81 —. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 8 marzo 1960. Visto el Expediente Nº 1.271|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 6 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas (11), doce (12), y trece, y la planilla de fojas sesenta y seis (66). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 2.397. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Sobre raspado: Llorens; cuatrocientas; Fausto; siguientes; Jordana; Fausto; otras; anteriores; República; sobre; Llavallol. Entre líneas: "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", Jorge, de la Nación Argentina, anual, o el Síndico. Proveedores. Expido esta certificación en Buenos Aires, a 6 de julio de 1959. Todo vale. Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el Expte. N. diez mil cuatrocientos cuarenta y siete relativas a los estatutos y autorización de la sociedad "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Expido el presente en el sellado de ley que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta. Alberto S. Guerizoli — Subinspector General de Justicia. — Está su firma. — Hay un sello que dice: — "Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del testimonio de su referencia, extendido en once fojas útiles, habilitadas con estampillas fiscales nacionales de cinco pesos moneda nacional cada una, números cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento uno, cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento dos; y correlativamente del cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ochenta y tres, al noventa y uno, inclusive, todas serie T., inutilizadas con fecha cinco de abril del corriente año, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizado el testimonio transcripto, y definitivamente constituída la Sociedad "Textil Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y solicitan de mí, el Escribano autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — La documentación habilitante antes citada, copiada en el orden y forma indicado, dice así: "...En... Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí,... comparece don Aurelio Rizza,... como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de... Javier Serra Masana, José Ricardo Sánchez Pertierra, Jorge Pedro Miguel Morral, Luis Moretti, Celso Gomis, Castor Ortiz, Orive, Pedro Vals Taberner Arno, Mariano Bori Viaud, Carlos Gallart Domenech y Enrique Cowen... dice: Que a los fines de elevar a escritura pública los Estatutos de "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera",... Estatutos... Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires,... — Su objeto consistirá.... realizar cualquier acto que no esté prohibido por las Leyes de la Nación... — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años... La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos miembros como mínimo o doce como máximo... los Directores durarán un año... entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea celebrada en término legal... El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario... — El quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros... — El Directorio tendrá las más amplias facultades... son sus... atribuciones: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente... celebrar contratos de Sociedad... constituir... sociedades... — Otorgar toda clase de contratos, documentos y escrituras...". — "Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Visto el Expediente Nº 6.508|51,... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la sociedad Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, y apruébase su Estatuto... — Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 13.096... quedando por tanto definitivamente constituída la referida Sociedad Anónima. — Leída que le es, se ratifica y firma... — A. Rizza. — Tgo.: E. A. Palermo. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau...". — "Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Inscripto... bajo el número novecientos diez y ocho, al folio cincuenta y cuatro, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay una firma ilegible. — (En sello): "Lucio R. Meléndez, 2º Jefe"...". — "...En Buenos Aires, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos comparece don José María Ollé,... se resuelve ampliar el capital autorizado en doscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a dos millones setecientos mil pesos moneda nacional... — Leído que le es, se ratifica y firma... José M. Ollé Pérez. — Tgo.: Manuel Be'grano. — Tgo.: E. Negrón. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau...". — "Buenos Aires, 7 de diciembre de 1954. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil quinientos veinte y cinco, al folio quinientos treinta, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio... — Hay una firma ilegible. — (En sello): Carlos Ma. Bouquet, Jefe". — Hay un sello del Registro Público de Comercio...". — "...En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en Asamblea General Ordinaria... hace moción de que se fije en tres el número de Directores, y visto que circula una única lista de candidatos, integrada por los señores: Don Jorge Curi y don Víctor Resk, y por la señora Inés Resk de Curi, se elija a los mismos para desempeñar el cargo de Directores por el término de un año. — Apoyadas estas mociones... resultan aprobadas por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión... — Julio González. — Ramón Chediac. — Constante Farouh". — "...En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve,... De común y total acuerdo los señores Directores presentes, resuelven designar Presidente al señor don Jorge Curi, Vicepresidente al señor don Víctor Resk, y Secretario a la señora Inés Resk de Curi... — Víctor Resk. — Inés Resk de Curi. — Jorge Curi. — Ricardo Hisas". — "...En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve... se reúnen... los miembros del Directorio... el señor Presidente declara abierta la sesión... Agrega el señor Presidente que se ha llevado a cabo conversaciones con los restantes socios de Textil Argentina, S. R. L., tendientes a transformar dicha firma en Sociedad Anónima,... — Luego de un cambio de ideas... se aprueba por unanimidad proceder de esa manera y se faculta al señor Presidente para la continuación y finalización de las tramitaciones en tal sentido, así como para la oportuna firma de la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima... — Jorge Curi. — Víctor Resk. — Inés Resk de Curi. — y Ricardo Hisas". — "...En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí,... comparece don Francisco José Calvente,... doña María Angela Gutiérrez de Calvente,... doña María Mercedes Gutiérrez de Calvente,... doña Elsa Angela Calvente de Otegui,... don Héctor Francisco Calvente,... don Ricardo Juan Calvente,... doña Martha Bickhan de Calvente,... doña Ana María Calvente de Lococo,... don Clemente Lococo (hijo),... y doctor don Jorge Bautista Otegui,... dicen: ...con la denominación de "Calvente", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una Sociedad... — El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires... — La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil... — La Sociedad tiene por objeto... a) Constituir Sociedades... — El capital social autorizado... doce millones de pesos... — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y un suplente... — Los Directores durarán tres años... — Mientras no se haya procedido a su renovación... continuarán ejercitando los cargos que respectivamente desempeñen... El directorio designará de entre sus miembros el presidente... Para deliberar y tomar acuerdo válidamente se requiere la asistencia de tres de sus miembros... El directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente... Son deberes y atribuciones del directorio... celebrar contratos de sociedad... Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas... El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad... Ejecutar... las resoluciones... firmando los instrumentos públicos... Ministerio de Justicia de la Nación —40 — Buenos Aires, 23 Ago. 1949... Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 20.187 — 21.351"... Agregan ...Que dejan confirmada por esta escritura la constitución definitiva de "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria".. Leída que les fué... Fco. Calvente. — Angela G. de Calvente. — Merceder G. de Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — H. Calvente. — R. J. Calvente. — Martha B. de Calvente. — Ana María C. de Lococo. — Clemente Lococo. — Jorge B. Otegui. — J. M. Ferrari. — Francisco A. de la Vega. — Hay un sello. Ante mí: García Susini..." "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. Inscripto con esta fecha bajo el número novecientos ochenta y nueve, al folio trescientos noventa y nueve del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. — (Firmado: Lucio R. Meléndez)..." "...En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete... se reúnen en asamblea general ordinaria... proponiendo para integrar el directorio... como titulares a los siguientes accionistas: Francisco J. Calvente, Angela Gutiérrez de Calvente, Héctor F. Calvente, Ricardo J. Calvente y Elsa Calvente de Otegui..., lo que resulta aprobado por unanimidad... (firmado): Martha B. de Calvente. — Elsa C. de Otegui. — H. Calvente". "...En la ciudad de Buenos Aires, a los seis (seis) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete... se reúnen... los señores directores... a efectos de tratar las renuncias de los señores directores: presidente y vicepresidente don Francisco J. Calvente y doña María Angela Gutiérrez de Calvente... se resuelve aceptar las renuncias... R. J. Calvente. — H. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — Jorge B. Otegui". "...En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1958..., se reúnen en asamblea general ordinaria, los accionistas de "Calvente S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria" en su sede social... Preside esta asamblea el señor Héctor F. Calvente... El presidente pone en conocimiento el... Orden del Día... Elección de dos directores titulares para... integrar el directorio... La señora Elsa C. De Otegui hace uso de la palabra, proponiendo... al señor Francisco J. Calvente y a la señora Angela Gutiérrez de Calvente, resultando aprobado por unanimidad... No habiendo

más asuntos que tratar... H. Calvente. — Ana M. C. de Lococo. — Martha B. de Calvente". — "Acta Nº 90. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho,... se reúnen en su sede social los directores de Calvente, S.A., y de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, resuelven de común acuerdo, designar presidente al señor Francisco J. Calvente; vicepresidente, la señora Angela Gutiérrez de Calvente; secretario-tesorero, al señor Héctor F. Calvente; vocales titulares a los señores: Ricardo J. Calvente y Elsa Calvente de Otegui y vocal suplente al señor Clemente Lococo (h.) — H. Calvente. — Fco. Calvente. — Angela G. de Calvente. — R. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — Clemente Lococo (h.).", — "...En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen... los miembros del directorio de "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", señores Francisco J. Calvente, Angela G. de Calvente, Héctor F. Calvente, Ricardo J. Calvente y Elsa C. de Otegui, con la presencia del síndico doctor Jorge B. Otegui y bajo la presidencia del primero de los nombrados. Expresa el presidente que..., se han iniciado conversaciones con los restantes socios de "Textil Argentina, S.R.L.", en el sentido de su transformación en sociedad anónima... Consideradas las manifestaciones del presidente, resultan aprobadas por unanimidad, encomendándole la continuación y finalización de las tramitaciones en tal sentido, así como la oportuna firma de la escritura de constitución definitiva de la sociedad ...Francisco J. Calvente. — Angela G. de Calvente. — Héctor F. Calvente. — Ricardo J. Calvente. — Elsa C. de Otegui. — Jorge B. Otegui". — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo Daruich y Antonio Melcón, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Curi. — Fco. Calvente. — Inés Resk de Curi. — J. A. Calvente. — Elvira S. de Jordana. — Valentín Jordana. — C. Farcuh. — F. Graham. — Alcides Fausto Maymo. — J. Llorens. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcón. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y seis y queda en el Registro número trescientos cincuenta y uno interinamente a mi cargo. — Para la sociedad "Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" expido este primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos cada uno, numerados del ochocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres T., al ochocientos ochenta y ocho, T., inclusive, y del ochocientos setenta y seis mil setecientos once T., al presente, y que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.20|5-Nº 1.570 D.T. v.20|5|60

MERCANTIL PODESTA LIMITADA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 131. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el doctor Antonio Podestá, casado y don Juan Carlos Podestá, viudo, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito número doscientos treinta y seis, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Mercantil Podestá Limitada" y en el carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la misma, cuyos nuevos estatutos sociales aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número ciento diecisiete mil novecientos cuarenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta, al folio ciento treinta del libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, elevados a escritura pública el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don José Castro al folio ochocientos seis vuelto del Registro setenta a su cargo, se encuentran íntegramente transcriptos al folio ciento diecinueve, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo. — El carácter invocado por los señores Podestá, se justifica con las Actas de Asamblea y Directorio que tengo a la vista en sus originales y que en lo pertinente dicen: "Acta número doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1958, se reunieron los señores accionistas, siendo las 16 horas, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: ... 3º — Elección de tres Directores titulares ... 4º — Elección de Síndico titular y suplente ... 5º — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta ... De inmediato se procede a la elección de tres Directores titulares, consignado en el 3er. punto ... El accionista don Juan Carlos Podestá, hace moción para que se designen Directores titulares a los señores Antonio D. Podestá, M. Alfredo Podestá y Carlos María Podestá y Síndico titular y Síndico suplente a los señores Alfredo Horacio Podestá y Daniel A. Podestá, respectivamente, lo que es aprobado por unanimidad. — Por último la Asamblea designa a los señores Mario Alfredo Podestá y Carlos María Podestá, para firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16 y 30 horas. — J. Carlos Podestá. — Antonio D. Podestá. — Horacio A. Podestá. — Carlos M. Podestá. — M. Alfredo Podestá". — "Acta número trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1959, se reunieron los señores accionistas siendo las 16 horas, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: ... 3º: Elección de dos Directores titulares. — 4º: Elección de Síndico titular y suplente. — 5º: Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta... De inmediato se procede a la elección de dos Directores titulares consignados en el tercer punto en reemplazo de los salientes: señor Juan Carlos Podestá y señor José Antonio Podestá. — El accionista don Mario Alfredo Podestá, hace moción para que se designen Directores titulares a los señores Juan Carlos Podestá y José Antonio Podestá y Síndico titular y Síndico suplente a los señores Alfredo Horacio Podestá y Daniel A. Podestá, respectivamente, lo que es aprobado por unanimidad. — Por último la asamblea, designa a los señores Juan Carlos Podestá y Mario Alfredo Podestá, para firmar el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión siendo las 16 y 30 horas. — J. Carlos Podestá. — M. Alfredo Podestá. — Antonio D. Podestá". — "Acta número trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1959, reunidos los señores Directores al margen anotados, bajo la presidencia del doctor Antonio D. Podestá, se abrió la sesión, siendo las 16 horas y acto continuo se procede a la distribución de cargos del Directorio de acuerdo a la elección aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el día 21 de diciembre de 1959, según consta en el acta número trescientos, habiendo quedado constituído en la forma siguiente: Presidente: doctor Antonio D. Podestá; Vicepresidente: el señor Mario Alfredo Podestá; Secretario-Tesorero: el señor Juan Carlos Podestá; Directores señores: José Antonio Podestá y Carlos María Podestá; Directores suplentes: los señores Horacio Antonio Podestá y el doctor Juan José Podestá; Síndico titular: Alfredo Horacio Podestá y Síndico suplente: el señor Daniel Antonio Podestá. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 17 horas. — Al margen: Antonio D. Podestá. — Juan Carlos Podestá. — Mario Alfredo Podestá. — Carlos María Podestá. — J. Carlos Podestá. — M. Alfredo Podestá. — Antonio D. Podestá. — Carlos M. Podestá". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los señores Podestá dicen: Que en la asamblea de accionistas celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se resolvió la reforma de los artículos quinto y sexto y la eliminación de la cláusula Transitoria de los Estatutos sociales cuya constancia obra en el Libro de Actas número dos a fojas ciento setenta y siete y que transcribiré más adelante, a elo que se dió cuenta al Ministrio de Educación y Justicia, quien, además, aconsejó la reforma de los artículos décimo séptimo y vigésimo séptimo, habiéndose aprobado dichas reformas por Decreto del Superior Gobierno de la Nación. — Que en consecuencia, en cumplimiento de la autorización otorgada por los accionistas y de las disposiciones legales pertinentes, declaran: Que protocolizan elevando a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia con el nuevo texto de los Estatutos, instrumento que transcripto dice "Testimonio. — Estatutos de la S.A. Mercantil Podestá Limitada. — Capítulo I. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LIMITADA" queda constituída una sociedad anónima debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo. — Artículo 2º — El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de compra y venta de mercaderías de todas clases y de frutos del país, compra y venta y de haciendas, importación y exportación, comisiones en general y consignaciones de toda clase de productos del país, transportes marítimos y terrestres, de mercaderías, productos y pasajeros y toda otra explotación comercial correlativo con estos fines y además comprar y vender propiedades, ocuparse de toda clase de operaciones financieras y bancarias, como así también de explotaciones industriales y rurales y, en general toda operación por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 3º La duración de la sociedad se fija en 25 años, a contar del 19 de noviembre de 1942, pudiendo este término ser prorrogable. — Artículo 4º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones, donde lo estime conveniente, tanto en el interior de la República como en el extranjero. — Capítulo II. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de cinco mil pesos moneda nacional cada una y dividido en nueve series la primera de doscientas ochenta acciones; la segunda de veinte acciones y las siete restantes de cien acciones cada una. — Las dos primeras series o sea Un millón quinientos mil pesos son de acciones ordinarias al portador, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes serán de acciones ordinarias o preferidas; nominativas o al portador, según lo determine el Directorio al proceder a su emisión. — Las series que se resuelvan emitir en el futuro de acuerdo a lo que se dispone en el artículo sexto, serán de acciones ordinarias, preferidas, nominativas o al portador, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes que cualquier distribución de beneficios a acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo de hasta el 6 por ciento anual, sin perjuicio de que a las mismas pueda acordarle la Asamblea General, una participación adicional que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del 12 por ciento anual. — Estas acciones no tendrán derechos voto. — En las Asambleas. — Las acciones serán numeradas, llevarán las firmas de dos Directores y contendrán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, el que podrá proceder a la ejecución judicial contraída por los accionistas morosos en el pago, debiendo adoptar un criterio y procedimiento uniforme para con todos los accionistas que se hallen en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Para que sea posible el aumento del capital dentro del límite expresado la resolución respectiva deberá ser tomada por la Asamblea General de Accionistas por sí o a propuesta del Directorio, la que deberá fijar la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea aprobando el aumento del capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sin embargo el capital autorizado que enunciará la sociedad será de cinco millones de pesos moneda nacional, sin perjuicio de hacer figurar posteriormente los aumentos que se autorizaren de acuerdo a la reglamentación que precede: los accionistas tendrán derecho a suscribir nuevas acciones de cada emisión, en proporción a las que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, el que no podrá ser menos de quince días luego de la última publicación por tres días en el Boletín Oficial, mediante la cual se hará conocer la emisión y las condiciones de la suscripción; las acciones que no sean suscriptas por los señores accionistas actuales, dentro del plazo estipulado, se distribuirán entre los que hubieren solicitado mayor número de acciones de las que les correspondan proporcionalmente. — Artículo séptimo: No se pueden transferir acciones sin permiso especial del Directorio y cada accionista que quiera hacer transferencia de sus acciones, está obligado primeramente a ofrecerlas en condiciones iguales a sus accionistas o al Directorio, con excepción de los padres a los hijos. — Capítulo III. — Artículo 8º: La administración y fiscalización de la sociedad estará confiada a un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes y un Síndico titular y un suplente. — Su designación se hará por la Asamblea de Accionistas, durando el mandato de los Directores dos años, y el Síndico un año, pudiendo ser todos reelectos y debiendo hacer la renovación del Directorio, por mitad, anualmente. — Artículo 9º: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere poseer cinco acciones, por lo menos, las que serán depositadas en la Caja Social mientras dure su mandato. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Director Gerente. b) Nombrar y renovar uno o varios Gerentes y Subgerentes cuando lo crea conveniente para la buena marcha de la sociedad, reglamentar sus funciones y atribuciones, fijará las remuneraciones para ellos, que podrán consistir en un sueldo, con o sin gratificaciones, siendo éstos a cargo de Gastos Generales, o bien en habilitación, sobre las ganancias netas. c) Nombrar Jefes de Sección y demás empleados necesarios, fijando su retribución, removerlos y darles los poderes que estime convenientes, pudiendo determinar las garantías que deben exigirse a los mismos si lo creyera conveniente. d) Administrar con toda amplitud, sin limitación de facultades con tal que no se opongan a la ley ni a los Estatutos, todos los bienes y negocios de la Sociedad. — Podrá de consiguiente: adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, o de todo objeto o valor, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, pudiendo asimismo venderlos, transferirlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos por los plazos, precio, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a plazos. Firmar contratos de arrendamiento y locaciones de o para la Sociedad. — Aceptar o rechazar los negocios, operaciones propias de la explotación social, autorizando las compras, ventas, consignaciones, etc. — Tomar dinero prestado de los Bancos de Estado, Provinciales o particulares, con o sin premio, con o sin garantías especiales, así como también de los Bancos Hipotecario Nacional, Provinciales o particulares, conforme a estos Estatutos. — Prestar dinero con o sin premio, con o sin garantía real o especial. — Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Girar, aceptar y endosar letras y toda clase de obligaciones. — Conferir o revocar poderes generales y especiales. — Comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores. Prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación. Formar sociedades o tomar participación en otras ya formadas. — Esa enumeración no es taxativa. Del Presidente. Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en los casos de que por la ley, Estatutos o reglamentos, dicha representación no corresponda al Directorio. b) Firmar los documentos, contratos, recibos, certificados, títulos, transferencias, poderes y demás actos, en nombre de la Sociedad, debiendo su firma ser acompañada de la del Secretario-Tesorero. c) Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio, decidiendo con su voto en caso de empate. d) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos y resoluciones del Directorio. e) En caso de muerte, ausencia o impedimento del Presidente, la presidencia será ejercida por el Vicepresidente, con iguales atribuciones, y a falta de éste, por el miembro del Directorio que éste designe al efecto. — Del Secretario-Tesorero. — Artículo 12º: Son obligaciones del Secretario-Tesorero: a) Estar presente en todas las sesiones del Directorio y Asambleas, debiendo anotar y firmar sus resoluciones. b) Llevar la correspondencia de la dirección bajo las instrucciones del Presidente. c) Refrendar con su firma todos los documentos o actas que importen una obligación de parte de la Sociedad, con un reconocimiento de derechos, siendo personalmente responsable de toda inversión de fondos que no haya sido debidamente autorizada. — Del Síndico: Artículo 13º: La fiscalización de los negocios de la Sociedad se hará por un Síndico y un Síndico suplente, elegidos anualmente por Asamblea de los accionistas. — Artículo 14º: El Síndico tendrá las atribuciones que le otorga el artículo 340 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias de accionistas, se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio y en el plazo que él determina. El Directorio fijará la Orden del Día de las asambleas y no podrá tratarse en ellas otros puntos que los expresamente determinados. — Artículo 16º: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesarias, o lo pida

un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Artículo 17º: Las asambleas serán convocadas por el Directorio y anunciadas conjuntamente con la orden del día en un diario de la Capital, durante quince días, comenzándose con diecisiete días de anticipación. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones deberán adoptarse con por lo menos el voto favorable de la mayoría absoluta de votos presentes. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el mismo quórum y el voto favorable por lo menos del treinta y cinco por ciento del mismo. — Artículo 18º: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas siempre por simple mayoría de votos presentes, salvo aquellos casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Si para la primera convocatoria no hubiese quórum, de acuerdo con el artículo 17, el presidente convocará a una nueva reunión durante diez días y dentro de los 30 días transcurridos desde la primera convocatoria, haciéndose la publicación durante diez días, teniendo lugar en este caso la asamblea con cualquier número de accionistas. — Artículo 20º: Antes de los dos días que procedan al fijado por las asambleas, los accionistas concurrirán dentro de las horas fijadas en los avisos de convocatoria, a depositar en la caja social, sus acciones o el documento que compruebe su depósito en un Banco de la Capital y se les entregará un recibo que acredite el depósito y una boleta de entrada a la asamblea, con especificación de los votos que le correspondan. Al dorso de la boleta de entrada firmada por el Presidente, el accionista especificará su voto cuando se trate de escrutinio secreto y la entregará a los escrutadores designados al efecto. — Artículo 21º: Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación que expresa el artículo 350 del Código de Comercio un socio podrá hacerse representar por otro o por persona extraña a la sociedad, siempre que otorgue al representante una carta-poder la que deberá ser entregada en el local social al hacerse el depósito que prescribe el artículo 20, a fin de hacer constar dicha representación en el boleto de entrada a la asamblea. — Artículo 22º: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales se harán constar en un libro de actas, firmadas por el presidente, dos accionistas designados por la asamblea y el representante de la autoridad pública que concurra al acto. — Capítulo V. Utilidades. — Artículo 23º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al fin de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) 15 por ciento al Directorio y síndico. b) 2 por ciento al fondo de reserva legal. c) 33 por ciento a la administración. d) 50 por ciento a los accionistas. — Artículo 24º: Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años siguientes al día en que fué sancionado, quedará prescripto a beneficio de la sociedad. — Artículo 25º: La sociedad no abonará interés por los dividendos que se cobren atrasados. — Capítulo VI. Disolución de la sociedad. — Artículo 26º: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Artículo 27º: Resuelta la liquidación de la sociedad por la asamblea general, ésta establecerá la forma y plazo en que deba hacerse y nombrará uno o más liquidadores elegidos ante los accionistas que representen mayor capital social. No existiendo cargos contra los directores en ejercicio el nombramiento de liquidadores podrá recaer en ellos y continuarán su mandato hasta concluir la liquidación de la sociedad. Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, se reintegrará el valor nominal de las acciones preferidas y ordinarias, luego se abonarán los dividendos fijos acumulativos eventualmente adeudados a las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios a prorrata de las acciones que posean al tiempo de producirse la liquidación, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay dos sellos. Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. Buenos Aires, 31 Ago. 1959. Visto el Expediente Nº 6.623|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Mercantil Podestá Limitada", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cinco Millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa vuelta (90 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y siete (97) a noventa y nueve (99) y ciento cuatro (104) a ciento cinco vuelta (105 vta.) y la salvedad indicada a fojas ciento seis (106), para el art. 27º, la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Mercantil Podestá, Limitada", por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1958. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.624. Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expte. Nº 1.425 de la Sociedad Anónima Mercantil Podestá Limitada, relacionado con la reforma del estatuto que fuera aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo del 31 de agosto de 1959. Se expide el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta. Hay una firma. — Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. Está su sello". Es copia fiel, doy fe, del testimonio de referencia que protocolizo agregando a la presente como cabeza de escritura. El acta de la Asamblea que resolvió la modificación de los Estatutos a que se ha hecho referencia, copiada en lo pertinente dice así: "Acta número doscientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1958, se reunen en primera convocatoria, 14 accionistas, 12 por sí y 2 por poder, representado por 294 acciones con derecho a 179 votos y un capital de $ 1.470.000 m|n., según resulta del libro de Registro de Asistencia de Accionistas, folio 34, siendo las 16 y 30 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º Aumento de capital; 2º Eliminación de las disposiciones transitorias; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Expone el señor Presidente que habiéndose distribuído entre los señores accionistas, los documentos a considerarse en esta Asamblea de acuerdo con las disposiciones legales, corresponde declarar abierto el acto. El señor José Antonio Podestá desea dejar constancia que el propósito del Directorio al convocar a Asamblea para que la misma se expida sobre el proyecto de aumento de capital, lleva implícita la reforma de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales; se aprueba por unanimidad de votos y sin observación. El accionista señor Juan Carlos Podestá, hace moción para que el punto 1º del Orden del Día, se apruebe tal como lo propone el Directorio, lo que así se hace por unanimidad, por consiguiente el capital social se eleva a cinco millones de pesos moneda nacional. Se entra a considerar el punto 2º proponiendo el accionista señor Mario Alfredo Podestá se apruebe la eliminación de las disposiciones transitorias de los Estatutos Sociales, propuesta por el Directorio. La Asamblea resuelve por unanimidad su aprobación, facultando a los señores Horacio Antonio Podestá y Carlos María Podestá, para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen de las autoridades nacionales la aprobación de estas reformas, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, firmen la respectiva escritura de protocolización, soliciten la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Por último, la Asamblea designa a los señores Mario Alfredo Podestá y Carlos María Podestá, para firmar el acta... J. Carlos Podestá. Antonio D. Podestá. M. Alfredo Podestá. Carlos M. Podestá". Es copia fiel, doy fe, del acta de referencia que tengo a la vista en su original. Leída y ratificada, la firman con los testigos Pablo Rovida y M. H. Ruzzante, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número treinta y cuatro de fecha de hoy. — Antonio D. Podestá. — J. Carlos Podestá. — Tgo.: Pablo Rovida. Tgo.: M. H. Ruzzante. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Imhoff. Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento treinta y uno y queda en el Registro Nº doscientos sesenta a mi cargo, doy fe. Para la "Sociedad Anónima Mercantil Podestá Limitada", expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seis millones novecientos veintidós mil once al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta. Fdo.: Carlos A. Imhoff. Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Gu're, secretaria.

$ 15.600.— e.16|5-Nº 33.293-v.16|5|60

CREOL
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 12. Primer Testimonio. Escritura Número Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Salomón Huisman, casado, vecino de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don José Huisman, casado, vecino de la localidad de Acassuso, de igual jurisdicción; don David Huisman, casado, vecino también de la sobredicha localidad de Acassuso; don Rolando Luis Huisman, casado, vecino de la mencionada localidad de Martínez; don Manuel Montori, casado, vecino de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y don Alberto Octavio Francia, casado, vecino de la ciudad de Avellaneda, de la misma provincia, los seis de tránsito aquí; y los vecinos de esta Capital don Héctor Martínez, don Carlos Alberto Ferreiros y don Raúl Antonio Fuente, los tres de estado civil casados; todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve comparecientes nombrados concurren al otorgamiento de este acto en el ejercicio de su propio derecho, haciéndolo el expresado don José Huisman, además, en nombre y representación de don Irving Howard Singer, casado, mayor de edad, a mérito del mandato que este último le confirió por escritura de fecha veinticuatro de marzo último, pasada ante mí al folio dos de este mismo Registro cincuenta y dos, escritura que en su original tengo ahora a la vista y, copiada textualmente, dice así: "Escritura número dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Irving Howard Singer, casado con doña Gussie Finkenthal, estadounidense, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento veintiocho, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento doy fe y dice: Que otorga poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de don José Huisman, de estado civil casado, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de protocolización de estatutos y constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", entidad que fué autorizada a funcionar como tal por Decreto número quince mil setecientos ochenta, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación en el expediente que lleva el número cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del mismo año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Al efecto, le confiere las facultades ordinarias de representación, autorizándolo especialmente para suscribir la sobredicha escritura de protocolización y constitución definitiva de la expresada sociedad, para que pida los testimonios de la misma que fueren menester, para que solicite de las autoridades competentes la inscripción de la entidad en el Registro Público de Comercio, y para que ejecute cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato. Así la otorgó, ratificándose previa lectura, y firmó, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Pedro Omar Salerno y don José Luis Lorenzo, por ante mí, doy fe. Irving H. Singer. Pedro O. Salerno. José Luis Lorenzo. Hay un sello. Ante mí: Américo Lanfranco. Es conforme, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por acto privado de fecha seis de abril del año próximo pasado, todos ellos, juntamente con el nombrado don Irving Howard Singer —representado en este instrumento por don José Huisman—, constituyeron la sociedad anónima denominada "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; y que por ese mismo acto dichos señores aprobaron los estatutos que habrían de regir a la mencionada sociedad, designaron los componentes de su primer Directorio, suscribieron la primera serie de acciones y facultaron a los señores Irving H. Singer, Héctor Martínez, Carlos A. Ferreiros y Raúl A. Fuente para que realizaran, ante las autoridades competentes los trámites necesarios a fin de que la entidad pudiera funcionar legalmente como sociedad anónima. El expresado acto privado de constitución social, de fecha seis de abril del año próximo pasado fué protocolizado por escritura de fecha ocho de julio del mismo año, pasada ante mí al folio ochocientos cincuenta y seis de este mismo Registro a mi cargo. Agregando los comparecientes: Que, solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, le fué concedida por decreto número quince mil setecientos ochenta, dictado en el expediente número diez mil trescientos setenta, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente que fué iniciado en la Inspección General de Justicia de dicho Ministerio, por el que lleva el número cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del mismo año. Certifico tener ahora a la vista el mencionado expediente, como también que a fojas veinticuatro del mismo obra, en copia fotográfica del original, legalizada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, el antedicho decreto, el cual, copiado conforme a su texto, dice: "Buenos Aires, 23 Nov. 1959. Visto el Expediente Nº 9.444|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Creol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 8 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 15.780". — El Escribano autorizante certifica, asimismo, teniendo a la vista el acta constitutiva del seis de abril del año anterior —íntegramente transcripta en la referida escritura de protocolización de fecha ocho de julio del mismo año—, y el referido expediente administrativo número cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, que el Estatuto que ha de regir a la Sociedad, estos es, el que originariamente adoptaron los accionistas constituyentes —obrante en el testimonio de la mencionada escritura de protocolización, corriente de fojas una a trece—, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia —fojas dieciocho— y aceptadas por aquélla —fojas veinte a veintidós—, es el siguiente: "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "CREOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior, así como fijarles o no un capital asignado. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye: Comercial en cueros, lanas y toda clase de frutos del país, materias primas, mercaderías generales, productos manufacturados, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo comprar, vender, importar, exportar o negociar de cualquier otra manera directamente o como agente representante, mandataria o distribuidora de fabricantes, comerciantes, importadores o exportadores. — Industrial: mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, petroquímicos, textiles, plásticos y afines. — Financiera: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.), representado

por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, dividido en series que se designarán correlativamente por orden numérico. — La primera serie se compone de diez mil (10.000) acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.), la que está totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %). — La integración del saldo restante, así como la emisión de las demás series, se realizará en acciones ordinarias de un voto, en las condiciones, forma de pago y cláusulas penales por mora que fije el Directorio. — Las resoluciones de emisión de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general y con cumplimiento del Decreto 852|55, hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, al portador, cuyo monto resolverá la misma asamblea guardando en todos los casos las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones, en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efecto de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días. — Artículo Quinto: Las acciones, una vez integradas, serán al portador, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más, y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta mediante un sello. — Título III. — Debentures. — Artículo Sexto: La Asamblea General de Accionistas podrá resolver la emisión de debentures dentro o fuera del país, en títulos nominativos al portador, conforme a las disposiciones que establezcan las leyes respectivas, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que la misma determine, debiendo dichos títulos llevar los mismos recaudos establecidos para las acciones. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de cinco miembros titulares, según lo resuelva para cada ejercicio la Asamblea. — El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente; y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la próxima Asamblea tomen posesión de sus cargos. — El Directorio nombrará de su seno al Presidente, pudiendo en caso de ausencia de éste designar de la misma manera a quien lo reemplace, determinando en dicho acto el término de sus funciones. — Artículo Octavo: Vacante el cargo de Director, por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia reiterada sin licencia ni representación, el Directorio y el Síndico, de común acuerdo, nombrarán Director interino de entre los accionistas, quien desempeñará el cargo hasta la reincorporación del ausente o hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o por telegrama. — Los Directores ausentes con licencia y representados por otros Directores, no quedan relevados de las responsabilidades inherentes al cargo que ejercen. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o cualquiera de los Directores, y estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, contando el Presidente con doble voto en caso de empate. — Dichas resoluciones constarán en un Libro de Actas, firmado por todos los Directores asistentes. — Artículo Décimo: Para desempeñar el cargo de Director se requiere depositar en la Sociedad o a su orden, en el Banco que ella determine, la suma de diez mil pesos moneda nacional o cien acciones de la misma, en garantía de su gestión mientras dure su mandato. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración de la Sociedad, así como para ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de esta República o del extranjero, en todo lo concerniente a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — En las actuaciones por vía contenciosa, judicial, administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales, de Paz, del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este Fuero, Juzgados Correccionales o del Crimen y Jueces de Faltas, de cualquier jurisdicción, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración en la forma que estime conveniente y determinar sus atribuciones. — Podrá asimismo asignar a uno o más de sus miembros funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, estableciendo sus atribuciones y remuneración, con cargo a gastos generales "ad referéndum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiere efectuado tal designación; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, y lonarlos en las condiciones establecidas por los artículos 1.806 y 1.807, inciso 6º del Código Civil; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, inclusive de locación por los máximos plazos legales, así como también los de locación de obra o de servicios; otorgar toda clase de escrituras, instrumentos públicos y privados, tomar y constituir depósitos, solicitar concesiones; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real, e inscribir a la Sociedad en los registros prendarios oficiales; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de documentos, abrir y aceptar cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial o privado, creado o a crearse, operando con los mismos mediante cualquier forma de crédito, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica, patentes de invención y procedimientos; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar, exportar e inscribir a la sociedad en los registros oficiales correspondientes; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles su capital y designar su personal; o) transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, y comprometer en árbitros o arbitradores; p) distribuir dividendos provisorios, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las prescripciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; q) resolver la emisión de acciones hasta el monto del capital autorizado y establecer sus condiciones estatutarias; r) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; s) resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos, y, en general, realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Duodécimo: Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma de dos directores, pudiendo uno de ellos ser el presidente, salvo que por resolución del directorio se otorguen poderes a miembros o no del mismo para firmar en forma conjunta o separada. — Artículo Décimo tercero: El presidente o quien lo reemplace tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad. Corresponde al mismo presidir las sesiones del directorio y de la asamblea, así como ejecutar y hacer ejecutar sus resoluciones. — Artículo Décimo cuarto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, con las funciones y atribuciones establecidas por el Código de Comercio. Ambos pueden ser indefinidamente reelegidos, y serán remunerados en la forma que fije la asamblea, con cargo a gastos generales. Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, en los plazos y con la antelación mínima de ley. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán transcriptas en un libro de actas firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante poder o carta poder, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme a lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio, deberan ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Título VI. Ejercicio comercial. — Artículo Décimo sexto: El ejercicio comercial termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del mismo, y el acto que así lo resuelva será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las utilidades realizadas y líquidas, previas las reservas de ley, se distribuirán en la forma que determine la asamblea. Título VII. — Liquidación — Artículo Décimo séptimo: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, siendo los directores los liquidadores de la misma, salvo que dicha asamblea disponga el nombramiento, al efecto, de otra u otras personas que pertenezcan o no al directorio, y siempre bajo la fiscalización del síndico. Título VIII. De Carácter general. — Artículo Décimo octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos regirá el Código de Comercio Argentino vigente en la parte que se refiere a sociedades anónimas. La expresada escritura de protocolización del ocho de junio del año anterior, que en su original tengo igualmente a la vista para este otorgamiento dice, en lo que es aquí pertinente: "Escritura número trescientos trece. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Irving Howard Singer... don José Huisman... don David Huisman... don Rolando Luis Huisman... don Manuel Montori... don Alberto Octavio Francia... don Héctor Martinez, don Carlos Alberto Ferreiros y don Raúl Antonio Fuente... todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve comparecientes nombrados concurren al otorgamiento de este acto en el ejercicio de su propio derecho, haciéndolo el mencionado don David Huisman, además, en nombre y representación de don Salomón Huisman... a mérito del mandato que este último le confirió por escritura... pasada ante el Escribano de esta Capital don Juan A. Garicoch... Y los comparecientes dicen: Que por acto privado de fecha seis de abril próximo pasado, todos ellos, juntamente con el nombrado don Salomón Huisman —representado en este instrumento por don David Huisman—, constituyeron una sociedad anónima, denominada "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; que por ese mismo acto aprobaron los Estatutos que habrían de regir a la mencionada entidad; designaron su primer Directorio; suscribieron la primera serie de acciones y establecieron la forma y condiciones necesarias para formalizar la expresada constitución social. El acta correspondiente, que también tengo a la vista para este otorgamiento, dice, conforme a su texto: "Acta constitutiva de la sociedad "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la casa de la calle San Martín número quinientos setenta y cinco, cuarto piso, los señores Irving Howard Singer ...Salomón Huisman... Héctor Martínez... José Huisman... David Huisman... Rolando Luis Huisman... Manuel Montori... Alberto Octavio Francia... Carlos Alberto Ferreiros... y... Raúl Antonio Fuente... Acto seguido... los nombrados asistentes se constituyen en Asamblea y designan al señor Irving Howard Singer para que presida las deliberaciones. El señor Singer hace uso de la palabra y dice que... la junta tiene por objeto constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que han sido redactados al efecto. A continuación procede a dar lectura a dichos estatutos... Terminada la lectura de los ...Estatutos, todos los asistentes proceden a suscribirlos, en prueba de conformidad. A continuación, la Asamblea resuelve, por unanimidad: Primero: Aprobar el Estatuto leído por el Presidente y suscripto por todos los presentes. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones, constituída por diez mil acciones ordinarias al portador de un voto, valor nominal cien pesos cada acción, en la forma y proporciones siguientes: Irving Howard Singer, tres mil acciones; Héctor Martínez, quinientas acciones; Salomón Huisman, tres mil acciones; José Huisman, quinientas acciones; David Huisman, quinientas acciones; Rolando Luis Huisman, quinientas acciones; Manuel Montori, quinientas acciones; Alberto Octavio Francia, quinientas acciones; Carlos Alberto Ferreiros, quinientas acciones; Raúl Antonio Fuente, quinientas acciones. — Tercero: Integrar en este acto y en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, esto es: Irving H. Singer, treinta mil pesos moneda nacional; Héctor Martínez, cinco mil pesos moneda nacional; Salomón Huisman, treinta mil pesos moneda nacional; José Huisman, cinco mil pesos moneda nacional; David Huisman, cinco mil pesos moneda nacional; Rolando L. Huisman, cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Montori, cinco mil pesos moneda nacional; Alberto O. Francia, cinco mil pesos moneda nacional; Carlos A. Ferreiros, cinco mil pesos moneda nacional; Raúl A. Fuente, cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Designar el primer Directorio, que queda así constituído: Presidente: Irving Howard Singer; Vicepresidente: Salomón Huisman; Vocales: Manuel Montori, Héctor Martinez y José Huisman; Síndico Titular: Carlos A. Ferreiros; Síndico Suplente: Raúl A. Fuente. ...Sexto: Facultar a los señores Irving H. Singer, Héctor Martínez, Carlos A. Ferreiros y Raúl A. Fuente para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios, ante las autoridades competentes... a fin de obtener la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad que por este acto se constituye... No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto... y, previa lectura y ratificación, firmaron los asistentes, en prueba de conformidad. (Firmados:) Irving H. Singer. — S. Huisman. — H. Martínez. — D. Huisman. — R. L. Huisman. — Manuel Montori. — Alberto O. Francia. — C. A. Ferreiros. — Raúl A. Fuente. — J. Huisman". Está ...conforme, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que dejan formalizada, por la presente escritura, la constitución de la sociedad anónima denominada "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" ...Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Antonio Castro y don Jorge A. Palomba, por ante mí, doy fe. — Irving H. Singer. — J. Huisman. — D. Huisman. — R. L. Huisman. — Manuel Montori. — Alberto O. Francia. — H. Martínez. — C. A. Ferreiros. — Raúl A. Fuente. — Antonio Castro. — J. A. Palomba. Hay un sello. Ante mí: Américo Lanfranco". Lo relacionado y transcripto está conforme con las constancias del referido expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes dicen, por último: Primero: Que declaran definitivamente constituída, por el presente instrumento, la sociedad anónima denominada "Creol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", protocolizados: a), el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autorizó a dicha entidad a funcionar como sociedad anónima; b), el estatuto que ha de regirla; y c), la composición o formación de su primer Directorio. — Segundo: Que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos, solicitan del Escribano autorizante les expida los testimonios de esta escritura que fueren precisos. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Félix Gorga y don José Luis Lorenzo, por ante mí, doy fe. — S. Huisman. — J. Huisman. — D. Huisman. — R. L. Huisman. — Manuel Montori. — Alberto O. Francia. — H. Martínez. — C. A. Ferreiros. — Raúl A. Fuente. — Félix Gorga. —

José Luis Lorenzo. — Hay un sello. Ante mí: Américo Lanfranco".

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.520.— e.20|5-Nº 1.615 D.T.-v.20|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ITALBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores: Luis Fernández, por una parte, en su carácter de componente de la Sociedad "ITALBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 1.200.000.— m|n.), integrada a la fecha, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 1959, bajo el número 2726, al folio 256, del [illegible] de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por los señores: Víctor Acasuso; José Vicente; Luis Fernández; José Silva; Román Feijoo; Sátiro Guimarey y Alfonso Lodeiro, por una parte en el carácter invocado y como cedente; y el señor Manuel Fernández, por la otra parte como cesionario y así llamado a continuación; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se regirá por las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: El cedente, en su carácter de poseedor de ciento setenta y una cuotas de capital, valor pesos un mil moneda nacional cada una, o sea la suma de pesos ciento setenta y un mil moneda nacional ($ 171.000.— m|n.), cede y transfiere las mismas a favor del cesionario y con retroactividad al día primero de marzo de mil novecientos sesenta, fecha desde la cual el cesionario se hace cargo del a [illegible] de la Sociedad en la proporción de adquisición, documentado o no, cuyos montos manifiesta conocer y aceptar. — Segunda: El cesionario realizará el pago de las cuotas mencionadas en la cláusula primera, una vez producida la cesión total de las cuotas, y|o retiro de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Sociedad mencionado, o venta total del fondo de comercio objeto de este contrato, sito en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº [illegible], [illegible] establecido que queda pendiente de liquidación, entre el cedente [illegible], de la cuenta particular del cedente, ya sea a su favor o en contra, cuyo monto será liquidado cuando las partes lo convengan de común acuerdo. — Tercera: Esta cesión se realiza con la conformidad expresa de los componentes [illegible] Sociedad "Ital-Bar", S. R. L., mencionados más arriba y que [illegible] sente, conjuntamente con las partes. — Cuarta: El cedente, cede y transfiere a favor del cesionario y a la fecha indicada, todos los derechos, acciones y obligaciones que emergen del contrato de sociedad mencionado, cuyo contenido, el cesionario manifiesta conocer y acepta en toda su extensión sin objeciones de ninguna naturaleza. — Quinta: A los efectos de la presente cesión, las partes constituyen domicilios: El cedente en la calle Deán Funes Nº 575, 1er. piso, Capital Federal, y el cesionario en la calle Maipú Nº 2560, de la Ciudad de Rosario y|o en Deán Funes Nº 575, 1er. piso, de la Capital Federal, sometiéndose desde ya, a la acción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Y para que así conste a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Víctor Acasuso. — José Vicente. — Román Feijoo. — Luis Fernández. — S. Guimarey. — Alfonso Lodeiro. — José Silva y M. Fernández. |||Sigue del papel sellado valor nacional $ 5.—. Número T-059571||| Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Víctor Acasuso; José Vicente; Román Feijoo; Luis Fernández, por haber sido puestas en mi presencia, de lo cual doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice Juan Carlos Rabuffetti. Escribano.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Mercedos M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.20|5-Nº 33.259-v.20|5|60

CARFER ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Anselmo Alberto Carrazzone, argentino, casado y José Vicente Fernández, argentino, soltero, ambos domiciliados a este efecto en Piedras 180, 6º piso, Dep. 11, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio, leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de CARFER ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Piedras 180, 6º piso, Dep. 11, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto social será la fabricación, venta y reparación de artículos eléctricos en general y toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, como asimismo, realizar todos los negocios lícitos que a juicio de los socios sean necesarios al giro social sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, que los socios suscriben en partes iguales o sea doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una que representan veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000) cada uno. Estos aportes son en dinero efectivo habiendo sido totalmente integrados. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada ó indistintamente, con las más amplias facultades y con la sola excepción de no usarla o comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros. Suscribirán con su firma personal precedida de la fórmula Carfer Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Podrán usarla en representación de la sociedad antes las instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales y privadas, con los Bancos oficiales, privados, nacionales y extranjeros, para efectuar pagos, librar cheques, formalizar contratos, etc. Esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. Queda expresamente establecido que cuando deban realizarse operaciones superiores o veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000) se requerirá la firma conjunta de los socios. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales a fin de determinar el resultado del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo será distribuído a los socios en partes iguales. Si hubiera perdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si la sociedad llegara a perder el veinte por ciento de su capital se procederá su disolución y liquidación, distribuyéndose el remanente en forma proporcional al capital aportado. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o interdicción de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de la representación. Si desearen retirarse se aplicará el procedimiento de la cláusula novena. — Noveno: Si un socio deseare retirarse deberá comunicarlo al otro con por lo menos noventa días de anticipación por telegrama colacionado. En todos los casos (retiro, fallecimiento, interdicción ,etc.) la liquidación del capital y utilidades acumuladas por un socio será efectuada de la siguiente manera: diez por ciento al producirse el retiro, quince por ciento a los noventa días y por el saldo hasta un máximo de treinta y seis pagarés con vencimientos mensuales, iguales y sucesivos cada treinta días, venciendo el primero de ellos a los ciento veinte días con intereses por treinta días. La liquidación de intereses de los pagarés por saldo de precio se realizará a la tasa que rija en plaza. Para determinar la utilidad y saldo de la cuenta de un socio se realizará un balance general dentro de los quince días de verificada la baja (retiro, fallecimiento, etc.), pero no se reconocerá ninguna utilidad en concepto de llave. — Décimo: En caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre los socios nombrarán liquidadores para terminar los negocios en giro. — Undécimo: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso que no llegaran a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida la sociedad Carfer Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta. — Firmado: A. Carrazzone. — J. Fernández. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "A. Carrazzone" y "J. Fernández", han sido puestas en mi presencia por don Anselmo Alberto Carrazzone y don José Vicente Fernández, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a 21 de abril de 1960. — Conste. — Hay un sello. — Firmado: Carlos E. Negri Aranguren, escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.20|5-Nº 33.280-v.20|5|60

VIGNOLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los Sres. Abel Vignoli, casado y Heriberto Vignoli, divorciado, ambos argentinos y mayores de edad, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Rivadavia 11440 de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VIGNOLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de quince años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 11440 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República, como así también establecer agencias y|o sucursales. — Cuarta: El objeto social será la explotación de estaciones de servicio para automotores y la compra, venta, importación y representación de automotores y maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios, vinculados con los mismos. — A dichos fines la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con su objeto social y en especial los siguientes: a) Adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio y agencias de automotores; b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) Vender o arrendar las estaciones de servicio o agencias que adquiriera en propiedad; d) Gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto. — Lo expresado es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000); dividido en 50 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los contratantes por partes iguales y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios con uso de la firma social en forma indistinta de cualquiera de ellos. De tal forma, están investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo, por lo tanto, firmar en nombre y representación de aquélla todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de julio de cada año al treinta de junio del siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo con las normas técnicas y legales en vigor. — Los mismos se tendrán por aprobados si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: Las utilidades netas de cada ejercicio, como así también las pérdidas que pudieran ocurrir serán distribuídas por partes iguales. — Novena: El carácter de socio es personal y no podrá ser transferido sin el consentimiento del otro socio. — El que deseare transferir sus cuotas, deberá comunicarlo al otro socio con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — El otro socio, tendrá derecho preferente para adquirirlas por su valor nominal más las sumas que proporcionalmente a cada cuota le corresponda de las utilidades acumuladas, conforme al último balance. — Décima: La sociedad no podrá disolverse por muerte, incapacidad legal declarada, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad en el mismo carácter, unificando su representación en una sola persona o ceder sus cuotas a alguno de los otros herederos, al otro socio o a un tercero con la conformidad del socio supérstite. — Undécima: Las resoluciones serán tomadas de común acuerdo entre los socios. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de ambos socios, en la misma forma prevista en la cláusula sexta. — Décimo Tercera: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato serán sometidas al fallo de árbitros, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, el mismo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y en la Ley 11.645. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — A. Vignoli. — H. Vignoli. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.20|5-Nº 33.283-v.20|5|60

LOS MIL SACABOCADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de 1960, los señores Alejandro Julián Urquiza, español, casado, domiciliado en Garay 4328; y José Urquiza, español, casado, domiciliado en Garay 4328; y Alfonso Azzinnari, uruguayo, casado, domiciliado en Río de Janeiro 830, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "LOS MIL SACABOCADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Inclán número 4259 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Cortado de Suelas". Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido

que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera El término de duración de este contrato es de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 450.000.— m|n.) que se encuentra traducido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una e integrado por los socios en tres partes iguales. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Alejandro Julián Urquiza, José Urquiza y Alfonso Azzinari, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, quienes lo harán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social, quedándoles vedado otorgar fianzas ni garantías. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo 20 de la Ley número 11.645, en tres partes iguales. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio, las disposiciones del Código de Comercio y Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizado la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicado — Firmado: Alfonso Azzinari. — José Urquiza. — Alejandro J. Urquiza.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.20|5-Nº 1.562 D.T.-v.20|5|60

SOREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Todos los socios de "SOREMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 5 de mayo de 1960, corriente al folio 899 del Registro Nº 37 ante el escribano Juan H. Recondo, declararon prorrogado el plazo de duración de la sociedad en veinte años a contar del 31 de mayo próximo de suerte que caducará el 31 de mayo de 1980. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.20|5-Nº 1.564 D.T.-v.20|5|60

DIPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores don Juan Carlos Caset, argentino, casado, domiciliado en la calle doctor Juan F. Aranguren número 548, planta baja, departamento "D", Capital Federal y doña Ana Paula Walsh, argentina, domiciliada en la calle José María Moreno 116, piso tercero, departamento "A", Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará "DIPRA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle doctor Juan F. Aranguren 548, planta baja, departamento "D" Capital Federal, sin perjuicio de su cambio, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad por objeto principal de sus operaciones, dedicarse en cualquier punto del país y del extranjero a toda clase de operaciones civiles y comerciales, gestiones de negocios por cuenta propia y de terceros, compra y venta de bienes muebles, productos y frutos del país y del extranjero, negocios de exportación e importación, explotaciones de establecimientos comerciales e industriales de cualquier clase, ya sea directamente o en participación con otras sociedades o personas, aceptar administraciones, representaciones, comisiones; pudiendo asimismo, adquirir, vender o alquilar bienes inmuebles. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos cada una que en su totalidad son suscriptas y pagadas en dinero en efectivo por los socios en partes iguales, es decir, don Juan Carlos Caset y doña Ana Paula Walsh, veinticinco (25) cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, actuando en calidad de gerentes en representación de la sociedad; el uso de la firma social la tendrá indistintamente cada socio, firmando con sus nombres personales bajo el sello de la razón social. Se entiende que corresponde a los socios todas las atribuciones y facultades que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto social. Además conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas, una vez deducidas las reservas legales, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad, la misma será ejecutada por la persona —sigue en el sello 091478. Serie T, de $ 3— viene del sello 091477, Serie 2., de $ 3. m|n.— o personas, sea o no, que designen mediante el voto favorable de la mayoría del capital. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de sus cláusulas, durante la vigencia del contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Juan Carlos Caset. — Ana P. Walsh. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.20|5-Nº 1.565 D.T.-v.20|5|60

EL ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Rafael Arcusa, José Antonio Matías, Demetrio Domingo Surra, Henry Voltaire Fernández, Miguel Constancio Moreira, argentinos, casados; Jorge Martín Eyheramendy, argentino, soltero; Martín Stutz, suizo soltero; Rafael Machuca, paraguayo, casado; Alvaro Parapar, español, soltero y José Del Castillo, español, casado; siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en Sarmiento 1711, Capital, se conviene celebrar el presente contrato de carácter de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1711, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo establecer sucursales y ampliar los ramos de explotación, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "EL ORIENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital se fija en la suma de pesos seiscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una y suscripta por los socios por partes iguales, es decir sesenta y cinco cuotas cada uno, equivalentes a pesos sesenta y cinco mil moneda nacional cada uno. Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir del día 30 de setiembre de 1959, fecha de iniciación de las actividades y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester. A su vez, la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, con entidades privadas y con Bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; y solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlas, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Henry Voltaire Fernández, Rafael Arcusa y Jorge Martín Eyheramendy, de los cuales deberán firmar para obligar a la sociedad, dos cualesquiera indistintamente y quienes investirán la calidad de gerentes con toda la am — continúa en el sello nacional pesos 1.50 Nº 153727 — continúa del sello nacional $ 1.50 Nº 153726 — plitud que les asigna el artículo 16 de la Ley número 11.645 y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a la sociedad, tanto en los casos en que se hubiese hecho uso de la firma social, como en los que se usase la individual de los socios. Sin perjuicio de lo expuesto dentro de las condiciones establecidas en esta cláusula, los gerentes podrán en nombre de la sociedad, ejercer las atribuciones consignadas en el artículo cuarto de este contrato, como así la de realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — Sexta: Todos los socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad, conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas especialidades y capacitación, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes. La circunstancia de no prestar uno de los socios la necesaria dedicación, facultará a los socios gerentes para suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán realizar retiros mensuales sobre utilidades líquidas y realizadas, por un importe a establecer por acta y de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación no menor de tres (3) días, y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se tomen, deberán constar en un libro de actas rubricados que la sociedad deberá llevar para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios, de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décima: La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los balances que se practique, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera del presente. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observación a los mismos/ una vez transcurridos dicho plazo, significará su aprobación. — Décima Primera: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas capital, siempre —Continúa en el sello nacional $ 1.50 Nº 153.728— —Continúa del sello nacional $ 1.50 Nº 153727— que den preferencia de aquirirlas en igualdad de ofertas a la sociedad o a cualquiera de sus integrantes. — Décima Segunda: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y en caso de ser aceptados éstos deberán unificar personería y representación. En caso contrario, los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que le corresponden, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, el pago de las cuotas sociales que adquiere la sociedad, se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y en dinero en efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales con un interés a convenir. — Décima Tercera: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrán exigirle el levantamiento del embargo, y si dentro de los veinte días de ser requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su capital y parte de utilidades acumuladas de acuerdo al último balance realizado, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los Gerentes o las personas que la mayoría de socios designe. El o los negocios en explotación, podrán ser vendidos o transferidos, si coincidieran en tal determinación los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima Quinta: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta en asamblea de asociados por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la misma y en último término toda cuestión o divergencia deberá ser sometida con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que en caso de no llegarse a un feliz entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad, con las quince cláusulas que componen el presente contrato, firman las partes en un todo de acuerdo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Rafael Arcusa; José Matías; Demetrio Surra; Henry Fernández; Miguel C. Moreira; M. J. Eyheramendy; Martín Stutz; R. Machuca; Alvaro Parapar; José Del Castillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Rafael Arcusa; José Antonio Matías; Demetrio Surra; Henry Voltaire Fernández; Miguel Constancio Moreira; Jorge Martín Eyheramendy; Martín Stutz; Rafael Machuca; Alvaro Parapar y José Del Castillo, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Hay un sello: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Firmado: Juan C. Rabuffetti. — Entrelíneas: domiciliado en Sarmiento 1711, Capital: Vale. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.920.— e.20|5-Nº 33.285-v.20|5|60

J. E. MONTARON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Meliton Aime, domiciliado en Malabia 1926; Julio Montaron, domiciliado en Uruguay 911; María Luisa Elvira Aime de Montaron, domiciliada en Junín 1384; Susana Montaron de Amato, domiciliada en Juncal 824 y Odette Elvira Montaron de Méndez de Andés, domiciliada en Junín 1384, todos de esta capital, argentinos y hábiles para ejercer el comercio, en su calidad de únicos socios componentes de "J. E. Montaron Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha convenido constituirla nuevamente y reformar el contrato social, cuyo texto definitivo será: 1º Queda constituída una sociedad que girará con el nombre de "J. E. MONTARON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Cap. Fed., actualmente en José Mármol 824, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de

la República o del extranjero. 2º Tiene por objeto continuar las operaciones de la sociedad del mismo nombre que se extinguió por vencimiento del plazo del contrato, haciéndose cargo de su activo y pasivo y explotando la fábrica de hojalatería mecánica y cromolitografía que le pertenece, comerciando principalmente en fabricación, importación, exportación, compra y venta de envases de hojalata y efectuar trabajos de cromolitografía por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos y desarrollar actividades industriales y comerciales que tengan relación directa o indirecta con su objeto. 3º El término de duración de la sociedad es del 1º de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, hasta el 31 de octubre de 1964. 4º El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos m|n. divididos en 800 cuotas de $ 1.000 cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: María Luisa Elvira Aime de Montarón, $ 300.000 o sea trescientas cuotas que integra en su total con la participación en la empresa extinguida que le correspondiera en la sucesión de su marido don Julio Enrique Montarón, que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría del doctor Collazo; Odette Elvira Montarón de Méndez de Andés, 200.000 pesos o sea doscientas cuotas que integra así: $ 150.000 con la participación en la empresa extinguida que le correspondió como heredera de su padre don Julio Enrique Montarón y $ 50.000 con el importe de las cuotas sociales que por la misma cantidad poseía en la citada empresa; Susana Montarón de Amato, $ 200.000 o sea doscientas cuotas que integra así: $ 150.000 con la participación en la empresa extinguida que le correspondió como heredera de su padre, don Julio Enrique Montarón y pesos 50.000 en efectivo integrados totalmente; Raúl Melitón Aime, $ 50.000 o sean cincuenta cuotas, con la participación que por la misma cantidad tenía en la empresa extinguida: Julio Montarón, $ 50 000 o sea cincuenta cuotas, con la participación que por la misma cantidad tenía en la empresa extinguida. La integración de bienes se justifica con el balance de disolución de "J. E. Montarón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1954 que firmado por todos los socios forma parte del presente contrato. — 5º La gerencia y administración será desempeñada por los socios Raúl Melitón Aime, Julio Montarón, Odette Elvira Montarón de Méndez de Andés y Susana Montarón de Amato, en forma conjunta, alternada o indistinta, quienes tendrán la dirección de los negocios sociales, ejercerán la representación legal y usarán de la firma social, necesitándose la de dos de ellos para el manejo de las cuentas bancarias y la firma de cheques. Tendrán todas las facultades del artículo 16º de la ley 11.645 con la limitación del artículo 14º de la misma. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización sobre las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles. — 6º: Los gerentes recibirán como retribución el doce y medio por ciento de las utilidades, pudiendo además retirar mensualmente las cantidades que convengan los socios, asentándose en el libro de Actas. La marcha de la sociedad se decidirá por mayoría de votos de capital, así como la aprobación de los balances, que tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. En esta misma forma se decidirá la extinción de la sociedad antes del vencimiento del contrato social. El Balance e Inventario se realizará el 31 de octubre de cada año desde 1960. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital y el resto se distribuirá, previo pago de la retribución fijada a los gerentes, entre los socios en proporción a sus aportes integrados. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción y deberán cubrirse con las utilidades futuras antes de cualquier nueva distribución de ganancias. — 7º: El mayor valor y utilidad que obtenga la sociedad por la venta o permuta de maquinarias demás bienes del activo fijo aportados por los herederos de don Julio Enrique Montarón serán distribuídos exclusivamente entre los mencionados herederos, no participando en esta utilidad los demás socios. Para la venta o permuta de estos bienes se requerirá la resolución favorable de todos los socios dejándose constancia de ella en el libro de actas. — 8º: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros. Los socios herederos de don Julio Enrique Montarón tendrán preferencia en la compra de las cuotas de capital de los demás o de ellos mismos, en proporción a sus aportes, preferencia que deberán ejercitar dentro de los noventa días de notificados de la oferta de venta. El socio saliente recibirá únicamente el valor nominal de sus cuotas con más las reservas correspondientes y las utilidades que no hubiese percibido sobre el último balance, no teniendo derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave o indemnización por la valorización de las mercaderías, maquinarias y demás bienes del activo. — 9º: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad unificando representación. En el caso de los herederos de Raúl Melitón Aime o de Julio Montarón, sólo podrán incorporarse hasta la terminación de este contrato y sin derecho al desempeño de la gerencia, quedando sujetos a todas las disposiciones del artículo 8º. — 10º: Producida la disolución de la sociedad por expiración del contrato o por convenio de los socios, los gerentes serán liquidadores y procederán en la siguiente forma: Los valores del activo fijo tales como maquinarias, muebles y útiles existentes en la fecha de la disolución y provenientes del capital aportado por los herederos de don Julio Enrique Montarón al constituirse la sociedad, pasarán por el valor en libros en propiedad a dichos herederos, como pago de sus cuotas de capital. Los demás bienes sociales se destinarán para cubrir las deudas y obligaciones de la sociedad y a reembolsar las cuotas de capital, de acuerdo con el balance general que se practicará al efecto. El sobrante, si lo hubiere, se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — 11º: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato o de la liquidación y disolución de la sociedad, será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios. En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo se designará uno por cada parte, quienes, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación del Código de Comercio y ley 11.645. — 12º: Esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo por resolución unánime de todos los socios. — 13º: El aporte en efectivo de Susana Montarón de Amato se ha efectuado con bienes propios recibidos de la sucesión de su padre, don Julio Enrique Montarón y los bienes aportados en especie, tanto por ella como por las de más herederas del nombrado, lo han sido por el valor que figura en los libros de la sociedad extinguida. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad se firman seis ejemplares, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 29 de abril de 1960. — J. Montarón. — R. M. Aime. — Elvira A. de Montarón. — Odette M. de Méndez de Andés. — Susana M. de Amato.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.20|5-Nº 33.298 v.20|5|60

PINHEIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Elsa Beatriz Pinheiro y Joaquín Luis Pinheiro, únicos socios integrantes de la razón social PINHEIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Independencia 1155, Capital Federal, inscripta el 10 de noviembre de 1958, bajo el Nº 3.807, al Fº 295, del libro 35 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo convienen con efecto retroactivo al 1 de septiembre de 1959 el siguiente contrato de aumento de capital: Primero: De acuerdo al balance realizado el 31 de agosto de 1959, los socios convienen capitalizar los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, elevando el capital de $ 200.000,00 a $ 450.000,00, dividido en 450 cuotas de mil pesos c|una, suscripta en la siguiente proporción $ 250.000,00 la señorita Elsa Beatriz Pinheiro, y $ 200.000,00 el Sr. Joaquín Luis Pinheiro, e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Se modifica el último párrafo de la cláusula sexta del contrato originario en la forma siguiente: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a 30 días de abril de 1960. — E. B. Pinheiro. — J. Luis Pinheiro.

Bs. As., mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.20|5-Nº 1.566 D.T.-v.20|5|60

LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Mircea Missim Cohen, soltero, rumano, mayor de edad, y hábil para contratar, domiciliado en Humberto Primero número tres mil quinientos diez y nueve, Capital Federal, y la señora Sara Cohen de Sztam, casada, rumana, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliada en Humberto Primero número tres mil quinientos diez y nueve, socios integrantes de LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR S.R.L., con domicilio en Benito Juárez dos mil seiscientos veinte, Capital Federal, constituída con contrato privado de fecha dos|nueve|cincuenta y uno y sus modificaciones de fechas tres|dos|cincuenta y dos; once|once|cincuenta y seis; cuatro|tres|cincuenta y ocho; y veintinueve|diez|cincuenta y nueve, resuelven de común acuerdo elevar el capital social en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional c|l. 1.200.000,00) con efecto retroactivo al veintiocho|dos|sesenta, y modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, con derecho a igual número de votos, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: doña Sara Cohen de Sztam ciento veinte cuotas, equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Mircea Missim Cohen mil ochenta cuotas equivalentes a un millón ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — De dicho capital ha sido aportado por los socios la suma de novecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, que se hallan constituídos por maquinarias, muebles, mercaderías y demás bienes consignados en el balance general de fecha vintinuve de febrero de mil novecientos sesenta, suscripto por los socios y que se agrega al presente y se considera parte integrante de este contrato; la suma de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez y nueve pesos con noventa y dos restantes, será integrado por los socios con las utilidades líquidas y realizadas de los próximos ejercicios. — En todos los demás queda ratificado el contrato social constitutivo de Laboratorios Químicos Luxor S.R.L. y sus modificaciones de las fechas antes consignadas. — A todos los efectos los socios constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, y autorizan al señor Camilo Scafuru para tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Mircea Missim Cohen. — Sara Cohen de Sztam.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.20|5-Nº 33.308-v.20|5|60

L. ARGINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que según documento de fecha 6 de mayo de 1960, la firma "L. ARGINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta su Capital Social a Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, modificando el artículo tercero de su contrato social en los siguientes términos: "Art. Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican en la siguiente proporción: al socio don Pedro Luis Argini, seiscientas cuotas; al socio don Leopoldo Argini cuatrocientas cincuenta cuotas; y al socio don Juan Carlos Argini, cuatrocientas cincuenta cuotas, cantidades totalmente integradas.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.20|5-Nº 1.581-v.20|5|60

BELSITO Y ROMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre el señor Francisco Agustín Belsito, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 9476, Capital; la señora Mercedes Amalia Dell'Acqua de Romano, argentina, viuda; la señorita Lía María Rosa Romano, argentina, soltera y la señorita Susana Alicia Romano, argentina, soltera, estas tres últimas domiciliadas en Juan Francisco Seguí 3770, Capital, todos mayores de edad y legalmente capacitados para la realización de este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BELSITO Y ROMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 9476, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar del día 1º de enero de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando expresamente en este acto todas las operaciones efectuadas desde esa fecha a nombre de la sociedad de hecho constituída por todos los presentes. — El término de duración se prorrogará automáticamente por cuatro períodos de igual término a cada vencimiento, siempre que no se resolviera su disolución por simple decisión de cualquiera de los socios, el que deberá comunicar su resolución a los demás socios con una anticipación no inferior a ciento ochenta días al vencimiento del período de cinco años, en curso en ese momento. — Si se ignoran los domicilios de los socios la notificación se hará en el domicilio social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación por cuenta propia o de terceros, de artículos de plata, platina, oro y acero inoxidable en todas sus formas y aplicaciones, en especial medallas, copas y trofeos; de alhajas y artículos de joyería en general; pudiendo también dedicarse a la importación, exportación y comercialización de esas clases de mercaderías. — La enunciación precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa y la sociedad, por decisión de los socios podrá resolver la explotación más amplia del renglón con todas las variantes propias de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 480.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuídas como sigue: El señor Francisco Agustín Belsito doscientas cuarenta cuotas (240): o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; la señora Mercedes Amalia Dell'Acqua de Romano y las Srtas. Lía María Rosa Romano y Susana Alicia Romano, ochenta cuotas (80) cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Estos aportes se hallan totalmente integrados de acuerdo con el balance e inventario general practicado el 1º de enero de 1960 que firmado por todos los presentes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; b) Constituir, transferir, y extinguir prendas, con o sin desplazamiento y todo otro derecho real; c) Solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, y concertar cualquier clase de negocios o convenios con reparticiones autárquicas del Estado; d) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y aceptar créditos, mercancía en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; e) Solicitar préstamos o créditos, con o sin garantía de los Bancos e Instituciones oficiales o privadas, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; f) Conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; g) Girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier efecto de comercio y girar cheques contra depósito en descubierto; h) Realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades Aduaneras del país o del extranjero, Dirección General Impositiva y demás autoridades y poderes nacionales, provinciales o municipales; i) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; j) Realizar todo otro acto de Administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año; pero los socios podrán variar la fecha de cierre. — Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y

pasivos practicándose un balance general con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los resultados de cada ejercicio, luego de practicada las amortizaciones y provisiones, castigos y reservas que se estimen necesarias, además del cinco por ciento (5 o|o) de la reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Si de alguno de los balances generales resultara una pérdida superior al treinta por ciento (30 o|o) del capital y reservas libres, cualquiera de los socios podrá requerir la liquidación inmediata de la sociedad. — Séptima: La administración y gestión de los negocios sociales estará a cargo de los socios Francisco Agustín Belsito y Lía María Rosa Romano, quienes desempeñarán el cargo de gerente y actuando en forma conjunta o separada, con amplias facultades, suscribirán todos los documentos y compromisos que fueran menester con su firma personal precedida por la expresión "Belsito y Romano, S. R. L.". — El uso de la firma social la tendrán ambos socios gerentes en forma indistinta, conjunta o alternativamente, con los alcances y facultades establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades cuyo objeto y actividades sean similares o afines, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Octava: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, en tales eventos la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En caso de retiro de un socio o cesión las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de las personas que adquiriría las cuotas cedidas, y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes quienes actuando en carácter de tales resolverán todas las cuestiones que se plantearen con las más amplias facultades. — Décima Primera: Todas las divergencias que se suscitaran con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el auto que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte y éstos al aceptar el cargo deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décima Segunda: Para los casos que no hubieran sido previstos en el presente regirán las disposiciones del Código de Comercio y la legislación concordante. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado firman el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: Francisco Agustín Belsito. — Lía María Rosa Romano. — Mercedes Amalia Dell'Acqua de Romano. — Susana Alicia Romano.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.20|5-Nº 33.311-v.20|5|60

PATAGONIA SUPLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio A. Wuille Bille, con fecha 30 de noviembre de 1959, los señores José Guillermo Zuloaga y Roberto Aníbal Marques, renuncian al cargo de Gerentes que tienen en la sociedad "PATAGONIA SUPLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Abdón Lizaso Bilbao y Eduardo Jaime Buchanan, con el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente y representarán a la misma en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios, con su firma particular, precedida de la denominación social, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianza o garantías de terceros. Sobrerraspado — particular — Vale. Sobrerraspado: Horacio A. — También Vale.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.20|5-Nº 1.585 D.T.-v.20|5|60

BAR Y COPETIN LA PILARICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta, el señor Alberto Domínguez transfiere a sus consocios la totalidad de sus ciento diecisiete cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BAR Y COPETIN LA PILARICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión el capital social queda distribuído como sigue: Gabriel R. García, setenta y nueve cuotas; Armando N. Lucero; doscientas ochenta y una; José María O. Fano, ciento siete; Guillermo Paladini, cuarenta; Manuel Domínguez, ciento treinta y dos; Teófilo Domínguez, ciento sesenta y una, y Saturnino Olivar, doscientas cuotas. — Buenos Aires, abril 26 de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: "Abril" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.20|5-Nº 33.324-v.20|5|60

JOAQUIN VIEGAS CARAPETO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "JOAQUIN VIEGAS CARAPETO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Patricios 1428, según documento privado de fecha 23 de noviembre de 1959, han ampliado el capital social a la suma de $ 750.000, modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula cuarta: El capital social está constituído por la suma de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio una tercera parte o sea doscientos cincuenta mil pesos cada uno". —Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.20|5-Nº 1.611 D.T.-v.20|5|60

LA QUIMICA VADEMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Armando Mario D'Angelo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 725, 1er. piso, Dep. 8, de esta Capital Federal y don Salvador Mario Ciesco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 4532, 8º piso, Dep. 38, de esta Capital Federal, en su carácter de vendedor y comprador respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El Sr. Armando Mario D'Angelo, cede, vende y transfiere a don Salvador Mario Ciesco, una (1) cuota de capital que le pertenece en la sociedad "LA QUIMICA VADEMECA S. R. L.", establecida en esta Capital Federal, calle Beruti número 4441, cuyo contrato social ha sido inscripto el día 23|12|52 en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil doce, al folio 119, del libro 24 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; habiendo sido modificado el mismo con fecha 29|12|1955 e inscripto el día 26|3|56 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 457 al folio 273, del libro 29, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión, venta y transferencia, comprende las cuotas de capital con los aumentos y|o disminuciones que dan cuenta los respectivos libros de comercio de la sociedad. — Asimismo queda convenido que se incluye en esta cesión, venta y transferencia, todos los derechos que a la fecha le competen al cedente, en su calidad de socio, dentro de la sociedad, cualquiera fuera su origen o naturaleza, sobre todos sus bienes, existencias, instalaciones, maquinarias, mercaderías, materias primas, enseñas, marcas, patentes, "certificados" y|o cualquier otro bien o cosa. — Tercera: Se conviene como precio total para esta cesión, venta y transferencia, la suma de m$n. 32.000 treinta y dos mil pesos moneda nacional), importe que recibe íntegramente en este acto, el señor Armando Mario D'Angelo, de manos del comprador don Salvador Mario Ciesco, en dinero efectivo, extendiendo por la presente su más formal recibo y carta total de pago. — Cuarta: Como consecuencia de la presente cesión y por así convenirlo, los abajo firmantes, se designa para el cargo de socio gerente a doña María Aída Clementina Pierini de Pierini y a don Salvador Mario Ciesco, con idénticas atribuciones que las conferidas para tales cargos en la cláusula quinta del contrato social originario, más arriba citado, quienes podrán desempeñar sus funciones en forma conjunta, separada y|o alternativamente. — Quinta: Presente en este acto doña María Aída Clementina Pierini de Pierini, en su carácter de socia de la ya citada entidad, firma la presente dando su más entera conformidad a lo aquí convenido, cumpliendo con ello también las exigencias estatutarias, en lo que a cesión de cuotas respecta. — Sexta: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos constituyen sus domicilios legales en los más arriba señalados como particulares. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, de cuyo contenido íntegro se ratifican previa lectura de todas sus partes y firman de conformidad en el lugar y fecha establecidos ut supra. — Fdo.: Armando María D'Angelo. — Salvador Mario Ciesco. — S/R.: "Armando Mario" Vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.327-v.20|5|60

CREACIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Martín Pfeffer, argentino, casado, domiciliado en Larrea 735; Bronislawa Jachcel de Malawer, argentina, casada, domiciliada en Larrea 735; Betty Felbusch de Pfeffer, viuda, alemana, domiciliada en Cabildo 2188, y Munisz Szechet, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 6313, todos mayores de edad, hábiles, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. 1) El objeto principal de la Sociedad lo constituirá la elaboración y venta de artículos de confitería, bombonería, helados, café y otros artículos del ramo; 2) La sede social se establece en esta Capital, calle Pueyrredón 446, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad del país; 3) El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos m|n. c|l., dividido en cien cuotas de $ 1.000 c|u. en la siguiente proporción: a) Martín Pfeffer, $ 36.000; b) Bronislawa Jachcel de Pfeffer, $ 30 000; c) Betty Felbusch de Pfeffer, $ 30.000. d) Munisz Szechet, $ 10.000; 4) Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los contratantes en proporción a sus aportes; 5) La administración y el uso de la firma social estará a cargo de Martín Pfeffer y Munisz Szechet indistintamente; 6) La sociedad girará bajo la denominación: CREACIONES GOLF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 7) Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales; 7) Esta sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a contar con efecto retroactivo del 1º de febrero de 1957; 8) En las demás cuestiones se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645; 9) En cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se firma en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — L. S. "Malawer" vale. — L. S. "y Munisz Szechet indistintamente", "Febrero de 1957" vale. — E. L. "con efecto retroactivo" vale. — Fdo.: M. Szechet. Martín Pfeffer, Betty Felbusch de Pfeffer y Bronislawa Jachcel de Malawer.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.612 D.T.-v.20|5|60

ALFREDO KATZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por Un Día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Alfredo Katz, alemán, industrial, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Superí dos mil quinientos cuarenta y cuatro; doña Frieda Becker de Katz, alemana, comerciante, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Superí dos mil quinientos cuarenta y cuatro, y don Gerardo Katz, alemán, industrial, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Superí número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, todos mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — Constitúyese entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ALFREDO KATZ e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede social en esta Ciudad, calle Superí número dos mil quinientos cuarenta y cuatro o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras partes del país o del extranjero. — Segunda. — La duración de la sociedad será de treinta años con retroactividad al día primero de Enero del corriente año; siendo dicho plazo prorrogable por decisión unánime de los socios. — Tercera. — El objeto de la sociedad será la Fabricación de artículos metalúrgicos y de material plástico, con preferencia de artículos de menaje y bazar y la venta de los mismos en el país o en el extranjero; compra venta de materias primas y de productos elaborados o semi elaborados. — La sociedad podrá realizar en general todas las operaciones de compraventa, importación, exportación, representación, consignaciones y mandatos, así como adquirir inmuebles para la realización de los fines sociales — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otro género de negocios vinculados o no al objeto social, cuando así lo decidan los socios. — Cuarta. — El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Alfredo Katz, trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Gerardo Katz ciento cuarenta cuotas o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, y c) Frieda Becker de Katz, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios aportan el valor total de las cuotas que suscriben por medio de los haberes que a cada uno corresponden y surgen del Estado de Bienes que suscripto por las partes se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Katz y Gerardo Katz, quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente. — En tal forma y carácter los Gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier otra índole que permita la ley dentro del objeto social y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques efectuar depósitos, solicitar créditos descontar documentos, endosar, así como comprar, enajenar o gravar inmuebles, y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que en cada caso se fijen. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. — Los Gerentes podrán gozar de un sueldo que fijará la Asamblea de socios. — Sexta. — El año de ejercicio comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El presente ejercicio durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Para el final de cada año de ejercicio se practicará un balance y cuenta de pérdidas y ganancias que se someterá a la aprobación de los socios y si vencidos quince días de dicha fecha no se han formulado observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Séptima. — De las utilidades se formará el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Alfredo Katz, el cincuenta y ocho por ciento; a Gerardo Katz, el

cuarenta por ciento y a Frieda Decker de Katz, el dos por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción antes fijada. — Octava. — Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año a los efectos de lo dispuesto en la cláusula sexta. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose a tales fines, cada cuota social, un voto. — Se citará a Asamblea por telegrama colacionado o o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores se incorporarán a la sociedad debiendo unificar la representación. — Décima. — En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por cualquier otro motivo anterior, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes. — Los socios por unanimidad pueden resolver la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado. — En todos los casos, el resultado de la liquidación, previo pago del pasivo exigible será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Undécima. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad de todos los socios. — Duodécima. — La presente sociedad podrá, por resolución unánime de los socios transformarse en otra de naturaleza jurídica distinta. — Décima Tercera. — Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos sesenta. — Décima Cuarta. — Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Con sujeción a las cláusulas precedentes, dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cualquiera de los socios o la persona que éllos indiquen quedan facultados para pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones de forma o detalle que al mismo judicialmente se impusieran, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobreraspado: sesenta, fijare, decisión, Katz, fijada. Valen. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1960. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.20|5-Nº 33.345.v.20|5|60

TOBIAS PARISOW E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Tobías Maier Parisow, casado, argentino naturalizado de setenta y siete años de edad, don Szoel León Parysow, casado, argentino naturalizado de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres y don Daniel Parysow, casado, argentino naturalizado de cincuenta y dos años de edad, también domiciliado en Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada la que gira bajo el rubro de "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo vencido el término de duración del mismo, fue prorrogado por diez años más a contar de la fecha de su vencimiento, según escritura otorgada el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano de esta Capital don Alberto J. Garrido, habiéndose realizado un nuevo contrato el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano don Aron Siganevich, en este Registro interinamente a mi cargo, fue modificada la cláusula segunda del contrato social; habiéndose aumentado el capital social a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional cuya modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ocho cientos veinticinco al folio cuatrocientos treinta y uno al del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el término de la Sociedad han resuelto prorrogarla, formalizando al efecto una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la anterior y en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de fabricación y venta de carteras al por mayor y menor y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "TOBIAS PARISOW E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales, de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, maquinarias. Importar y exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cuantos existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El Capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Tobías Maier Parisow, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Szoel León Parysow doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; y don Daniel Parysow doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen en este acto el carácter de Gerentes y tendrán a su cargo la dirección técnica de la fábrica, debiendo emplear su firma personal, seguida en cada caso del aditamento "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especiales de compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y toda aquella que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto social. — Sexta: Los socios podrán retirar de la caja social una suma que se ha de cargar en las respectivas cuentas particulares. — De común acuerdo se determinará el monto de sueldos a asignarse a cada uno en retribución de su trabajo personal en la sociedad. — Estos importes serán cargados a Gastos Generales de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente al primero de enero de cada año se practicará un balance general e inventario de la existencia del negocio el que será aprobado y firmado por los socios y tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para un fondo de reserva legal y de otro cinco por ciento para un fondo especial destinado a cubrir las responsabilidades que la Sociedad tuviera con respecto a sus empleados y obreros será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Szoel León Parysow el treinta y cinco por ciento, don Daniel Parysow, el treinta y cinco por ciento y Don Tobías Maier Parisow, el treinta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para el caso de disolución total o parcial de esta Sociedad, cada socio podrá con conformidad de los restantes optar por llevar su parte proporcional de mercaderías o en dinero efectivo o créditos con una quita igual al treinta por ciento del valor de costo de las referidas mercaderías. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve y los sobrevivientes podrán a elección incorporar a la Sociedad a los sucesores o representantes legal del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería; o bien a criterio de los socios sobrevivientes les entregarán lo que le corresponde al causante, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, devengando un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Antonio García y don Gerónimo Lulkin, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Szoel L. Parysow. — Tobías M Parisow. — Daniel Parisow. — Antonio García. — G. Lulkin. — Hay un sello. — Ante mí. E. A. Núñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del novecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta al novecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Ernesto Alfredo Núñez. — Entre Líneas: de Registro. Vale.

Buenos Aires mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.20|5-Nº 1.613 D.T.-v.20|5|60

"FILMET" FUNDICION Y LAMINACION METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de marzo de 1960, pasada al folio 931 del protocolo del corriente año, del Registro Nº 310 de esta Capital; el señor Juan Goldstein, vende a "Goldstein & Colombo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", 243 cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad "Filmet", Fundición y Laminación Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Angel Colombo, vende a "Goldstein & Colombo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", 242 cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la Sociedad "FILMET". FUNDICION Y LAMINACION METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El señor Juan Goldstein vende a "Marmicoc Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", siete cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad "Filmet". Fundición y Laminación Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El señor Angel Colombo vende a "Marmicoc Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", ocho cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad "Filmet", Fundición y Laminación Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todas las ventas se realizan por el precio del valor nominal de las cuotas. Asimismo se reforman las cláusulas séptima, octava y novena del contrato social que quedan redactadas en la siguiente forma: "Séptima: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) "Goldstein & Colombo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) "Marmicoc, Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional". — "Octava: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes que se designen por los socios por simple mayoría de votos, teniendo a tales efectos cada cuota social valor de un voto. En tal forma y carácter los gerentes pueden realizar todos los actos de administración y representar a la sociedad con su sola firma, celebrar todos los actos y contratos que fuere menester, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales y particulares del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los códigos civil y de comercio, requieren poderes especiales. Queda prohibido a los gerentes, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. Quedan designados gerentes los señores Juan Goldstein y Angel Colombo, quienes harán uso de la firma social individual e indistintamente. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades y pérdidas se adjudicarán a los socios en proporción al capital aportado.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.347 v.20|5|60

FERRARIO, PASTORE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Ferrario, italiano, casado, domiciliado en Gualeguaychú 2137, Teodoro Angel Agustín Pastore, italiano, casado, domiciliado en Gualeguaychú 2145 y Osvaldo Luis Ciochi, argentino, casado, domiciliado en Pereyra Lucena 830, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Cláusula Primera: Denominación Social: Con retroactividad al Primero de Enero de 1958, queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FERRARIO, PASTORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compra-venta de automotores en general, artículos de la industria Automotriz, sus anexos y afines y todo lo referente a su reparación y compostura. — Cláusula Tercera: Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Gueleguaychú 2141, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del País. — Cláusula Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 600.000.00), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: los socios Francisco Ferrario y Teodoro Angel Agustín Pastore: Doscientos sesenta y cinco cuotas, es decir Doscientas sesenta y cinco mil pesos cada uno de ellos y el socio Osvaldo Luis Ciochi: Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos, todo ello según el Balance que debidamente firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente. — Cláusula Quinta: Duración: La duración de la sociedad será de Diez años a partir de la fecha, con opción a diez años más. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios —una vez transcurrido un año del presente contrato podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su retiro a los demás socios con no menos de sesenta días de anticipación, por medio de colacionado. — Cláusula Sexta: Balance: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época del año en que cualquiera de los socios lo solicitare, firmándose los mismos por todos los socios en prueba de conformidad. — — Cláusula Séptima: Fondo de Reserva: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento (5%) la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Octava: Distribución de Utilidades: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales. — Conviénese de común acuerdo que el socio señor Osvaldo Luis Ciochi podrá retirar de las utilidades que le correspondan solamente el Veinte por ciento (20 o|o) de-

biendo capitalizar el resto hasta igualar el capital de los otros socios. — Cláusula Novena: Gerentes Administrador de la Sociedad. — Los socios Francisco Ferrario y Teodoro Angel Agustín Pastore tendrán el cargo de gerentes administradores, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos indistintamente para todos los actos inherentes de la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma social en negocios ajenos a ellas o en fianzas a terceros. — Podrán usar dicha firma social para efectuar cualquiera operación tanto en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o Instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá usarla en todos los actos que fueren menester para el mejor desarrollo del fin social. — Cláusula Décima: Actividades de los Socios: Los socios podrán dedicarse a otros negocios siempre que no estén en competencia directa o indirecta con los de la presente sociedad. — Cláusula Décima Primera: Sueldo de los Socios: En concepto de remuneración por su trabajo de la sociedad, los socios fijarán los retiros a practicar asentando dicha decisión en el libro de actas de la sociedad. — Cláusula Décima Segunda: Alquiler del Local Social: Se deja constancia que el alquiler de la fábrica de Gualeguaychú 2141, cuyos propietarios son los señores Ferrario y Pastore, asiento de la presente sociedad, se fijará de común acuerdo, como asimismo el aumento que correspondiere por dicha locación, duración de vigencia de este contrato, asentándose esas decisiones en el libro de actas de la sociedad. — Cláusula Décima Tercera: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial permanente de los socios que quedaren podrán continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar estos últimos, en caso de ingresar a la sociedad su personería. — Si los socios no desearen continuar con los herederos, les liquidarán su parte correspondiente en la Sociedad en doce cuotas mensuales, sin interés, estableciéndose para un plazo mayor con un máximo de doce meses, el interés bancario común. — Cláusula Décima Cuarta: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que fuere la sociedad entrará en liquidación, a cuyo efecto los socios quedarán investidos del cargo de liquidadores ajustándose a lo establecido en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Cláusula Décima Quinta: Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir las cuotas y derechos que le correspondan en la Sociedad, deberá tener la conformidad de los socios restantes. — Cláusula Décima: Divergencias: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio de arbitraje de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un árbitro tercero que para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse en un plano no mayor de quince días. — Cláusula Décima Séptima: Lugar de Celebración y Fecha: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra indicados, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando en prueba de conformidad el presente en un solo ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Ares, a los 20 días de Octubre de 1958. — S|R Ferraro Vale. — Fdo.: T. A. A. Pastor. — O. L. Gochi. — Bs. As., 29 de Abril de 1960. — S.|r.: Giochi. — Bs. As., Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.20|5-Nº 1.616 D.T.-v.20|5|60

VAN DOREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, hácese saber por el término de un día el presente edicto:

Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, los señores Roberto Antonio Monti Guillermo Osvaldo De Palma y Jorge Roque De Palma, argentinos, mayores de edad, solteros los dos primeros y domiciliados en Gutenberg 4270 y Paraguay 1307 respectivamente, y casado, domiciliado en Lezica 4155 de la Capital Federal el último de ellos, convienen en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad tiene existencia legal a partir del 1º de enero de 1960 y se constituye por el término de tres años a partir de la fecha siendo prorrogable por otros tres años más, salvo manifestación contraria de los socios, que deberá ser formulada con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de vencimiento. — Segunda. — La Sociedad girará bajo la razón social de "VAN DOREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio en la capital federal en la calle Carlos Pellegrini 465, pudiendo cambiarlo de acuerdo a como se estime más conveniente por los socios, siendo su objeto la fabricación y venta de artículos de punto en general. — Tercera. — Los tres socios revestirán el carácter de socios gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma de dos de los socios indistintamente, quienes deberán hacerlo en forma conjunta debajo del sello indicador de la razón social. — Los gerentes contarán con todas las facultades necesarias para el manejo de los intereses sociales, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta. — El capital social está constituído por la suma de m$n. 500.000 (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal), dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: m$n. 167.000 cada uno de los dos primeros, y m$n. 166.000 el último de ellos, y que se integra de acuerdo al balance que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — Los socios participarán por partes iguales tanto de las ganancias, como de las pérdidas que resultaren debiendo cerrar el balance al 31 de enero de cada año, teniendo derecho los socios que presten servicios personales, a una retribución mensual que se fijará de común acuerdo y que se considerará como gasto de la empresa. — Sexta. — No obstante lo estipulado en la cláusula primera, los socios podrán disolver la sociedad al final del primer ejercicio si la utilidad no superase el 20 o|o del capital y en cualquier momento si hubiere pérdidas. — Séptima. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro incorporando a los herederos, quienes deberán unificar su representación salvo que se tratara del socio señor Roberto Antonio Monti en cuyo caso los socios restantes resolverán si continúan con los negocios sociales, o si se procede a la liquidación de la sociedad "Van Doren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en la calle Carlos Pellegrini 465, capital federal. — Octava. — Las cuotas sociales no podrán venderse ni transferirse sin el consentimiento de los demás socios, bastando la oposición en tal sentido para que la sociedad deba continuar por el plazo convenido. — En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes se firma el presente en el lugar indicado a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.20|5-Nº 33.361.v.20|5|60

PAPETTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Raúl Gerónimo Papetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número mil quinientos quince de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, y don Juan José Papetti, casado, argentino con domicilio en la calle Junín número mil trescientos ochenta, piso segundo, departamento "D", de esta Capital Federal, de tránsito en ésta el primero, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de "PAPETTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Junín número mil trescientos ochenta, piso segundo, departamento "D", de esta ciudad, que podrá trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta, consignación y exportación de huevos y demás frutos del país. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a toda actividad comercial e industrial o financiera lícita, afín a su objeto, así como también participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato de sociedad, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así lo resolvieran ambos socios y podrá asimismo prorrogarse por un término menor, igual o mayor si así lo decidieran los mismos. — Cuarta: El capital social fíjase en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en partes iguales por cada uno de los socios, quedando integrado en la siguiente forma: el señor Raúl Gerónimo Papetti, las ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos en especie, consistente en inmuebles, muebles y útiles, de acuerdo con el inventario y balance practicado entre los socios y aceptado y firmado por los mismos que forma parte integrante de este contrato y se agrega a la presente, comprometiéndose el socio señor Raúl Gerónimo Papetti a transferir el dominio del inmueble respectivo ubicado en el Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, localidad de Libertad, calle Beltrán entre Barabino y Diagonal sin nombre, edificado sobre el lote diez y siete de la manzana cuarenta y tres, y el señor Juan José Papetti, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, integrando cien mil pesos en este acto y el saldo o sea la suma de cincuenta mil pesos el día primero de mayo de mil novecientos sesenta. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintametne, quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna fuera de la que resulta de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados en el artículo sexto de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso primero segundo, tercero y cuarto del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias ni en provecho particular. — Sexto: Para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, los socios podrán practicar los siguientes actos: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos créditos, acciones, mercaderías y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, pudiendo abonar o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgando y exigiendo recibos, cartas de pago y cancelaciones: b) Celebrar contratos de locación, ya sea de inmuebles, muebles, de obras o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y cobrar y pagar arrendamientos: c) Solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares o cualesquiera otras entidades privadas, en oro o papel moneda, por las sumas que creyeren convenientes firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras pagarés, vales con o sin prendas, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, pactando la forma de pago, interés y demás condiciones que juzguen convenientes d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, y efectuar depósitos de dinero, valores o títulos y extracciones totales o parciales de esos depósitos, librando cheques y demás documentos necesarios, girar en descubierto, en cuenta corriente y efectuar cuantos otros actos conforme a las cartas y reglamentos de esas instituciones: e) Hacer manifestaciones de bienes, efectuar o aceptar consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas; f) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, prestar o deferir juramentos, fianzas, cauciones y demás garantías, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, transigir solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, quiebras y concursos, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; g) Conferir poderes especiales, generales y de administración y revocarlos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar cualesquiera de los actos enumerados o que tuvieren relación con el objeto de la sociedad o su administración, y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el día quince de noviembre al catorce de noviembre del año subsiguiente, debiendo practicarse en esa última fecha balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los socios deberán conformar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los diez días de formulado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital de la sociedad. El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y las pérdidas, si las hubiere, se imputarán a las cuotas en la misma proporción. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir total o parcialmente ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros no socios, sin el consentimiento del otro que tendrá opción de transferencia para su compra. — En tal caso, al igual que en el de producirse el fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas serán transferidas al otro o a quien éste designe, por su valor nominal con mas valor de llave, plus valor, compensación de utilidades futuras u otro concepto similar. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad por expiración del plazo por causas establecidas por la ley o por resolución de ambos socios, la función de liquidar queda asignada desde ya a cualquiera de los socios indistintamente o a la persona que éstos designaren de común acuerdo. — Conforme con las cláusulas que anteceden las partes dan por definitivamente constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí y los testigos del acto don Mariano Rodríguez Repetto y don Carlos Raúl Posse, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl G. Papetti. — Juan J. Papetti. — Carlos R. Posse. — M. Rodríguez Repetto. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número quinientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Papetti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, serie T, numerados del setecientos sesenta mil ciento ochenta y cuatro al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: setenta — garantías — dese — juzguen — directa o indirectamente — destinará — establecidas — derecho — Gamboa. — Vale. — J. M. H. de Mirat Gamboa.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.20|5-Nº 1.619-v.20|5|60

REYES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se han modificado las cláusulas 3, 8, 9 y 12 del contrato social en la siguiente forma: 3) La presente sociedad tendrá una duración de tres años a contar del día 1º de noviembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y concluirá, en consecuencia, el día 31 de octubre de 1961"; "8) Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuidas y|o soportadas en la siguiente proporción: el Sr. Reyes, el 40 %; el Sr. Sario, el 10 %; y el Sr. Daniel, el 50 %". — "9) Los ejercicios sociales de la sociedad se realizarán el día 30 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará en cada caso un inventario y balance general con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos balances, deberán ser presentados a consideración de los socios dentro de los 30 días posteriores al cierre del ejercicio y se considerarán aprobados si no son observados por escrito ante la sociedad dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación a los socios. — Las utilidades resultantes o las pérdidas que hubieran sobrevenido serán distribuidas o soportadas por los socios en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior. — Al disolverse o liquidarse la sociedad por cualquier causa que fuera, el capital será reintegrado a los socios en proporción a sus respectivos aportes, que son los indicados en la cláusula 4ª

del presente"; "12) Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere ésta, será liquidada por el socio Emilio Daniel. — En caso en que la disolución o liquidación se produjera como consecuencia del fallecimiento, incapacidad o inhabilidad del Sr. Emilio Daniel, la sociedad será liquidada por quien designen los herederos derecho habientes o representantes legales del señor Daniel". — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.363-v.20|5|60

MAQ — TYPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por Contrato Privado de fecha treinta de marzo de 1960, entre los señores Juan Olynyk, casado, mayor de edad, argentino domiciliado en Sarmiento 769, Tigre, Pcia. de Buenos Aires; Manuel Alvarez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en 12 de Octubre sin número. Moreno, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Barbaro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Torcuato de Alvear 774, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; y Torcuato Isidro Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná 662, Capital Federal, únicos integrantes de "MAQ — TYPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Manuel Alvarez, cede, vende y transfiere á Juan Olynyk y Antonio Bárbaro, la cantidad de veinte cuotas que detenta en Maq — Type, Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta cesión es efectuada a los socios Olynyk y Barbaro en partes iguales. — Consecuentemente, el precio de la cesión que Manuel Alvarez efectúa a los socios Barbaro y Olynyk, es convenido en la cantidad única y total de ciento veinte mil (120.000.—) pesos moneda legal, cantidad que es abonada por los adquirentes en partes iguales — Consecuentemente, los suscriptos acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato otorgado por los mismos con fecha 23 de abril de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio, co fecha 31 de julio de 1957, bajo el Nº 2116, al folio 478, del Libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente forma: "Sexta: El Capital Social, asciende a la suma de ochenta mil (80.000.—) pesos moneda legal, siendo aportado por los socios en las siguientes proporciones: Juan Olynyk, treinta mil pesos moneda legal; Antonio Barbaro, treinta mil pesos moneda legal; y Torcuato Isidro Gómez, veinte mil pesos moneda legal, siendo todos los aportes en efectivo" — T. Gómez, Juan Olynyk, Antonio Bárbaro, Manuel Alvarez. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.20|5-Nº 1.625-v.20|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.475-v.1º|6|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario

$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.762 D.T. v.1º|6|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19). cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.730 D.T. v.1º|6|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.757 D.T. v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA CETRANGOLO de COTIGNOLA.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

e.14|5 Nº 1.414 D.T. v.19|5|60

$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.414 D.T. v.26|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.772 D.T. v.1º|6|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e.20|5 Nº 33.559 v.1º|6|60

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.735 D.T. v.1º|6|60

Nº 17

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.

Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.506-v.1º|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO MARTIARENA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.750 D.T.-v.26|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELENA LOPARDO de MALACARI. — Buenos Aires, 17 mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario

$ 800.— e.20|5-Nº 1.781 D.T.-v.26|5|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. BAUTISTA COVIELLO. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sineini, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.741 D.T.-v.26|5|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAIOLO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTON.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.765-D.T.-v.1º|6|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a ANGEL OSCAR PETTERINO y MARIA J. GONZALEZ de MORALES para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ulke, Isabel María L. c/Petterino, Angel O., s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 720.— e.20|5-Nº 1.794 D.T.-v.23|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.20|1-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE (HENRY) DE MONTMOLLIN.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.732 D.T.-v.26|5|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VARGAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.494 D.T.-v.26|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/. al 19/5/60.

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a los ocupantes del departamento 5 de la finca de la calle VENEZUELA 3521, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.766 D.T.-v.26|5|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita y emplaza durante seis meses, una vez por mes, a don DIONISIO MORALEJA o MORALEJAS a comparecer a los autos "Moralejas, Dionisio, s/ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 240.— e.20|5-Nº 33.571-v.20|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile (Juzgado 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FULCO de COSENTINO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.749 D.T.-v.26|5|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DANESINO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, cita por por tres días a PEDRO BERGER y|o PEDRO BERGER Y CIA, SOCIEDAD EN COMANDITA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que dentro de los cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Ecker Juan Bautista Camilo s|sucesión c|Pedro Berger y|o Pedro Berger y Cía. Soc. en Com. Com. e Ind.", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.20|5-Nº 1.760 D.T.-v.23|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PANDELO.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.779 D.T.-v.26|5|60

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de esta Capital Federal, hace saber a don BOGHOS OGHLOUKIAN en los autos que sobre desalojo le sigue don Gerabed Kutnerian que ha resuelto lo siguiente; "Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Cítase al demandado por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial a fin de que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Dr. Arturo Marco de Gainza". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.802 D.T.-v.23|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS JOSE BIZZOZERO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.731 D.T.-v.26|5|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN PILAR JOSEFA MONTFORT de SARDANELLI.

Buenos Aires, mayo once de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.581-v.26|5|60

Nº 39

El Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA SANCHEZ de CARTAGENOVA.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.20|5-Nº 1.788 D.T.-v 26|5|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIO FORNO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.589-v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SARACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 2 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|5 Nº 2.429 v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 19|5|60.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 29 de abril de 1960, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "ALERTA MUEBLES FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el plazo de 25 días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al síndico Nicolás Ricardo Brandalise con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de sus créditos, y señalándose para la Junta de Acreedores la audiencia del día 11 de julio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.739 D.T. v.26|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "GHIRARDOTTI PEDRO, s|convocatoria", que se ha señalado la audiencia del día 30 de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos pendientes.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 1.737 D.T.-v.23|5|60

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita a JONAS SARANKIN por el término de cinco días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Intervención de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.764 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", que ha sido proveído el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA, S. R. LTDA.", habiéndose fijado la audiencia del día 18 de julio de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran; se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Antonio Marcos Fund, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, 4to. piso. H.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Americo J. Macedonia, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.736 D.T. v.26|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de Acreedores de "DIMOPOULOS, MANUEL", habiéndose fijado la audiencia del diez y ocho de julio de 1960, a las catorce horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador Clotilde R. Motti.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.727 D.T.-v.26|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de RAUL SESAR ORELLANA, con domicilio en la calle Lafuente 2983, Capital, habiéndose designado síndico al contador Marcelo Giner Cañellas y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 6 de julio próximo, a las 14 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores o representantes deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.743 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos "EDITORIAL PROPULSION S. R. L.", se ha dejado sin efecto la junta señalada a fs. 20 vta., fijándose nuevamente el plazo que vencerá el 24 de junio de 1960 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, y se ha señalado la audiencia del día 15 de julio de 1960, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendiente.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.751 D.T. v.21|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 27, del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos "VASSENA HNOS. s|convocatoria", se ha designado la nueva audiencia el día 6 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.767 D.T. v.21|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Por convenio suscripto el 8 de diciembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "GALCERAN Y SEGUI", integrada por Juan Carlos Galcerán y Francisco Seguí, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Carlos Galcerán.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.20|5-Nº 1.726 D.T.-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según contrato de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, se protocoliza la disolución total de la firma SURACE HNOS. Y CIA., con domicilio en la calle Castro Barros ochocientos cuarenta y ocho, de la Capital, haciéndose cargo activo y pasivo los socios que siguen: Federico Luque, Roque Antonio Surace, Antonio Virgilio Surace, Antonio Vicente Surachi y Rafael Vilone, quienes desde esa fecha constituyen una sociedad de hecho hasta la formalización de un nuevo contrato.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.20|5-Nº 33.575-v.20|5|60

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 12 de noviembre de 1959 y con retroactividad al 1º de enero de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "JASIUK Y COMPAÑIA", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma sociedad "Jasiuk y Compañía - Sociedad en Comandita", constituída en igual fecha por los socios de aquélla, don Samuel Jasiuk y don Isaías Jasiuk.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.783 D.T. v.20|5|60

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES
LA PLATA

Nº 7

Juan Félix Castillo, Juez de Primera Instancia, cita por quince días a herederos de ERNESTO E. MANCUSO, para tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, en autos: "Ruiz Alejandro Genaro c|Mancuso Ernesto y otros", petición herencia.
La Plata, mayo 5 de 1960. — Rodolfo Girbal, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.736 D.T.-v.26|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, los días miércoles 1 y jueves 2, a las 21.30, en Juncal 1330|38, planta baja, Dto. 1, todos los muebles y objetos allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Días de exposición: 29, 30 y 31 de mayo, de 10 a 12 y de 15 a 20. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS GERMANA GENOVEVA AGRIPINA s| testamentaría", que tramita por ante la Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.536-v.26|5|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL DE ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros, s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.66 frente por 29m.651, "ad corpus". Base $ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1994, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría; 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m.50, "ad corpus". Base: $ 800.000. Ocupada. 3º — Superí 1936|90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O. 14m.10, de ahí un martillo en contra de 0,25 por 3m.18, "ad corpus". Base: $ 648.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 8.000.— e.20|5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS, s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c, manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 13 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado, 4 mts. 25 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica; 20 mts. 50 en su costado Norte, lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D, con una superficie de 242 mts. 18 ctms. cdos. Base: $ 171.006.50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 31-2390-2152.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días que en los autos: CIA. ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. c|JUAN RONTOGRAMIS s| cobro ejecutivo de pesos, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, primer piso, el lote 11, manzana F, quinta 206, en Necochea, Prov. Bs. As., con superficie 330 m.c.48. Base: $ 5.243,69, al contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Publíquese Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.558-v.26|5|60

Nº 9

Judicial. — El doctor Simón Kantor, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 9 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MAGA IDA DE ROSENDE MARIA A., ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropa eléctrico marca "Hoover" Nº 40.461, fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. El día 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. Base $ 2.754.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Carlos R. Clément, secretario.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.492 v.23|5|60

Nº 12

Judicial. — El doctor Juan Llanso, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c VELAZQUEZ de SARMIENTO ALCIRA, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctricos marca "Hoover" Nº 028320 fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 2.428.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.494-v.23|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por dos días que en los autos "PROFUMET I. y C. c|PBACNIK WENCESLAO, s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 31 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, un micro-comparador, aparato de medición con precisión de 0,45 ms. de alto en su base con 2 cuerpos de hierro y acero marca R. D. Laboratorios R. D. Buenos Aires, Industria Argentina; una máquina de escribir marca Mercedes, de 80 espacios, funcionando en buen estado, Nº 28.663., Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.567-v.21|5|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CACERES RAMON AMADO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo el día 1 de junio a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 39.537, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.754.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.489 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ ADOLFO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle

25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropa eléctrico, marca Hoover, Nº 31.323, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.295.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.488 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MILLER FERNANDEZ GLADYS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 49.105, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 3.009 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.490 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARDE de BIANCHI TERESA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 54,967, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.655.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.491 v.23|5|60

Nº 25

JUDICIAL. — Sin base contado: 1 trinchante, madera lustrada, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. — Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25; 2 días. Autos: "VERGA HNOS. S. R. L. c|RAFAEL ALFANO s|cobro".
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.798 D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado; 1 bicicleta mujer, 1 cuadro y 1 araña, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs., orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días, autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|NORMANDO BALLOCH, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.797-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado, juego comedor, guardarropa, escritorios, cama, mesas, mesitas, libros, óleo y varios, rematará en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs., orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|INOL B. de BLANCO, s|cobro pesos", martillero Eladio R. Alvarez. — Informes en autos y 40-9300.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.800-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado, muebles varios, sillones, elástico, lámparas, útiles de limpieza, libros, loza, cristalería y varios, etc. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25; por 2 días, autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|GREGORIO R. CARRERAS, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.799-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado; 1 silloncito mimbre, lotes de elementos de cocina y cubiertos de metal y varios. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25; 2 días en autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|BERNARDO KISILEWSKY, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.801-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado; 1 mesa, silloncito, colchones, almohadones, mesita, ropas y utensilios cocina, usados; y varios, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs., orden Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días, autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|JULIO ARRIETA, s|cobro pesos"; infs. en autos y 40-9300.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.803-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Una cama madera, mesitas de luz, aparador, 6 sillas y varios, rematará sin base, al cont., Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25; 2 días autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|OSCAR MARTINEZ MURO, s|cobro", infs. en autos y 40-9300.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.804-D.T.-v.21|5|60

JUDICIAL: Sin base, contado, 1 aparador, 1 mesa, seis sillas y varios, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el 23 de mayo, 16 hs. Orden Sr. Juez de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, por 2 días en autos "VERGA HNOS., S. R. L. c|CATALINA R. de CONTRERAS, s|cobro pesos"; infs. en autos y 40-9300.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.20|5-Nº 1.805-D.T.-v.21|5|06

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, y secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, en autos "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|MARIO ERNESTO FUSETTI s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Jorge H. Bouquet rematará: Una heladera eléctrica comercial, marca Guzmán y Cía., S. R. L., modelo A. V. S. 38, número 802 completamente equipada. — El viernes 3 de junio a las 17 horas en Moreno 1441. — Se exhibe en la calle Luzuriaga 235. — Base: $ 11.954,25. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.733 D.T.-v.23|5|60

Nº 6

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c| POTERAYCHKE S. y GRINSTEIN J. A., s| ejecución prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una guillotina para cortar papel de imprenta, automática, eléctrica, marca "Serra Hnos.", mod. 56, número 571MP25 con motor eléctrico trifásico acoplado marca "Aser" modelo MKE. 11, Nº 866492, de 3 c.v. el día 8 de junio, a las 17.30 horas, en Moreno 1441. Exhibición: San José 1754. Base: $ 35.520. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.546-v.23|5|60

Nº 9

Por disposición del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF. c| CIRO ORESTE BATTAN y otro s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran: un torno mecánico paralelo, de pie, de 800 mms. de distancia entre puntas, con caja Norton, plato universal, mordazas independientes y carro con reloj automático, marca "Negroni", mod. MG. Nº 256, con motor eléctrico acoplado marca "Polan" Nº 1531, mod. 1, de 1|2c. v. y 1425 rpm., base: $ 18.000; una amoladora de 2 piedras, marca "Centauro", mod. H. Nº 7027, de 1|2 c. v. y 2300 rpm., base $ 1.000; y una máquina agujereadora de banco de hasta 13 mms. de capacidad de perforación, marca "E. H.", mod. RO Nº 45 con motor eléctrico acoplado marca "GAG" modelo E Nº 208, de 1|2 c. v. y 1450 rpm., base: $ 4.250, que se entregarán una vez parobada la subasta, el día 8 de junio a las 17.15 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Gurruchaga 1075. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.160.— e.20|5-Nº 33.547-v.23|5|60

Tomás G. Mansilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por tres días que en autos "ALES FINANCIERA c| CARRO JOSE s|ejecución prendaria" se ha ordenado la venta en pública subasta por el martillero Enrique Eboli, de los siguiente bienes; que se realizará el 10 de junio a las 15 horas en Bolívar 1680, donde se exhiben: un torno mecánico eléctrico de 1,50 metros entre puntas marca "Imor", modelo T. P. N. 5 Nº 005.856, con motor acoplado marca "Imor" número 40796-350745 en 1|5 c. v.; un balancín de 40 toneladas de presión marca "O. M." Nº 1.262 con motor acoplado marca "Weka" Nº 8.008 de 3 1|2 c. v. industrial eléctrico. Base $ 64.000, seña 30 %, comisión 10 %. Los bienes se entregarán luego de aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 1.742 D.T.-v.23|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PEDRO MARCOS, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 126-8-Nº 1394, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 24.744.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de mayo de 1960, a las 10, horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José M. Oliver Zimmermam, secretario.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.493-v.23|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, doctor David V. Ovejero, en autos "ANDRADA JOSE E. c|SUPLECEMENT CIA. IND. Y FIN. s|despido". Se hace saber que ha sido designado martillero don Carlos R. Apud, para proceder a la venta en pública subasta, los bienes embargados en auto, consistentes en 200 bolsas cal, depositadas en el local de la calle Charrúa Nº 3340, donde se exhiben, de 8 a 10 y 14 a 16 horas. Se rematará el sábado 21 del cte. a las 10,30 horas en la calle Juan F. Aranguren Nº 2962. Comisión 10 o|o, facultándosele al martillero a percibir el importe íntegro de la venta. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Celestino Luis F. Criscuolo, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.483-v.21|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AREGUA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 30 de mayo, 18.30 horas en Cangallo 564, 5º piso, para:
1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio correspondientes 8º y 9º ejercicios.
3º Distribución utilidades.
4º Fijación número directores y nombramiento directores y síndicos. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.592-v.26|5|60

ALCON S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Importación, Exportación
Expediente Nº 8.938/57
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 171, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.604-v.23|5|60

A. A. RODRIGUEZ
S. A. C. I. e I.
Representantes de Fabricantes Extranjeros
Registro Nº 9430
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.560-v.23|5|60

AYMARA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Libertad Nº 369, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio número dos terminado el 31 de enero de 1960.
2º Remuneración del Directorio.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.572-v.26|5|60

"C"

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Elección de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.504-v.26|5|60

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|1|60;
2º Determinar número y elección de directores titulares y suplentes por dos y un año respectivamente y de síndicos por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.500-v.26|5|60

COPAGRA
Ind. y Com. Soc. Anón.

Convócase Asamblea Extraordinaria el 31|5|1960, hora 18, en San Juan 1340, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (artículo 5).
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.597-v.26|5|60

COMPAÑIA COLON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Expte. Nº 4560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, hora 3.30, en Av. Forest 365, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C., ejerc. 31|12|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.586-v.23|5|60

CENTRAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1960, a las 20 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 3221, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º

ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.569-v.26|5|60

Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
C. I. N. A. G.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, horas 10, en Lavalle 1312, tercer piso A, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.562-v.26|5|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N - 2.900
Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, Remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1960.
2º — Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.561-v.26|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos.
3º Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio 1960.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1960.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.
El Directorio.
$ 2.640.— e.20|5-Nº 33.540-v.23|5|60

"E"

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital y emisión de acciones;
2º Reforma del estatuto;
3º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.489-v.26|5|60

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a, las 18 horas en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;
3º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
4º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.482-v.26|5|60

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 9, en Gorostiaga Nº 2292, para tratar.
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|1|1960.
2º Elección de directores y síndicos, art. 11, 12 y 20, Estatutos.
3º Ratificar aumento capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.505-v.26|5|60

E L E B R O
Sociedad Anónima
Comercial - Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18.30 hs., en Av. de Mayo 651, 3º, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959;
2º) Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.582-v.26|5|60

EDITORIAL MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 18 en Av. de Mayo 1370, 9º p., Of. 236, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|1|60.
2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.576-v.26|5|60

"F"

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de mayo, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.591-v.26|5|60

FIBAIRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 8.30 horas, en Cangallo 555, para tratar:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|60.
2º Pago dividendo en acciones 11º ejercicio.
3º Fijación número directores y su designación.
4º Designación síndicos titular y suplente y de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.529-v.26|5|60

FIAT SOMECA CONSTRUCTORA CORDOBA
C O N C O R D
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.
2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.
3º Aumento de capital.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.544-v.26|5|60

"G"

GRANDES MOTORES DIESEL
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960, a las 10 y 30, en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.
2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.542-v.26|5|60

"H"

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1960, a las 19 horas, en Av. de Mayo 1420, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.548-v.26|5|60

"I"

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 15 horas, en San José Nº 1491, para considerar:
1º Autorización para aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias tipo "B".
2º Facultar al Directorio para emitir y poner a suscripción en series a las acciones ordinarias tipo "B" autorizadas, a medida que las necesidades sociales lo requieran.
3º Autorizar al señor vicepresidente en ejercicio a otorgar la correspondiente escritura, abonar el Impuesto Fiscal y efectuar las comunicaciones reglamentarias.
4º Facultar al H. Directorio para que solicite la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo Nº 24.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.509-v.26|5|60

INDUSTRIA VIDRIERA OBRERA S. A.
Nº 6.688
Convoca accionistas Asamblea Ordinaria 30|5|60, 19 horas, B. Mitre 367, of. 327, tratar documentos art. 347, C. Comercio, ejercicio 31|12|59, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.501-v.26|5|60

"INCOGRAF" S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 31 de mayo 1960, 21 horas en Chile 1432, Capital para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 16º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.596-v.26|5|60

"L"

LA BLANQUEADA S. A.
Industrial, Comercial y Forestal
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960 a las doce horas en Cerrito 836, 5º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos art. 347, inciso 4º del Cód. de Comercio, correspondientes al ejercicio 1958|1959.
2º Elección de tres directores y el síndico en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea refrenden el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.504-v.26|5|60

LAS VEGAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6186
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 30 mayo 1960, 19 horas, Uruguay 1037.
1º Considerar documentos art. 347, C. de C., ejercicio al 31|XII|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.601-v.23|5|60

"M"

MUTUALIDAD ITALIANA CASACALENDESA y PRV. UNIDAS
Inscripta en la Dirección de Mutualidades con el Nº 1193
Estimado socio:
Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de junio a las 16.30 horas en el Pje. Deseado 5289, Capital, con el único punto de la orden del día a tratar
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
De acuerdo al artículo 63 de nuestro estatuto que dice;
No podrá ser disuelta la Asociación bajo ningún pretexto siempre que haya en ella 30 socios dispuesta a continuarla.
Rogamos puntual asistencia. Saludamos a usted muy atentamente. — Francisco Caluori, presidente. — Vicente Venditti, secretario.
$ 40.— e.20|5-Nº 33.566-v.20|5|60

MOLINOS GIRO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 730, primer piso, escritorio 12, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.527-v.26|5|60

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día 31|5|1960, 17.30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elección del Directorio, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.590-v.26|5|60

"N"

NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.185
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 30 mayo 1960, 19 y 30 horas, Uruguay 1037, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|XII|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar, acta. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.602-v.23|5|60

"O"

ORDEN DE PREDICADORES DE PADRES DOMINICOS
Convócase a todos los Vocales a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en su local social de la calle Defensa 422, para el día domingo 5 de junio, a las 17 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria del ejercicio anterior.
2º Elección de nuevas autoridades.
Por "Orden de Predicadores de Padres Dominicos", fray J. Rodríguez, secretario.
$ 192.— e.20|5-Nº 33.583-v.23|5|60

"P"

PRO-PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1960.
2º Aumento de Capital.
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|5 Nº 33.594-v.26|5|60

PUNTANA, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 14,30 horas, en Tucumán 1990, 3º "A", para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|60.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de 3 Directores titulares; síndicos titular y suplente para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.20|5 Nº 33.553 v.26|5|60

"S"

SACCOL S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme el artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Duodécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1960.

2º Fijación de los honorarios de los Señores Directores, de conformidad con el Artículo 13º de los Estatutos.

3º Elección de cinco Directores titulares por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 4.000. e.20|5 Nº 33.539 v.26|5|60

SACCOL S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto por nuestros Estatutos en su Artículo 4º, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Capital Social hasta $ 100.000.000.—, dentro de lo previsto por el artículo 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.- e.20|5 Nº 33.538 v.26|5|60

"V"

VERCHER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación y distribución de cargos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijación del depósito de garantía de los directores. (Art. 15 de los Estatutos).

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario 3 días hábiles antes del día fijado para la Asamblea. La memoria, el balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|5-Nº 33.503-v.26|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Angel Pato vende a Roberto Carlos Barrandeguy, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1932|34, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.484-v.26|5|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás Pazos, vende a José Millaner y Adolfo Millaner, negocio carnicería, AV. GRAL. MOSCONI Nº 4000. — Domicilio partes, reclamos ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.474-v.26|5|60

"B"

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas, Corrientes Nº 525, piso 4, avisa que Tiburcio Sarratea, vende libre de gravámenes a Pedro Razquin, quiosco de golosinas, sito en BOLIVAR Nº 591, esquina MEXICO Nº 501, Capital. — Reclamos ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.479-v.26|5|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que María Luisa Mora de González, vende a Josefa Nélida González de Seratini su negocio, despensa y comestibles, sito BAIGORRIA Nº 4923|25, Capital, libre de deudas, domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas, Alvarez Jonte Nº 3214, T. E. 59-8136.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.477-v.26|5|60

"C"

Trujillo Hermanos y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Feliciano Villazón y Aureliano Alejandro del Valle, venden a los señores Lisardo López y Juan Galparoli, su negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 53|57. Reclamos de Ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 32.891-v.26|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|5 al 17|5|60.

Alonso, García & Cía., Mart. Públ. Of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Nicanor González vende a Francisco Cajigal, José María Cajigal y Florentino Rosendo Cajigal, s|neg. de Café, Casa de Lunch y Desp. Beb. Alcoh. sito CANGALLO Nº 2102 esq. JUNIN 192, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.580-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Jesús Pelaez Quintana, vende su neg. Hotel Pensión, sito en CANGALLO 1539 a Luciano Gaona y Alberto Capli. Recl. ley n|of., dom. partes.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.577-v.26|5|60

Se hace saber que "Fortior", Luis Marinucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al comercio de papeles y fabricación de artículos de escritorio e impresiones en general, con domicilio en CABRERA 5742, de esta Ciudad de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a Pepelera Marinucci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación).

Reclamaciones de ley al Escribano Juan Alberto Garicoche en la calle Piedras 83, 1er. piso, Capital Federal, domicilio que ambas partes constituyen como suyo.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.578-v.26|5|60

Enrique Alvarez, Martillero Público, Basualdo 105, Capital, avisa: Que Arturo Pablo Speroni vendió su Fábrica de Lavandina ubicada CARACAS 2319, Capital, a Feliciano Sebastián Morgado, José Sebastián Victorino y Bernardino Afonso. — Domicilio de partes y reclamos Ley mi domicilio.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.530-v.26|5|60

"CH"

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas Corrientes Nº 525, piso 4º, avisa que Manuel Aris, vende libre de gravámenes a Israel José Wancier, su negocio de lechería, sito en CHICLANA Nº 3920, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.478-v.26|5|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Francisco Di Lorenzo y Juan Di Lorenzo, venden a Francisco José Vicente Fitor, José Raúl Montoya, Aníbal Ramón Ortiz, su negocio de restaurante, bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644 y RONDEAU Nº 3581, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.485-v.26|5|60

"D"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Sara Ramona Aguirre de Moreno y Juan Aníbal Moreno, venden a Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Oscar Di Filippo, Ramón Alejandro de la Rua, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO número 1601|05, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.486-v.26|5|60

"G"

Escribanía Benítez Cruz, San Martín Nº 574, avisa que Manuel Bustamante, vende su parte negocio despensa, GURRUCHAGA Nº 1001 a Andrés Agra; domicilio de partes y reclamos de ley, Escribanía.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.510-v.26|5|60

"I"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Vázquez y Angel López, venden a Remigio González y José González, el negocio de: "Parrilla y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en IRIARTE 2500 esq. SALOM, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e. 20|5-Nº 33.515-v.26|5|60

"M"

Mario Ursu y Cía., mart., púb., M. Acha 2835, Cap. Fed., avisan: que Víctor Salvador Pernicone vende a José Manuel Noya, su negocio de carnicería sito en la calle M. ACHA Nº 3351. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.532-v.26|5|60

Eduardo Gutiérrez Piedra, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 316, 5º piso, oficina 22, Capital, avisa que por su intermedio el Sr. Manuel Coscolluela vende a los Sres. José Baldomero Goñi y Antonio Durán, su negocio de fabricación y venta de sellos de goma y grabados sito en MORENO 1162, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. Las partes constituyen domicilio en Moreno 1162.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.517-v.26|5|60

E. J. Ramos, corr., balan. y mart. públ., avisa: Evangelia B. de Toledo y Oscar A. Duaigües venden a Antonio Tecles su negocio de bar, restaurant, MEDRANO 695 esq. HUMAHUACA, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

Nota: Esta publicación se efectúa nuevamente por ser el comprador Antonio Tecles y no Manuel Méndez y Antonio Tecles, de acuerdo a publicaciones de fecha 12|5|60 — 17|5|60. — Conste.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.516-v.26|5|60

"N"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-6661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en calle NICASIO OROÑO Nº 2493 esq. MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500, de esta Capital. Vendedores: Agustín Dorsa y Oscar Dorsa; comprador: Victorio Albino Leccisi. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.595-v.26|5|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Otero vende a Pascual Mazzeo, Marino Mario Mazzeo, despacho de comestibles, bebidas alcohólicas, NEUQUEN 1901 esquina TRELLES 906, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.556-v.26|5|60

"Q"

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Scholjil, su despacho de pan, sito en QUINTINO BACAYUVA Nº 939, capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.340-v.26|5|60

"S"

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835 Cap. Fed., avisan: que Andrés Avelino Iglesias vende a Eliseo Germán Varela su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle SUPERI Nº 4266, Cap. Fed. Reclamos de ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.534-v.26|5|60

Guido Tessaro vendió media parte del negocio de despensa sito en SAN LUIS 2902 a don José María Santín. Reclamos de ley martillero Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, dom. de las partes.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.551-v.26|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Fernández Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Avelino Rozas, Secundino Pérez, Amador Menéndez, Tomás Gerea, Celestino Vicente, José María Rivas, Antonio Villaverde, Ernesto Pérez, Secundino Cajide, Alejandro Mogo Valdez, Miguel Boyero, Pastor Páez, Plácido Alvarez, Balbino Arias Fernández, Antonio Pérez Balmori, y Marcelino Fernández, el negocio de fábrica de masas, elaboración y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de emparedados y bombones, y 24 mesas en acera, denominado "Jockey Club", sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 1101/07 esquina CERRITO número 328. Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Cerrito Nº 330, y la compradora en esta Capital, calle Talcahuano Nº 425. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.603-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que David Sardoni vende su neg. de fiambrería, quesería y fábr. de pastas frescas sito SAN JUAN 3299, a Juan Guido Biasotto y Zanetto Zanetti. Recl. ley, n/of., dom. partes.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.579-v.26|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Castro, Pedro Daglio y Pedro Perotti Ozino venden a Domingo Alvarez, Armando Giordano y Alfredo Fagnani, café y bar, SAN JUAN 1096/100 esquina LIMA 1202, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.563-v.26|5|60

"T"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Inocente de la Torre vende a Manuel Patricio el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas" sito en TERRADA 5005, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº. 33.514-v.26|5|60

Carlos A. González y Cía., martillero público, Av. de Mayo 963, avisa: Etelvina Adelaida Arroyo, Luis Andrés Sánchez y Eusebio Giménez venden a Serafín Ahedo, hotel alojamiento, TUCUMAN 1679, piso 4º, Capital Federal, domicilio partes: reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.565-v.26|5|60

"V"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Barciela y Marina Corral de Barciela venden a Esteban Núñez el negocio de "alojamiento" sito en VIRREY CEVALLOS 931, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.513-v.26|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CIA ARGENTINA DE CREDITO
S. A. C. y F.
Registro Nº 3558

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series 21a. a 25a., ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 500.000. — El Directorio.

$ 720.— e.20|5-Nº 33.554-v.23|5|60

MASALES
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1959, por escritura otorgada por ante el escribano Alberto E. Jones, el 18 de marzo de 1960, se ha elevado el capital social de un millón de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional.

Asimismo se anuncia que se han emitido las series sexta a vigésimoquinta de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, pudiendo los accionistas de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas series en la misma proporción de las anteriores, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.920.— e.20|5-Nº 33.593-v.23|5|60

ROYALTEX S. A. Ind. y Com.

Llámase a la suscripción de 2.240 acciones ordinarias "B" de m$n. 100.— cada una, a la par, debiéndose integrar la totalidad del precio en el momento de la suscripción.

Los tenedores de acciones tendrán un plazo de 30 días a contar desde la última publicación, para hacer uso de la opción, conforme al art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.20|5-Nº 33.588-v.23|5|60

MECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 22|4|60, resolvió la emisión de las siguientes series de acciones: a) Dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.— c|l.); b) Doce series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de 1 voto por un valor total nominal de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000.— c|l.); c) Una serie de acciones preferidas por valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.). — La presente comunicación se efectúa a fin de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.

$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.570-v.23|5|60

STOCKER, S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la suscripción de acciones por v$n. 15.714.100, publicada en este Boletín, los días 10, 11 y 12 del corriente mes, ha sido diferida para el período comprendido entre el 23 de mayo y el 7 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.20|5-Nº 33.585-v.23|5|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber, a los Señores Accionistas, que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha despachado favorablemente el aumento de capital valor de Seis millones de pesos moneda nacional, diversificado, así: m$n. 1.000.000,— en acciones ordinarias clase "A" con 5 votos y m$n. 5.000.000,— en acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1960.

Los Señores Accionistas que deseen participar en la suscripción deberán presentar, en la contaduría de la Sociedad, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 13 a 15.30 horas, el cupón Nº 9. (El cupón Nº 8 será destinado, oportunamente, al pago de dividendo por el año 1959).

El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el día 23 de mayo al 5 de junio de 1960.

El cupón Nº 9 quedará nulo después del cierre de la suscripción.

La suscripción de las acciones que se emiten se prorratean, así: los tenedores de acciones clase "B" tienen derecho a suscribir 0,4168 por cada acción del mismo tipo y los tenedores de acciones clase "A" tienen derecho a suscribir el 0,2158 por cada acción del mismo tipo y el 0,2010 por cada acción clase "B"; o sea una acción nueva por cada 2,399166 que posea y en la siguiente forma: "A" igual a 52 por ciento y 48 por ciento en "A" y en "B", respectivamente; y las "B" todas en clase "B".

La suscripción deberá abonarse, así: 40 % en dinero efectivo en el momento de suscribirse y el saldo del 60 % será impuesto, así: 30 % a los 60 días y el 30 % restante a los 90 días del cierre de la suscripción.

En caso de quedar acciones sin suscribir ellas se ofrecerán a los tenedores de acciones "diferidas" y a los demás accionistas que expresen en la solicitud de suscripción, su deseo de ser atendidos en esa eventualidad.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La presente suscripción se ajusta a los Estatutos Sociales. — El Directorio

$ 3.840.— e.20|5-Nº 33.619-v.23|5|60

S. A. NUEVA ESPAÑA
(En Liquid.)

Se hace saber a los Señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Liquidadora, se procederá a distribuir un Reintegro de Capital (9º, 10º y 11º cuotas) del 30 % sobre el mismo, que puede hacerse efectivo, previa presentación de las respectivas acciones, en el local Paraguay Nº 858, Capital. — Comisión Liquidadora.

$ 320.— e.20|5-Nº 33.522-v.20|5|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(PATAGONIAN FISHERIES)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el Capital a v$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador y se hace saber por tres días emisión series 11a. a 30a. por m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo de ejercer derecho preferencia suscripción por partes actuales accionistas en proporción a su tenencia el de quince días a partir de la última publicación. El Directorio.

$ 960.— e.20|5-Nº 33.531-v.23|5|60

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de octubre de 1959, resolvió en su oportunidad emitir la 5ta. serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto y de $ 100,— m|n. nominales cada una, por un total de $ 10.000.000,— m|n., para ser distribuída entre los accionistas en concepto de dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.535-v.23|5|60

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, que se abonarán en acciones liberadas, debiéndose presentar en la Tesorería de nuestra Institución, con sus acciones, a partir del próximo día 20 de mayo de 1960 y antes del día 20 de junio de 1960 para hacer efectivos dichos dividendos.

$ 960.— e.20|5-Nº 33.537-v.23|5|60

TINCO SOC. ANON.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunica que el Directorio en su reunión del 16 del actual en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir $ 274.000,— en acciones ordinarias "A" (5 votos), derecho dividendo 1|7|1959, y ofrecer su suscripción de acciones a los accionistas. El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra presentación de certificados provisorios de acciones, en la sede social, Charcas Nº 5051, 2º piso, Cap. La integración deberá practicarse al ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.549-v.23|5|60

TINCO SOC. ANON.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunica que el Directorio en reunión del 16 de mayo de 1960 ha dispuesto poner a disposición a partir del 30 de mayo próximo el dividendo de 46,571 % en acciones liberadas, idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por Asamblea del 30 de octubre de 1959, contra presentación de los certificados provisorios de acciones en la oficina, Charcas 5051, 2º piso, Capital. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 400.— e.20|5-Nº 33.530-v.20|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A. hace saber que ha dispuesto la emisión de 10 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos, y 65 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "B" de m$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto, las que se ofrecerán en suscripción a la par. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos establecidos en el estatuto de la Sociedad.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.498 v.23|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A. hace saber que ha dispuesto la emisión de 7 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos y de 17 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "B" de m$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto, destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1960.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.499 v.23|5|60

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000.— a la suma de 7.000.000.— de pesos, y que el Directorio resolvió emitir las series 51ª a 70ª inclusive, por un valor nominal de $ 2.000.000.—.

$ 960.— e.20|5-Nº 33.507 v.23|5|60

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el directorio, conforme al artículo 3º de los Estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 100.000 acciones ordinarias (52.000 acciones de 1 voto y 48.000 acciones de 5 votos) del valor nominal de $ 100.— m|n., cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 1,844 en circulación, en la siguiente proporción: 48 por ciento en acciones ordinarias de 5 votos, y 52 o|o en acciones ordinarias de 1 voto, pagaderas en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales. Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960;

2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 14 de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, el que carecerá de valor después del día 6 de junio de 1960 a las 16 horas. Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 23 de mayo hasta el día 6 de junio de 1960, de 14 a 16 horas, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado de la primera cuota del 50 por ciento. — El 50 o|o restante deberá ser abonado en igual forma hasta el 5 de agosto de 1960;

3º Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales, la primera cuota en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la restante en la fecha indicada en el punto anterior;

4º Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda cuota en la fecha fijada. El Directorio de la sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 10 o|o anual;

5º Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959;

6º Con este aumento el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de $ 28.440.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 5.040.— e.20|5-Nº 33.497 v.23|5|60

BALANCE

ELFAPEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio Legal: Tucumán Nº 715 — Capital

Fábrica: Larrea Nº 1809 — Ciudadela.

Objeto y Ramo Principal: Industrialización de cueros y pelos de animales.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 31 de enero de 1955.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de junio de 1955.

CAPITAL:

ACCIONES

	Ordinarias 1 voto
Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 4 - Iniciado el 1º de mayo de 19!

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Disponibilidades:			
Caja		17.799.38	
Bancos		127.141.34	144.949.72
II. Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	1.212.394.58		
Documentos a cobrar en cartera	1.203.334.04	2.415.728.62	
Otros créditos:			
Cuentas a cobrar	117.558.64		
Créditos diversos	36.500.—	154.058.64	2.569.787.26
III. Bienes de Cambio:			
Materias primas		628.734.50	
Materiales		91.907.56	
Productos en curso de elaboración		463.394.—	
Productos elaborados		202.726.96	1.386.763.02
IV. Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización			5.000.—
V. Bienes de Uso:			
Inmuebles, construcciones, maquinarias, muebles de fábrica y de oficina, útiles y herramientas, rodados, etc. Valores originales de costo		3.838.676.60	
Amortizaciones anteriores	245.772.36		
Amortizaciones del ejercicio	149.456.48	395.228.84	3.443.447.76
VI. Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
VII. Cargos Diferidos:			
Seguros a vencer		43.782.29	43.782.29
			7.593.721.05

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	1.089.810.91		
Obligaciones a pagar sin garantía real	448.083.41		
Deudas comerciales diversas	41.701.60	1.579.595.92	
Bancarias:			
Adelantos en cta. cte., con garantía personal o mancom.	25.000.—		

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Obligaciones a pagar con garantía prendaria	108.354.35		
Con garantía personal o mamom.	115.000.—	248.354.35	
Otras Deudas:			
Por cargas sociales	275.173.56		
Aportes p/futuras emis. de acciones	1.042.116.38	1.317.289.94	3.145.240.21
II. Provisiones:			
Provisión para impuestos		636.248.49	
Provisión para cargas sociales		50.603.10	686.851.59
Total de compromisos			3.832.091.80
III. Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			247.716.15
IV. Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No hay			—.—
Total			4.079.807.95
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones ordinarias en circulación		2.000.000.—	
Fondo de reserva legal		47.436.23	
Utilidades:			
Saldo de ejercicios anteriores	1.463.475.99		
Saldo de este ejercicio	3.000.88	1.466.476.87	3.513.913.10
			7.593.721.05
Cuentas de Orden:			
Documentos descontados en Bancos		2.463.387.42	

Luis Fernando Herrera — Ricardo César Guardo
Otto Pedemonte Parodi, Síndico, Tº III, Fº 242

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías	13.770.338.37	
Menos:		
Costo de los productos vendidos	11.037.668.58	2.732.669.79
Menos:		
Gastos Generales	516.163.81	
Remuneración Directores y Gerentes	441.352.96	
Gastos de Ventas	336.213.74	
Impuestos y Contribuciones	1.526.734.93	
Previsión Ley 11.729	25.497.90	
Amortizaciones	149.456.48	2.995.419 32
Sub Total		262.750.03
Más:		
Dividendos	440.—	
Intereses Obtenidos	147.752.27	
Recuperos por Siniestros	117.558.64	265.750.91
		3.000.88
Ganancia del ejercicio		1.463.475.99
Saldo anterior (ganancia)		1.466.476.87

Certifico que el Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de "Elfapel Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con domicilio legal en Tucumán Nº 715 de esta Capital, al 30 de abril de 1958, figura transcripto en el Libro Inventario Nº 1 rubricado bajo el Nº 32.279 el 19 de julio de 1955 y se ajusta a las nuevas fórmulas ajustadas por Decreto Nº 9.795 del 14 de junio de 1954 del Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1958.
Luis Fernando Herrera. — Ricardo César Guardo
Otto Pedemonte Parodi, Síndico, Tº III, Fº 242

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
		2.640.79
Utilidad del ejercicio		3.000.88
A fondo de reserva legal: 2 % de $ 3.000.88	60.01	
Al Directorio: 10 % de $ 3.000.88	300.08	360.09
Utilidad de ejercicios anteriores		1.463.475.99
		1.466.116.78
A accionistas		1.400.000.—
A reservas para futuros ejercicios		66.116.78

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio	Total	Neto Resultante
Maquinarias	834.675.—	10.335.—	—.—	845.010.—	159.445.—	84.501.—	243.946.—	601.064.—
Utiles y herramientas	14.340.—	2.172.—	—.—	16.512.—	4.868.—	3.302.40	8.170.40	8.341.60
Muebles de oficina	95.575.—	2.000.—	—.—	97.575.—	14.251.—	9.737.50	23.988.50	73.386.50
Muebles de fábrica	8.170.—	—.—	—.—	8.170.—	1.624.—	817.—	2.441.—	5.729.—
Rodados	167.430.—	—.—	—.—	167.430.—	33.486.—	33.486.—	66.972.—	100.458.—
Construcciones	572.224.60	13.195.—	—.—	585.419.60	32.148.36	17.562.58	49.710.94	535.708.66
Inmuebles	—.—	2.118.260.—	—.—	2.118.260.—	—.—	—.—	—.—	2.118.260.—
TOTALES	1.692.714.60	2.145.962.—	—.—	3.838.676.60	245.772.36	149.456.48	395.228.84	4.443.447.76

Dr. Luis Fernando Herrera.
Registrada bajo el Nº 7.230
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General de Justicia.

e.20|5-Nº 7.230-v.20|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.545 D.T.-v.27|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERINA MERCEDES CORNELLI de PICCINI.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.026-v.26|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza a herederos y acreedores de LEON HERAS, por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.297 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.240 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CORMACK.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Santo S Faré (h), secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.216 D.T. v.23|5|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA HERRERA y LEOCADIA CARMEN, CARMEN LEOCADIA o CARMEN SALCEDO de HERRERA.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 — e.14|5-Nº 1.424 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASANOVA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.205 D.T.-v.20|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de ECKHAUS MAXIMO o MAXIMO ISRAEL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.386 D.T. v.26|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BESCOCCA.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.104-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don MATEO JACUBOVIC.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.410 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANA DARROUX o MARIA ANA DARROUX de COLL.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.265 D.T. v.23|5|60

"Nº 4"

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO y don DOXIALI SANCHEZ.
Buenos Aires, abril seis de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.370 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR RAMON ERRAMUSPE.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Horacio L. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.214 D. T. v.23|5|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.507 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.346 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAI.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.264 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO FERNANDEZ REY. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.157 D.T.-v.20|5|60

Nº 6

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TERZANO de DELLEPIANE.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESRIEL FRYDMAN y de doña ESTHER MILLER de FRYDMAN.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.354 D.T. v.26|5|60

El señor Juez, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MIGUELA ANGELA BUFALINO de GANDOLFO.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 32.818 v.23|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ALEJO JULIO MARCHESE o ALEJO MARCHESE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.163 D.T.-v.20|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de PUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a acreedores y herederos de don FLORENCIO NOCETI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.416 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARCHESE. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.479 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por 10 días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO, o CELESTINO CASTELLANO, o CASTELLANOS.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.443 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE CLARA MICHELI de MAFFIA. (Secretaría 14). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.313 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO MORINELLI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.199 D.T.-v.20|5|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), de la Capital Federal, cita por cinco días a doña VICENTA LAPOLLA de PIZZUTO, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Pizzuto Santiago c|Lapolla Vicenta, s| divorcio, separación de bienes y tenencia" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.700 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.521 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.287 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.253 D.T. v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DEL RIO MUIÑO o DOMINGO DEL RIO. — Buenos Aires, abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.423 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO SPINOSO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.882 v.23|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CORINA MARIA TERESA DELFINO de GOICOA. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.151 D.T.-v.20|5|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MAURICIO DELUCCHI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.150 D.T.-v.20|5|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI DE LOSCHI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de PIERO GAZZOTTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.403 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FUMAIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.287 D.T. v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.599 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.578 D.T.-v.28|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ALFANO DE PUGLISI.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.224 D.T. v.23|5|60

Nº 10

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 5 días a doña NORMA ESTER FRANCES a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Frances José H., adopción", bajo apercibimiento de declarársela rebelde, nombrándose al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.713 D.T.-v.24|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583 D.T.-v.28|5|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO UBALDO MARCIANO ARNEJO y ROMERO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — A. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.028-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a los herederos y acreedores de MONTEGUARDIA, VICTORIO o VICTORIO GIOBATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.385 D.T.-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.802 v.23|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL IÑIGO NIETO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.183 D.T.-v.20|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.567 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO SONZINI.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.593-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.517-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND de PREVENDE.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.500 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.373 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.498 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GOMES.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.364 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22) cita, por diez días a herederos y acreedores de doña DORA EMMA BREA de CAIELLI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.319 D.T.-v.24|5|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría número 22), llama por diez días a herederos y acreedores de PABLO RIALMONDO.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.272 D.T. v.23|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDELMIRA SAGASTA o SAGASTA ISLA de SILVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.235 D.T. v.23|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, por Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CASTORA VAZQUEZ de PEREZ ALVAREZ y de ANTONIO PEREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.170 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAUTTENMILLER.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.159 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO JAVIER VIGURIA.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.152 D.T.-v.20|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CALICCHIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33 346-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.368 D T.-v.24 5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LAURO de DI LIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.289 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de BELLO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.252 D.T. v.23|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.210. D.T. v.23 5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FLORENCIO FRANCISCO PASTOR o PASTOR Y ARRUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.232 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.175 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LOLAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e. 10|5-Nº 1.169 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARASSI y EMMA BOLOGNESI de BARASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10 5-Nº 1.168 D.T.-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SERRANO y de doña FELISA OCHOA de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.675-v.20|5|60

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de MARTINEZ, don JOSE MANUEL ANTONIO MARTINEZ y don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.203 D.T.-v.20|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400 — e.19.5-Nº 33.389 v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.608 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 26), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROTONDA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.511 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MERCEDES o MARIA EMMA de las MERCEDES o MARIA EMMA DIAZ COLODRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.438 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de AMADOR PEDRO ROS. — Buenos Aires, abril veintiséis de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.303 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA EMILIA FELISA DAMONTE de IANNIELLO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.261 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LEVALLE.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.234 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CAVALLO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.215 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES VALENTINA BIANCHI de GARCIA GARRIDO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.181 D.T.-v.20|5|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.529 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PIRRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.075-v.26|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ELIA CASTRALE de BARRERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.409 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ CASAIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.021-v.26|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FELDBLIT de GARFUNKEL.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.357 D.T. v.24|5.60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FIANDRI
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.356 D.T. v.24|5.60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO NAVARRO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.754-v 20|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESE.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.392 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LANZETTA de CARRELLA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.315 D.T.-v.24|5|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LEVIN.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.351 D.T. v.24|5|60

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SALIDO. — Julio A. Quinterno: Secretario. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.820-v.23|5|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO KAISER. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.314 D.T.-v.24|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17. Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALAVICINI. — Buenos Aires, nueve de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.290 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.282 D.T.-v.23|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL STRANO de MAZZEO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.967 v.24|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría número 40, se hace saber por dos días a los acreedores del Concurso Civil de don JOSE GONCALVEZ MARIANO, que el estado de distribución se encuentra a disposición de los acreedores para su inspección en Secretaría y por el término de quince días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 480.— e.19|5-Nº 1.653 D.T. v.20|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SCOTTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.399 D.T.-v.26|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.586 D.T. v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTERO PINA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.475 D.T. v.26|5|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 44, cita por cinco días al señor CARLOS ALFREDO MARQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Solá de Márquez, María Julia c|Márquez, Carlos Alfredo, sid- vorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de mayo de 190. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 1.504 D.T.-v.20|5|60

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO CHIMENO. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.280 D.T.-v.23|5|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GISO de PENNACCHIO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.231 D.T.-v.23|5|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v 31|5|60

El Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOGANIERI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.311 D.T.-v.24|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GAONA de MACKINNON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.362 D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.580 D. T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN PARDO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.389 D.T.-v.26|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretario Nº 49 del doctor Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA HUERTA de PICASSO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — $ 1.600.- e.10|5 Nº 1.162 D.T. v.20|5|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA NELLY SANTILLAN de GIESE.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.442 D.T. v.26|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGUES. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 721-D.T.-12|5|60
$ 1.600.— e.14|5-Nº 721-D.T.-v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 12|5|60.

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número veintisiete, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número cincuenta y tres, cita por el término de cinco días, a don ANGEL SALVADORES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rampelmann de Durán, Dora Federica y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.698 D.T. v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA SILVA de CANEN. — Publíquese por diez.
Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|5Nº 1.348 D.T. v.24|5|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA KAPLAN de KANER.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.696-v.20|5|60

Nº 28

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IBIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.588 D.T. v.28|5|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANNA ELISA MARGARETHE WÜNSCHENMEYER o ELISA MARGARITA ANA WÜNSCHENMEYER o ANA WUENSCHENMEYER de HÄMMERLING.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.391 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h) (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO VAZQUEZ o VAZQUEZ CASAL.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 - e.10|5 Nº 32.741 v.20|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.309 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 - e.17|5 Nº 1.600 D.T. v.28|5|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ CUBELA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.994 v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR GARGIULO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.691 v.20,5|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña INES BASSO de DURIGHELLO
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.731 v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO CHAMORRO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.697 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA CERALDI de PAFUNDI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.544 D.T.-v.20|5|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Alfredo S. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO AVILA.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.683 D.T.-v.24|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA CIANCIO de FRANCO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.684 D.T.-v.24|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO RODOLFO REYES.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.634 D.T. v.21|5|60

Nº 3

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MASCARELL DE MESTRE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Fernando S. Durao, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.495-D.T.-v.20|5|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO CASARTELLI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.499-D.T.-v.20|5|60

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LAMONACA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.711 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA MARIA GALLO DE CESARIO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.720 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA PIFFARETTI de PONTI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.17|6-Nº 1.595 D.T. v.21|5|60

Nº 7

El doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita a herederos y acreedores de don MIGUEL LATANZIO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José Joaquín J. Casanova, secretario.
$ 800. — e.17|5-Nº 1.557 D.T.-v.21|5|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, hace saber a los señores TOMAS SANCHEZ y OSVALDO RICARDO ROSA, que en los autos caratulados: "Gobierno Nacional c|Sánchez Tomás y Rosa Osvaldo Ricardo, s/cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia ejecutiva cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 ... Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del señor Agente Fiscal en la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional. — Julio Brandan Aráoz". — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
e.17|5-Nº 2.468-v.21|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA LABAQUERE de GIORDANO. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.503 D.T.-v.20.5|60

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandan Araoz, cita y emplaza por el término de tres días a la demandada, doña Francisca Cáceres Martínez, para que comparezca a estar a derecho en los autos "GOBIERNO NACIONAL c CACERES MARTINEZ FRANCISCA y otros", desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel A. Rocamora, secretario.
16|5-Nº 2.412-v|20.5|60

Nº 9

El doctor Simón Kontor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NAZARENA CATARINI DE BOSCHINI y de don EUSEBIO BOSCHINI.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.491-D.T.-v.20|5|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAMARASA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.695 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARCIA CUERVA de GUERRERO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.696 D.T.-v.24|5|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO LUIS BOCARDI.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.717 D.T.-v.24|5|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA ROITMAN.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.685 D.T.-v.24|5|60

El Doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA BOCCIA de PELLEGRINO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.714-D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EVARISTO RIVAS.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.571-D.T.-v.21|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SANTIAGO BONOMI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.587 D.T. v.21|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ISABEL MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.—Luis Bolari, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.445 D.T.-v.26|5|60

Nº 14

El señor Juez doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MARRA de LAFEMINA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.573 D.T. v.21|5|60

El doctor Juan González Calderón (h). Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MORA de PIAGGI. — Buenos Aires abril 25 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.519 D.T.-v.20|5|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEISER o LEIZER o LAZARO DUVIDSON.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.497-D.T.-v.20|5|60

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORFILIA GOMEZ de HUEZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.656 D.T.-v.24|5|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FASSI.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.718-D.T.-v.24|5|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO PINAROLI.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.657 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO JULIO AVELLANEDA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.532 D.T. v.21|5|60

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIGINIO OLEIRO. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.520 D.T.-v.20|5|60

El doctor Severino P. Gualta a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BARGAS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Guillermo J. Brage, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.494-D.T.-v.20|5|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MENASZE GUZA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.716-D.T.-v.24|5|60

El doctor Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CORTIÑAS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.598 D.T. v.21|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. STELLA CECILIA BAILLIE de KAUER.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.524 D.T. v.20|5|60

Nº 24

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita y emplaza por cinco días a Don JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.692-D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA CHIESA VIUDA DE MOLINA.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.496-D.T.-v.20|5|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MARRANZINO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.679-D.T.-v.24|5|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VILLANI.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.576 D.T. v.21|5|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA APOLONIA SANTARSIERO de MAZZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.505 D.T. v.20|5|60

Nº 27

El Juez de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALOGERO LEANZA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.637 D.T.-v.24|5|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO LANDO y ANA GANDOLFO de LANDO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.688-D.T.-v.24|5|60

Nº 28

El Juez doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.664-D.T.-v.24|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín M. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SCADUTO o SCADUTTO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.601 D.T. v.21|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CLEMENTE OLTRACQUA.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.537 D.T. v.20|5|60

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NAUM SNITEVSKI.
Buenos Aires, 9 de ocubre de 1959. — José P. Massa, secretario.
e.16|5-Nº 2.411-v.20|5|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRUDENCIA OCAMPO o PRUDENCIA OCAMPO BERNARDEZ de OJEA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.636 D.T.-v.24|5|60

Nº 32

El doctor José Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PORROTTO de SCARSI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.589 D.T. v.21|5|60

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.549 D.T. v.20|5|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ARNOLD.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.502 D.T. v.20|5|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARRIENTOS.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.621 D.T. v.21|5|60

El señor Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GROTZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.614 D.T. v.21|5|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROTHFELD y de doña SARA CHANA PRINZ de ROTHFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.624 D.T. v.21|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 38, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don ANGEL ISMAEL MIGOYA.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.635 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssá, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PINCAS VIERBINSKY o WIERZBINSKY.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.682-D.T.-v.24|5|60

El señor Juez doctor Roberto J. Poussa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO NOSARI, Juzgado Nacional de Paz Nº 38.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.17|5-Nº 1.597 D.T. v.21|5|60

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO CARRILLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.663 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos Aníbal Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSETTI viuda de MANTECON.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.16|5-Nº 1.526 D.T. v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO RUBEN ALCALDE a comparecer en la causa Nº 15.661 que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 101. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|5-Nº 2.413-v.20|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.259 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 2.461 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTI, a comparecer en la causa Nº 30.356 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|5-Nº 2.462 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA JOSEFINA SCAGLIOLA y ALBA SIGNORE de SCAGLIOLA a comparecer en la causa Nº 30.221 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|5-Nº 2.414-v.20|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JASA a comparecer en la causa Nº 21.088 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.415-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VARELA a comparecer en la causa Nº 21.145 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 5.416-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA a comparecer en la causa Nº 20.739 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.417-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE D'AMICO a comparecer en la causa Nº 20.825 que se le sigue por infracción Art. 175, inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.418-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LOURIDO a comparecer en la causa Nº 21.180 que se le sigue por infracción al Art. 294 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.16|5-Nº 2.419-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAUL FITIPPALDI, a comparecer en la causa Nº 22473 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.420.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO NELSON BARCIA, a comparecer en la causa Nº 22.486 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.421.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DE ROSA Y MIGUEL ROMANO, a comparecer en la causa Nº 22.446, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.422.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach. Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL SOSA, a comparecer en la causa número 22.531, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.423.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA BLANCA CONFRETA DE ASAT, a comparecer en la causa Nº 22.533, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|5-Nº 2.424-v.20|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO BERNARDO SALAZAR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.563), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 113. - Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.465 v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BENITO GARAMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.567), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.466 v.21|5|60

Nº 6

Por orden del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por cinco días a ADOLFO IURCOVIC a comparecer en esta causa Nº 19.591, por el delito de defraudación, con la salvedad de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118, abril 29 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.16|5-Nº 2.425.v.20|5|60

Por orden de S.S. se cita y emplaza por el término de cinco días a SILVANO ULRICH, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 19.904, bajo apercibimiento de declararla rebelde en el caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118, 3 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.16|5-Nº 2.426.v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALOMON, proc. por infracción ley 12.962, en la causa número 19.897, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción.
e.16|5-Nº 2.427-v.20|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ROGELIO NICOLAS VELEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.16|5-Nº 2.428-v.20|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ABRAHAM DUCHINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; resistencia autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 28 de abril de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|5-Nº 2.467 v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO SURACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 2 de Mayo de 1960. — Raúl Barceló, Secretario.
e.16|5-Nº 2.429-v.20|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS SCARCELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.838. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|5-Nº 2.469 v.21|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Réborí, se emplaza por el término de cinco días a MOISES LIPOVEZTKY a comparecer en la causa Nº 22.870 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.470-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GALVEZ a comparecer en la causa Nº 23.722 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.471-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA ACUÑA a comparecer en la causa Nº 24.149 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.472-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO HOMSI a comparecer en la causa Nº 25.155 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|5-Nº 2.473-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO OBDULIO TORRES a comparecer en la causa Nº 24.278 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|5-Nº 2.474-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CABRAL a comparecer en la causa Nº 25.375 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.17|5-Nº 2.475-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita y emplaza por el término legal al procesado MIGUEL LEGUIZAMON, en el sumario Nº 25.118, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no presentarse a estar a derecho. — Bs. As., Mayo 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 2.430-v.20|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita y emplaza por el término legal al procesado ISMAEL BITZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Núm. 25.124, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 2.431-v.20|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GENIZZO a comparecer en la causa Nº 8.623 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.17|5-Nº 2.476-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL SEGURA a comparecer en la causa Nº 8.342 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.17|5-Nº 2.477-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 8.542 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.16|5-Nº 2.432-v.20|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE, a comparecer en la causa Nº 8.581 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 134 — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.16|5-Nº 2.432-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARTA TORRISI (causa Nº 7.560), procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.16|5-Nº 2.434-v.20|5|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BASILIO CAMPOS a comparecer en la causa Nº 1.066 que se le sigue por estafa y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.17|5-Nº 2.478-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RADENSKY, a comparecer en la causa Nº 1137, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.17|5-Nº 2.398-v.21|5|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CRIADO a comparecer en la causa Nº 1.146 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.16|5-Nº 2.435-v.20|5|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO MORENO a comparecer en la causa Nº 434 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 149. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.17|5-Nº 2.479-v.21|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CELIA BALBINA OCCHIONE de FRANCH a comparecer en la causa Nº 1.319 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.17|5-Nº 2.480-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑAS a comparecer en la causa Nº 1.322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.17|5-Nº 2.481-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO BARAN a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.16|5-Nº 2.436-v.20|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a SOFIA G. DE CAMINO a comparecer en la causa Nº 1.078 que se le sigue por defraudación, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 2.437-v.20|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL NAJURIETA a comparecer en la causa Nº 1.181 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo aperci-

bimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.16|5-Nº 2.438-v.20|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO HECTOR SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.482-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO LACOSTE OSSA a comparecer en la causa Nº 796 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.483-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO LAYUS a comparecer en la causa Nº 761 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|5-Nº 2.484-v.21|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. Nº 21 C. F., se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO AZANHA a comparecer en la causa Nº 756 que se le sigue por infracción al artículo 176, inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.485-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ALBERTO ALDUNATE DE LA FUENTE a comparecer en la causa Nº 874 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Número 164.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.486-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO FLORES OPORTO a comparecer en la causa Nº 763 que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.487-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VENANCIO BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 763 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.488-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL ANDRES PERALTA a comparecer en la causa Nº 899 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.489-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSCAR DIAZ a comparecer en la causa Nº 864 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.490-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DI GIROLAMO (a) ANDRES TURNER o ALBERTO BONFIGLI a comparecer en la causa Nº 931 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: (a) Andrés Turner o Alberto Bonfigli: Vale. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.491-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ ISABEL PEROTTI a comparecer en la causa Nº 808 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.17|5-Nº 2.492-v.21|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ROQUE QUIROGA (a) RAFAEL JAZEÑUS o RAFAEL MARTINEZ PAIVA a comparecer en la causa Nº 931 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: (a) Rafael Jazeñus o Rafael Martínez Paiva: Vale. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|5-Nº 2.493-v.21|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO HERNANDO a comparecer en la causa Nº 795 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.16|5-Nº 2.439-v.20|5|60

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El doctor Ernesto N. Black, presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cita por un día a BLANCA HILDA COLAZO, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 1.221 —L— caratulados "Blanca Hilda Colazo, hurto", bajo apercibimiento de declararla rebelde y decretar su captura.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1960. — Jorge R. Moras Mom, secretario.
e.16|5-Nº 2.440-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO EDUARDO PIAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Lavalle, planta baja, paralela a Tucumán. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.16|5-Nº 2.441-v.20|5|60

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO DOBODA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6919|59 que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962 y artículo 173 inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Miguel del Pino secretario.
e.16|5-Nº 2.442-v.20|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO FRANCISCO MORENO a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6919|59, que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la ley y artículo 173, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.16|5-Nº 2.443-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SUBHY ABDELMALEK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6521|58 caratulada "Pefaur, Juan y otro s|averiguación defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.16|5-Nº 2.444-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO SANTANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7210|59, caratulada "Santana, Francisco y otro s|contrabando", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.16|5-Nº 2.445-v.20|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado FRANCISCO RODOLFO BALBUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6669|58, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.16|5-Nº 2.446-v.20|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza a OSVALDO CELIA, por el término de cinco días, a los fines de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2221 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.16|5-Nº 2.447-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMIL KOHL o JUAN JULIAN MORAWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Fernando Giudice, secretario.
e.16|5-Nº 2.448-v.20|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO M. SANSONE a comparecer en la causa Nº 4.318 que se le sigue por infraccin al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1960. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.16|5-Nº 2.449-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SAYAVEDRA a comparecer en la causa Nº 4.460 que se le sigue por infracción al Art. 104 "in fine" del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.450-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MORDKO WEINSTEIN a comparecer en la causa Nº 4.405 que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.451-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a GUSTAVO AGUILERA a comparecer en la causa Nº 4.461 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.452-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALAIN AGUILERA a comparecer en la causa Nº 4.461 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65. — A. José Portó, secretario.
e.16|5-Nº 2.453-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RAMON LASTRA, a comparecer en la causa Nº 4428, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.16|5-Nº 2.454-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN VILETA, a comparecer en la causa Nº 4388, que se le sigue por los delitos de daño y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.455-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO o ROBERTO CUATROCHI, a comparecer en la causa número 4375, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.456-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR INOVLODSKY, a comparecer en la causa Nº 4322, que se le sigue por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires 2 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.457-v.20|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a RAMON ANTONIO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 4290, que se le sigue por el delito de resistencia a la autoridad y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5-Nº 2.458-v.20|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a cargo del doctor Marcelo Manigot, se cita y emplaza a ORLANDO OSCAR BERTONI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa número 6.017 que se le sigue por el delito de daño (Art. 183 del C. Penal), bajo apercibimiento de declarario en rebeldía. — Juzgado letra N. Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.17|5-Nº 2.494-v.21|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo

apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PABLO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.170, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.17|5-Nº 2.463-v.21|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FERNANDO SIMON, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.675 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.17|5-Nº 2.464-v.21|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 5 días a don RODOLFO CARLOS NAGEL, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 27.000 m|nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.561 D.T.-v.21|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días que en los autos de quiebra "CASA FIDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha señalado el 19 de julio de 1960, a las 14 horas, para la Junta de Verificación y graduación de créditos. Se ha designado síndico al Contador Público don Jorge F. Liguori, con domicilio en la calle Montevideo 527, 8º piso, estableciéndose un plazo de veinte días a contar de la publicación del último edicto, para la presentación al síndico de los títulos justificativos de los créditos. Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.639 D.T.-v.24|5|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que con fecha marzo diez de 1959, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "BESSO Y CIA.", nombrándose síndico por sorteo, al contador Alberto Gregorio Fernández, con domicilio en Gavilán 2389, y fijándose el plazo que vence el día veinte de mayo del cte. año, para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día catorce de junio de 1960 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Hágase saber al síndico y a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia (acordada del 13 de febrero de 1957). — E|L: "de". — Edo.: "créditos, los acordada" todo vale. — Buenos Aires, abril diecinueve de 1960. — El secretario.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 1.492 D.T.-v.20|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "HUTMAYER, JACOBO M.", habiéndose fijado la audiencia del veintiséis de agosto de 1960 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Raúl Jijelshon. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Carlos A. Balbé, secretario.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 1.489-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6.744 año 1959, caratulada: "LEGA HECTOR W. FRANCISCO - LEGA CARLOS ALBERTO - PERALTA JUAN ALBERTO s|encubrimiento", se cita, llama y emplaza al prófugo, propietario del Circo "Gran Español", imputado por infracción al art. 277 inc. 3º del Código Penal, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — San Martín, 25 de abril de 1960. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.16|5-Nº 2.460-v.20|5|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.

Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, por Subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS de TOURNEMINE, sucesión.

Formosa, mayo 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.367 D.T.-v.24|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

EDICTO JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 6, se hace saber por 5 días que en los autos: ALFARO MANUEL s|sucesión, han sido designados los martilleros Julio A. Pordelane y Cía., para que procedan a subastar dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó, de la fracción "R", con frente a la calle Caaguazú (antes Lavalle) entre las calles Cirilo Correa y Caxaraville: Lote Nº 6, mide: 30 mts. de frente al S. O., por 55.85 mts. de fondo. Superficie: 1.675.50 m|c. Base: $ 39.095.03 al contado (2|3 partes de la tasación). Lote Nº 2, mide: 9 mts. de frente al S. O., por 55.85 mts., de fondo. Superficie: 5.026.50 m|c. Base: pesos 117.285,— al contado (2|3 partes de la tasación). Seña: 8%. Comisión: 3% (en efectivo). El jueves 26 de mayo a las 16 horas, en n|hall, Corrientes 980, piso 2º Capital. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 1.617 D.T.-v.21|5|60

Nº 7

"Solari & Rossi", rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, los lotes 10 y 11 de la Ma. 25, Sección J., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Miden: lote 10: 10 m. fte. al E.N.E. sobre, la Av. Leandro N. Alem (treinta y siete); 10 m. al O.S.O.; 51m385 al N.N.O. y 51m43 al S.S.E. Lote 11: 10 m. fte. al E.N.E. sobre la Av. Leandro N. Alem (treinta y siete): 10 m. al O.S.O.; 41m43 al N.N.O. y 41m475 al S.S.E. Base en block. $ 23.320.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, en autos "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|TOMATIS RICARDO, s|ejecución hipotecaria". Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y "Noticias Gráficas".

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.880.— e.16|5-Nº 33.213 v.20|5|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, en autos "CALE ALEXANDRE Y CIA., S. R. L. c|MEDINA JORGE" s|cobro hipotecario, se hace saber por cinco días que el martillero Raimundo Salgado, rematará el día 22 de mayo, a las 15 horas s|el mismo un lote de terreno sito en Ituzaingó (Pcia. Buenos Aires) manzana B, lote Nº 8, que mide 10 mts. de frente por 36.67 de fondo, sobre calle Casacuberta entre Pasteur y José F. Bogado. Base: pesos 53.130.75, al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %, en el acto.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.144 v.20|5|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28 a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2330|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m53 x 21m72 y 22,90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán, amplio hall, 2 salas escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda muebles, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos 898.150.— m|n. al contado: seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.800.— e.17|5-Nº 1.575 D.T.-v.28|5|60

Nº 18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AZZI QUITERIO s|cobro hipotecario", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta en su hall de ventas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el sábado 4 de junio, a las 16.15 horas, veinte lotes de terreno situados en Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, designados como lote 5 manzana 54; 1, 16, 17 y 22 manzana 56; 11 y 17 manzana 60; 12 manzana 61; 4 y 14 manzana 64; 1 manzana 66; 17 manzana 72; 14 manzana 73; 1 manzana 74; 1 y 8 manzana 75; 1 y 7 manzana 76; 2 manzana 80 y 22 manzana 82. Base $ 954.08 cada lote, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta con opción amplia. Escrituras por ante el escribano Héctor Mario Monticelli, Talcahuano 638, Capital.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.719 D.T. v.24|5|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15,15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24,64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373,296 mts. 2. Remataré con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 28

Por disposición del doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 28, Secretaría 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, hace saber por cinco días que en los autos PERAIRES JUAN JOSE y PERAIRE ANTONIO c|MUCILLI NICOLAS s| ejecutivo, el martillero Eugenio Néstor Di Santo, rematará en pública subasta una finca próxima a la Estación Chilavert F.C.N.G.B.M., Ptdo. de San Martín, Prov. de Bs. As., Antes calle Queen Victoria, luego 24 de Febrero y hoy Artigas 1345|47 entre las de Mar del Plata y Campichuelo, ocupada por una gran confitería y panadería "La Suprema", edificada en terreno que mide 8,66 m. de frente al S.O. por 50,39 de fondo al S.E. y 50,31 respectivamente. Sup. total 436,93 m2. El viernes 20 de mayo de 1960, a las 16 30 horas, en mi salón calle Suipacha 574, Capital. Base: pesos 223.740.—, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.153 v.20|5|60

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, en autos "DOVAL, JOSE R. c|COMPTE, MANUEL s|ejec. hipotecaria", el martillero Héctor E. Carnaval, rematará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble calle Rigolleau esquina calle 56 o camino Mitre de Berazategui, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires. Lote 24, Manzana 90: mide 47 m. por 46.59 m. — Superficie 2.538 30 m2. "ad corpus", con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — En escritura hipotecaria el deudor se obliga dentro de los 30 días de la ejecución a dejar completamente desocupada la finca. — Base $ 96.800.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.14|5-Nº 1.433 D.T. v.26|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 5, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., b|coc. pieza y patio. 2 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza. Terreno: 8,66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

JUDICIAL: Finca Cerrito 4286, Villa Parque Gral. San Martín, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As. (Lote 12, manzana 1). Sup.: 359 m. 4840 cm2. Base $ 28.000 m|n. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a c. del Juzgado Nº 13, en juicio "VINCZE ALEJANDRO S. c|GIRALDE o GIRALDI de IBARRA DORA y otro" s|c. elec. Remataré el domingo 12 de junio, a las 15 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8%. Comisión 2%. Edictos 3 días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, ofic. 1º, prosecretario.

$ 720.— e.19|5-Nº 1.701 D.T. v.21|5|60

Nº 18

JUDICIAL: En Flores. El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Juan A. Casaubón, hace saber por 5 días en autos "MENDEZ MARIA ANGELA MANGUDO de - s| sucesión" que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el sábado 28 de mayo, a las 16.30 hs., sobre la misma: Propiedad sita en esta Capital, calle Morón 2769 entre las de Terrada y Condarco, edificada en terreno de 8,66 mts. frente por 17,32 mts. fondo. Construcción antigua, de 1 planta, que consta de zaguán, 3 habit., baño, cocina, antecom. y patio. Base $ 180.000. Seña 8%. Comisión 3%. La finca está ocupada por un inquilino desde el año 1950 a $ 90.— mensuales. Más inf. y prospectos en Moreno 1441 (T. E. 38-1876-7647).

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.666 D.T. v.24|5|60

Nº 23

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 6 Ma. 5, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado. Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Peña. — Mide: 10 m. de fte. al E. N. E. por 50

m. de fondo. — Base: $ 7.700.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MORENO EDUARDO y GIL ALONSO MARTIN". Secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.229-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 20 Ma. 61, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Córdoba. Mide: 10 m. fte. al O. S. O. por 40m03 de fondo. — Base: $ 9.815,—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|BAIMA DALMACIO PEDRO y CANE HUGO". secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires. marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.228-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 32, Ma. 14, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cerrito. — Mide: 10 m. fte. al N. N. O. por 30 m de fondo. — Base $ 7.000.—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen. en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FERNANDEZ POVEDANO JOSE", secretaría del autorizante. Edictos. 5 días: Boletín Oficial y Diario de Licitaciones. —.Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.226-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad. calle Caseros 2844, los lotes 9 y 10 Ma. 3, Sección L., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Lote 9: calle Guido esq. Rodríguez Peña. Mide: 12 m. fte. al O.S.O.; 17m36 fte. al N.N.O.; 20m36 al S.S.E.; 15 m. al E.N.E. y 4m24 en la ochava al O. — Lote 10: con frente a la calle Rodríguez Peña. Mide 16 m. fte. al N.N.O.; 18m12 al S.; 23m50 al E.N.E. y 15 m. fte. al O.S.O. Base: $ 10.175.-. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FONDEVILA PABLO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.221 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta ciudad, calle Caseros 2844, el lote 27 Ma. 43, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Charcas. — Mide: 10 metros fte. al O. S. O. por 33m87 de fondo. — Base: $ 9.700,—. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|VOLMARO JOSE y VOLMARO EUSEBIO CARLOS", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires. marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss. secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.227-v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 23 Ma. 15. Sección J., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juncal. Mide: 10 m. fte. al O.S.O. por 50 m. de fondo. Base: $ 9.800.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Kenn, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|GENLOT LUIS ALBERTO". Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Forum.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.224 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 10 Ma. 15 A., Sección L., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, calle Callao esq. Peña. Mide: 22 11m. fte. al S.S.E.; 8m26 fte. al O.S.O.; 11m26 al E.N.E.; 25 m. al N.N.O. y 4m24 en su ochava S.S.E. Base: pesos 4.435.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PIETROCOLA PEDRO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y El Accionista.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.223 v.20|5|60

"Solari & Rossi" rematarán: el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de ésta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 14 Ma. 6, Sección J., de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Libertad. Mide: 10 m. fte. al S.S.E. por 36 m. de fondo. Base: $ 7.200.—. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c| AITA DOMINGO FRANCISCO", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.219 v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 21 Ma. 70, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Viamonte. Mide: 10 m. fte. al O. S. O. por 40 m de fondo. — Base: $ 11.350. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|DE MARIA IGNACIO". — Secretaría del autorizante. Edictos 5 días: Boletín Oficial y Poder y Justicia. — Buenos Aires. marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.217-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 31 de la Manzana 52, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 12 m. de fte. al N. N. O. sobre la calle Esmeralda (número cuatro) 12 m. en el contrafrente S. S. E.; 25 m. en el costado O. S. O. y 25 m. en el costado E. N. E. — Base $ 8.470.— m|n. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|LEVIN DE GUIBOURG ANITA, ejecución hipotecaria", secretaría del autorizante. — Edictos, 5 días: "Boletín Oficial" y "Lex". — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.215-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad; calle Caseros 2844, el lote 1 Ma. 21, Sección J, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Juncal esq. Cerrito. Mide: 12 m. fte. al E. N. E.; 17m94 fte. al N. N. O.; 20m94 al S. S. E.; 15 m. al O. S. O. y 4m24 en su ochava al N. N. E. — Base: $ 7.735. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen. en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MAURO GENIAL". — Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días: Boletín Oficial y La Letra Judicial. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.216-v.20|5|60

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 8 de junio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote 25 de la Manzana 17, Sección L, de la ampliación de Miramar, Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Mide: 10 m. por su frente al O. S. O. sobre la calle Peña (Treinta y cuatro); 10 m. en el contrafrente al E. N. E. lindando con el fondo del lote 6; 50 m. en el costado N. N. O. lindando con el lote 26, y 50 m en el costado S. S. E. lindando con el lote 24. — Base: $ 7.020.— m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|SILLAS LOPEZ MIGUEL, ejecución hipotecaria", secretaría del autorizante. — Edictos 5 días: "Boletín Oficial" y "Lex". — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.214-v.20|5|60

Nº 30

El señor Juez de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Secretaría del doctor Carlos A. Ariosa, hace saber por 10 días que en autos "CORTIZO MANUEL y otro c| FERNANDEZ ANDRES sobre ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 29 de mayo a las 14,30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, designado con el número cinco de la manzana doce con frente a la calle Fonrouge entre Progreso y Libertad. Mide 10m39 al N. E. por 37m47 de fondo. Sup. 389,31 mts|cds. Base $ 8.622,98 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 1.211 D.T.-v.23|5|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 31 de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "TASSANO JUAN JOSE c|HOERTH GUSTAVO y otro s|ejecutivo" que el martillero Antonio Núñez rematará el día 29 de mayo de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado con frente a la calle Esteban Echeverría entre las de Juan Bautista Alberdi y Nicolás Bruzzone, de Monte Grande, designado con el número 23 de la manzana 15 C, con la base de cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 4.833,32 m|n.), al contado. Seña 8 %; comisión 3 %. — Monte Grande, abril veintinueve de 1960. — El secretario.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.661 D.T.-v.24|5|60

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días que en los autos "CASA STONES S. R. L. c|CORONEL JUAN JOSE y otra s| ejec.", el martillero señor Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el día 31 de mayo a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 heladera marca Dewey, modelo H Nº 2.215. Base pesos 7.785 m|n. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.19|5-Nº 33.380-v.20|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días, en autos "NORDMANN, CARLOS I. c/JAIMES INOCENCIO A., s/ ejec. prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell el día 2 de junio de 1960, a las 15 horas, rematará en Avda. de los Constituyentes 6239, Cap., donde se exhibe: Una motocicleta marca "Legnano" modelo 1958 de 49 cc. de cilindrada, Motor Nº 107892. Base $ 31.875. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.722-D.T.-v.21|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Esc. Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días, en autos "NORDMANN, C. I. c/ CORONEL, H. B. s/ejec. prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell rematará el día 2 de junio, a las 15 horas, en Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe: Una motocicleta "Legnano" de 49 cc. de cilindrada mod. 1958, Motor Nº 92645, Pte. Cap. Fed. Nº 50351. Sin base, al contado. Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.721-D.T.-v.21|5|60

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en autos: "PALACCI MARCOS c/ SDRECH RONALDO y otro, s/ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una motocicleta marca "Ancón", mod. 1959, motor Nº 227049, cuadro Nº 1091, de 100 c.c., el día 8 de junio, a las 17.45, en Moreno 1441. Exhibición: Juan B. Justo 5302. Base: $ 16.817.50. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.420-v.21|5|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15 del doctor Luis E. Camps, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROBERTO LUIS VIAU" s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 30 de mayo a las 13 horas, en Arenales 1309, oficina 3, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 104-Porcelanit Nº 1146, completamente equipada. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 28.389,64. Al contado. Comisión 10 por ciento. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.19|5-Nº 1.658 D.T.-v.21|5|60

Nº 6

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos: "LA SALVIA MIGUEL A. c/GUTIERREZ MIGUEL ANGEL y otro, s/ ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una motocicleta marca "N. S. U.", mod. 1959, motor Nº Ms 1882 de 1 cilindro y 250 cc., el día 8 de junio, a las 18 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Estados Unidos 3526. Base: $ 46.800. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.421-v.21|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado 10, Secretaría 29, se hace saber por 5 días en autos "CAGNONI JUAN CARLOS c|DUBARRY RODOLFO M. s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 29 de mayo, a las 17 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la ciudad de Suipacha, en la provincia de Buenos Aires, designado como terreno que lleva la letra F., de los solares 6 y 7 de la manzana 24, inscripto en el R. de la Prop., con el Nº 43 del Ptdo. Suipacha y que mide 10 m. de frente por 40 m. fondo; Sup. total 400 mts.2. y linda con su frente S.E. con calle Córdoba en medio con la manzana 27; N.E. con lote E; N.O. con lote B. y S.O. con lote G.; referencias de fs. 29 y 51. Base pesos 22.933,32 m|n. contado; seña 10 o|o. Comisión 3 o|o; más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 1.550 D.T.-v.21|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EX - JUGADORES DEL C. A. SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Ex-Jugadores del C. A. San Lorenzo de Almagro en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de nuestro Club, Inclán 4300, Capital Federal, el día 26 de mayo de 1960, a las 20.30 horas, para tratar los asuntos incluídos en el Orden del Día.

$ 64.— e.19|5-Nº 33.463 v.20|5|60

A. C. I. A.

Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en San Martín 683, piso 5º "F", Capital, para tratar e siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, del ejercicio al 30|4|59.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de Directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.418 v.24|5|60

A H E B O

Sociedad Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.

Nº de Registro: 5942

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, horas 9.15, en San Martín 501, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio del 31|12|1959.

2º Elegir síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.352-v.21|5|60

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 31 de mayo de 1960, a las 21, en el local social A. J. Carranza 1942, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario y del informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejerci-

cio social terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección para la renovación parcial de C. D.: presidente, vicepresidente (para completar período), tesorero y 2 vocales titulares y 3 suplentes, y de 1 revisor de cuentas titular y 2 suplentes, por terminación de mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.

Carmelo Sabelli, presidente. — José Di Paolo, secretario.

$ 168. — e.19|5-Nº 33.388-v.21|5|60

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS IGLESIAS, GERARDO Y CIA.

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, a las 9, en Avda. San Martín 7301, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º C. C. al 31|1|60 y destino de las utilidades;

2º Fijación del número y elección de Directores;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.263-v.23|5|60

Bodegas y Viñedos

RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI S. A.

Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1960, a las 10 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo 1545/51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura.

3º Elección de dos directores por el término de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|5 Nº 33.240-v.16|5|60

Texto modificado a partir

$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.240-v.20|5|60

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.

Reconquista 200 Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco calle Reconquista Nº 200, el día lunes 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 6º, 8º, 12º, 15º, 22º, 26º, 28º, 29º 31º, 32º, 35º, 36º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50, 54º y 55º.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|5-Nº 33.305-v.21|5|60

"C"

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

La Asamblea General de accionistas convocada para el día 29 de abril de 1960, no se realizó por falta de quórum, en consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de su saldo e informe del síndico, correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de la remuneración al Director Administrador.

3º Elección de tres Directores, por el término de dos años y un Director, por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 3.360.— e.19|5-Nº 33.469 v. 21|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agric. - Ganadera

Exp. 3.640

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 27 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Reconquista 365, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º *Reforma de estatutos y autorizaciones*;

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960. — e.19|5-Nº 33.399-v.21|5|60

COMPAÑIA GENERAL DE LAPICES S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Cía. General de Lápices, S. A. I. y C. a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del cierre del ejercicio anual al 30 de junio.

2º Modificación del cierre del presente ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.386-v.24|5|60

Club Atlético

SAN LORENZO DE ALMAGRO

Sociedad Civil

Buenos Aires, mayo 13 de 1960.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 inciso g), 59 y 77 del Estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local de la Institución, Avenida La Plata Nº 1702, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (artículo 62 del Estatuto).

2º Modificación de los artículo 16º inciso d), 15º inciso d) y 19º inciso d) del Estatuto.

Saludan a usted muy atentamente. — *Dr. Alfredo M. Bove, presidente.* — Dr. Victorio Lapellegrina, secretario.

ADVERTENCIAS

Art. 52º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de presentes.

Art. 53º — Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los socios Vitalicios y los Benefactores y Activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55º — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por Tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98º (Reglamento General). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la Comisión Directiva resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.

Nota: Pueden concurrir a la Asamblea Extraordinaria convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcance el número 29.950.

$ 720.— e.19|5-Nº 33.460-v.21|5|60

C G A

Compañía General Americana S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 31 de mayo de 1960, a realizarse en el local social de la entidad, sito en la calle Moreno 1623, 2º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.458-v.24|5|60

C I C L O P E

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 28 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 647, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio de la liquidación de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.800.— e.17|5 Nº 33.360 v.21|5|60

C O N I N G S.A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial - Cap. $ 3.000.000.—

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, horas 18, en México 625, piso 1º, para considerar:

1º Consideración de la documentación art. 347 del C. de C., ejercicio 31|1|1960.

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.17|5 Nº 33.303 v.21|5|60

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Bartolomé Mitre 1133 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 26 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4 Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.- e.17|5 Nº 33.291 v.20|5|60

CLEMENTE LOCOCO S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 29|2|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y cuadro directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.115.v.20|5|60

CAEBA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria día 30 mayo 1960, 18.30 horas, Avenida Belgrano 990, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuadro ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades ejercicio terminado 31 enero 1960

2º Reforma estatutos sociales para aumentar capital sociedad, así como para adaptar términos convocatorios asambleas disposiciones decretos 1793|56 y 5567|56.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.126.v.20|5|60

COMINGRO, S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital a m$n. 15.000.000 de acuerdo al artículo tercero.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de nuestros estatutos referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|5-Nº 33.129.v.20|5|60

CLINICA QUIRURGICA MERLINI

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la administración de la sociedad, Rivadavia 4501/3, Capital, el día 30 de mayo, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio titular y suplente.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta, en representación del total.

Nota: Para asistir a la asamblea general ordinaria, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la entidad hasta tres días antes de la reunión. — El Presidente.

$ 3.600.— e.16|5-Nº 33.148-v.20|5|60

"CH"

CHRYSLER ARGENTINA S. A. I. C.

(10.532)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 657, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Número y designación de Directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.359 v.21|5|60

"D"

"DORIMAR"

Automotora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Soc. Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, Título IV de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 391, 1er. piso, Escribanía Saa, Avellaneda, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual;

2º Consideración y aprobación del Balance General, que comprende un parcial, 1º de agosto al 31 de diciembre de 1958 y el período completo del año 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Integración del capital social autorizado;

5º Nombramiento de nuevas autoridades, por terminación del mandato;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Javier Molina, presidente.

Nota: (Título 10, artículo 10, Dorimar, S. A.). Se recuerda a todos los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Sociedad.

$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.262 v.21|5|60

DE RIDDER AUTOMOTORES S. A.

N. 10895

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, Avda. Chiclana 3335, el día 27 de mayo de 1960, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.312-v.21|5|60

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

2071

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, 18 horas, en Corrientes 1000, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 35 al 31|1|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.321-v.21|5|60

"E"

EL RANCHITO S.A.A.G.I. y C.

El Ranchito S.A.A.G.I. y C. convoca accionistas a la A. G. Extraordinaria para el 1º|6|60 a las 12 hs., considerar Orden del Día: Ratificación mandato directores y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.413-v.24|5|60

E S P I G A S. A.
Establecimiento Sudamericano de Producción Industrial, Ganadera, Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de mayo, a las 19 horas, en Viamonte 1327, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.368-v.21|5|60

"E L P A I S"
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del Directorio.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos y autorización del titular para firmar la documentación del artículo 347 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas de la disposición del artículo 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Donal A. Forrester, presidente.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.319-v.21|5|60

E N G E L S. A.

Convócase a los Accionistas de Engel S. A. C. e I., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de mayo próximo, a las 10 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación del aumento del capital autorizado y elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.16|5-Nº 33.239-v.18|5|60

$ 640.— e.19|5-Nº 33.394-v.20|5|60

ESTANCIAS GOYA S. A.
Ganadera Inmobiliaria y Comercial
Alvear 819 - Esquel - Chubut

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local de la administración de la Sociedad, Avda. Alvear 819, Esquel, provincia del Chubut, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960:

2º Distribución de las utilidades, honorarios del Directorio y síndico, de la gerencia general y gratificación al personal:

3º Elección por tres años de cinco miembros para integrar el Directorio, que cesa en su mandato. Elección de síndico titular y suplente, por un año, también por cese de mandato;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|5-Nº 33.256 v.21|5|60

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 31|1|60 y destino de las utilidades;

2º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para suscribir la protocolización respectiva;

3º Determinación del número y elección de Directorio por 2 años, Síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.175-v.20|5|60

EL AVISADOR MERCANTIL S. A.
Nº 1810

Convócase a Asamblea Extraordinaria, junio 3 de 1960, 18 horas, Lavalle 1334, 2º P.

1º Cumplimiento art. 370 inc. 4º y 371 C. Com. y art. 40 de Estatutos;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.167-v.20|5|60

"F"

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio; ejercicio Nº 7 cerrado el 31|12|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.428-v.24|5|60

"L"

LIBERTAD GOLF CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores socios del Libertad Golf Club a la undécima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de mayo de 1960, a las 17 horas en el local de la calle San Martín 170, piso 3º, oficina 360 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio 1959|1960.

2º Elección de tres Vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. José María Cotta, Oscar Colombo y Luis Moretti que finalizan sus mandatos.

3º Elección de tres Vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Ernesto Andueza, Jorge Martín y Ricardo Ogueta, que finalizan sus mandatos; de dos Revisores de Cuentas titulares en reemplazo de los Sres. Pedro R. Speroni y Alberto Villafañe Molina y de dos Revisores de Cuentas suplentes en reemplazo de los Sres. Medardo Gismondi y Alfredo Borda, todos por un año, por finalización de sus mandatos.

4º Nombramiento de una Comisión Escrutadora y de dos socios para firmar el Acta.

Se previene a los señores socios, que la Asamblea comenzará puntualmente encontrándose presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, de lo contrario comenzará a las 18 horas con los socios que concurran. — Julio Aníbal Petrocchi, presidente. — Horacio Podestá, secretario honorario

$ 384.— e.19|5-Nº 33.451-v.20|5|60

F. I. N.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Lima 187, 2º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerción de documentos artículo 347 del Código de Comercio, sexto ejercicio al 31|12|59.

2º Determinación número directores para este año, y elección Directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.470-v.24|5|60

F. I. N. C. A.
Editorial y Publicitaria S. A.
Nº de Registro: 5734

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, hora 9.30, en San Martín 501, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio del 31|12|959;

2º Elegir presidente, dos directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.350-v.21|5|60

F.I.N.C.A. y CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.
Nro. de Registro: 4681

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, hora 9, en San Martín 501, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio del 31|12|959;

2º Elegir presidente, dos directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.351-v.21|5|60

FAMAT S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Reconquista 336, piso 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital resuelto por la asamblea general extraordinaria del 8 de abril de 1960;

2º Reforma de los estatutos:

3º Designación de una o más personas para que corran con todos los trámites relativos a la reforma de los estatutos sancionada por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo veinticuatro del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 33.137-v.20|5|60

"G"

GANZ HERMANOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Helguera 2575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 27 mayo 1960, 18 hs., Sarmiento 640, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio 6º ejercicio cerrado 31|1|1960;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación número directores titulares y elección por tres años con dos suplentes;

4º Designación síndico titular y suplente;

5º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.272 v.21|5|60

G E N D I N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960 a las 11 horas en nuestro local social, calle 24 de Noviembre 1754, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|1|60;

2º Elección del Directorio;

3º Elección del Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.334-v.21|5|60

"H"

HIJOS DE JOSE FERRO, S. A.
Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la sede social Florida 229, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.335-v.21|5|60

"I"

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO
S. A. Ind., Com. y Fin.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de mayo de 1960 a las 11 horas, en la calle Belgrano 836, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión del Directorio Provisorio hasta el día 31 de mayo de 1960;

2º Determinación del número de Directores a integrar el Directorio y elección de sus miembros con mandato hasta el 31|12|60;

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente;

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.325-v.21|5|60

IBER AMER ARGENTINA PUBLICACIONES HISPANO AMERICANAS S. A. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 31 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Bolívar 260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de la remuneración al Director en función de Gerente.

5º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 2.000.000.—, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones correspondientes sobre este aumento en acciones ordinarias al portador.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 11º inciso b) del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.17|5-Nº 33.269-v.21|5|60

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elegir un director titular hasta 1962 para completar período; y síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.343-v.21|5|60

INTERNACIONAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
Nº 9193

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de febrero de 1960; proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. Síndico;

2º Consideración de remuneraciones al Directorio;

3º Aumento del número de Directores Titulares;

4º Elección de cuatro (4) Directores Titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato;

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 15 de los Estatutos sociales.

$ 3.600 — e.17|5-Nº 33.362-v.21|5|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1960 a las 9 horas en Uruguay 435, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;

3º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex Director Técnico de Fábrica;

4º Elección de Presidente, cuatro Directores, Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente;

5º Distribución de utilidades;

6º Autorización al nuevo directorio para suscribir contrato de producción;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 9º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|5-Nº 33.187-v.20|5|60

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 17.30 en el local del Museo Mitre, calle San Martín 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;

2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo, los señores: D. Carlos M. Gelly y Obes, Ingº. Enrique Chanourdie, Dr. José Heriberto Martínez y D. Alfonso de Laferrere, y llenar las vacantes producidas por fallecimiento de D. Alvaro Melián Lafinur, por un período de seis años; Dr. Ricardo Levene, por un período de cuatro años; y Dr. Clodomiro Zavalía, por un período de seis años;

3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, para el ejercicio 1º de abril de 1960 al 31 de marzo de 1962, en reemplazo de los señores: Gral. Adolfo S. Espíndola, Dr

Horacio Rivarola y Dr. Carlos del Campillo;

4º Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

$ 960.— e.17|5-Nº 33.304-v.21|5|60

IMPEX S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
Balcarce 749 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Balcarce 749, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico "Ad Hoc" para que se expida sobre los Balances Generales de los ejercicios 1955, 1956, 1957 y 1958;

2º Aprobación de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Remuneración a los Directores y Síndicos;

5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.117-v.20|5|60

IMPORMOTOR
S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de mayo de 1960, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 2138, Capital, para considerar:

1º Aumento de capital, Art. 5º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.136-v.20|5|60

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de mayo de 1960, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades según Art. 25 de los estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación de número de miembros del Directorio;

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.16|5-Nº 33.125-v.20|5|60

"K"

KIVIS ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1960, 11 horas, Paraguay 858 para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Documentar art. 347 C. de Comercio ejercicios 30|6|58 y 30|6|59;

2º Elección tres directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.329-v.21|5|60

"L"

"LOS VIKINGS" S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 12 horas, en Viamonte 1183, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. — Distribución de las utilidades y del Fondo de Reserva Especial. — Remuneración del Directorio y síndico;

2º Fijación del número de directores y su designación. — Elección síndico titular y suplente, por un año. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 33.326-v.21|5|60

LAS MARIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 23 de mayo, a las 11 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|5 Nº 33.146 v.20|5|60

LAS MARIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 23 de mayo, a las 10,30 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 970, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|59.

2º Elección Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|5 Nº 33.145 v.20|5|60

"M"

MOTORMOVIL
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Esmeralda 1365, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º, finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de las retribuciones fijadas a los cargos ejecutivos desempeñados por Directores.

4º Elección de Directores que reemplazarán a los dimitentes.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.408-v.24|5|60

MIZRAJI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 9.712

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas en Alsina Nº 1166, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar el número de directores que compondrá el nuevo Directorio: elección de directores titulares y suplentes y elección del síndico titular y suplente.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1960.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.19|5-Nº 33.391-v.24|5|60

MANON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, 3er. piso, Esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960;

2º Retribución a los directores;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.328-v.21|5|60

MADERERA GRECAR S. A.
Comercial e Industrial
Lavalle 1454 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, horas 9, en Lavalle 1454, para tratar.

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio; Ejercicio 31|3|60.

2º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Reforma del art. 14 de los Estatutos Sociales.

4º Distribución de utilidades y Remuneración del Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|5 Nº 33.185 v.20|5|60

"N"

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1133 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local social sito en Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compraventa de acciones nominativas ofrecidas por el señor Santiago Botbol y aceptadas por el Directorio en el número que lo permiten los beneficios líquidos y realizados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 (Art. 6 Estatutos y Art. 343 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|5 Nº 33.173 v.20|5|60

"O"

ORBAL
S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Nº Reg.: 10.028

De acuerdo con los arts. 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 1960 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Raulíes 1978, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección por un año de Síndico titular y suplente.

3º Consideración de la renuncia de uno de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Raulíes 1978, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.468-v.24|5|60

OLIVARES DE SANTA FE S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, entrepiso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Destino y distribución de las utilidades del ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e 16|5 Nº 33.197 v.20|5|60

"P"

PRODUMA
S. A. I. C.
Productora de Máquinas Agrícolas
Nº 7391

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 11.30, en Av. Forest 355, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59;

2º Elegir Directores, Síndicos, Secretario y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.452-v.24|5|60

PLATASUR S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo del cte. año, a las 10 y 30 horas, en Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

2.000. —e.17|5-Nº 33.310-v.21|5|60

"Q"

QUIMICOLOR S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 629, 11º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959; Informe del Síndico;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y Elección de Directores para integrarlo;

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente;

4º Remuneración de Directores y Síndico Saliente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea por encargo de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, 30 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.438-v.21|5|60

"R"

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960);

2º Elegir un director titular por dos años; síndico titular y suplente por un año;

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.342-v.21|5|60

R E D S. A.
Financiera, Comercial, Industrial Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1960 a las 15 horas, en la calle Corrientes 222, 6º piso. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.247-v.21|5|60

RESERO
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el At. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de enero de 1960, e Informe del Síndico.

2º Elección, por el término de tres años de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Francisco Vázquez Fernández, Isaac Leonardo Montilla, Alfredo Torcuato Montilla y Arnaldo José Chiesa y dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Armando Sanroma y Pedro V. Suárez, que han cumplido sus mandatos.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones, o certificados de acciones, para concurrir a la Asamblea (Art. 11 - Estatutos).

$ 4.400.- e.16|5 N 33.204 v.20|5|60

"S"

S. A. D. E. I.
SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES E IMPRESIONES
Nº 10.145
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de mayo de 1960, horas 10, en Reconquista 379, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores y designación de los mismos;

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.412-v.21|5|60

SIDRERA CONTINENTAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 10 horas, en Brasil 73, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de Directores;

4º Designación de síndico titular y suplentes;

5º Aumento de capital, según art. 8º estatutos sociales;

6º Retribución extraordinaria para un exdirector y

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.450 v.24|5|60

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE RESIDENTES DE LA COMUNA DE SAN CALOGERO (Italia) EN LA REPUBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del artículo 28 de los estatutos sociales; la Comisión Directiva de la Asociación de Ayuda Mutua entre residentes de la comuna de San Calógero (Italia) en la República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados que se realizará el día 26 del mes de junio de 1960, a las 9 horas, en el local de nuestra Secretaría, calle Gascón Nº 576, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio del año 1959;

3º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:

a) Artículo primero.
b) Artículo cuarto, segundo párrafo.
c) Artículo once.
d) Artículo trece, primer párrafo.
e) Artículo catorce.

Francisco Ranieli, Presidente. — José Maccarone, Secretario. — Lázaro Romano, Tesorero. — Pascual Barone — José Stagno —. Francisco Ranieli, Revisores de Cuentas.

$ 168.— e.19|5-Nº 33.417-v.21|5|60

SCHARF & VELTEN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financ. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Alsina 1871, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960 ppdo.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.443 v.24|5|60

S. A. FRANCO-ARGENTINA, S.A.F.A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo próximo, a las 11 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio número 32, finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de dos directores y dos síndicos por el término de un año, y fijar la remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.395-v.24|5|60

SOMARGEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Av. Julio A. Roca 610 6º Piso
Capital Federal

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1960, a las 16 horas, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Fijar el número de directores y proceder a su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33 277-v.21|5|60

Sociedad Anónima FRUTICULTORA "IDAHOME"
En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Santa Fe 914, piso 10º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los problemas relacionados con la Sucesión del señor Hofer en California.

2º Ratificación de todo lo actuado por los representantes legales de la Sociedad hasta la fecha y adopción de disposiciones relativas a los bienes vinculados a dicha Sucesión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad su acciones para tener acceso a la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.200.— e.16|5-Nº 33.184-v.20|5|60

SUFLYTECHO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agraria, Forestal y Financiera
Chile 1449 Capital Federal

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede, calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inc. 1º) y 361 del Código de Comercio y Cuadros Anexos al 31 de diciembre de 1959.

2º Compensación Directores y síndico.

3º Nombramiento directores por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.225-v.20|5|60

SARMIENTO S. A.
Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 21 de mayo de 1960, a las 12 horas, en la sede calle Chile 1449, oficina Nº 1, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente, conforme a los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Nicolás Caputo, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 28 de los Estatutos sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.16|5-Nº 33.230-v.20|5|60

"T"

TEMACUEN S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de junio de 1960, a las 14 horas, en nuestra sede social de Maipú 359, 4º piso, of. 63, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares, y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.278-v.21|5|60

"V"

VOLPI — FRUNA S. A. I. C. F. e I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 30 de 1960, horas 17, en Formosa 145, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347 Cód. Comercio, ejercicio venc. 31|1|60.

2º Emisión de acciones, clase A.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.430 v.24|5|60

VELA S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerado en enero 31 de de 1960 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.161-v.20|5|60

"Z"

ZENITH
Maestros Relojeros Asociados S. A.
Av. R. S. Peña 616 - Buenos Aires

Buenos Aires, mayo 13 de 1960.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960, horas 10, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero de 1960.

2º Remuneraciones Directorio y Síndico.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.17|5 Nº 33.284 v.21|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Alen y Vázquez, martilleros, públicos, avisan Clara Alcalumbre de Covo, vende a Amando Novoa, negocio venta de cigarrillos y golosinas, ALSINA 1386, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.382-v.24|5|60

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanc. y Martil. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: José Vidal vende a Carlos García, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6190|96 esquina OLAZABAL Nº 1502, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.466-v.24|5|60

Coblan y Cuesta, mart. Púb. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: Alfio Sciuto vende a José Gayo, Amelio Dias Ribeiro y Francisco Aguilar, neg. bar, pizzería y venta de helados, sito AVDA. GRAL. MOSCONI 3562|78, Cap. Domic. de partes. Recl. ley. n'ofic.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.447-v.24|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173 Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramiro Gómez vende a Jovino Coto y Secundino Domingo Rodríguez el negocio de hotel - alojamiento sito en esta Capital, calle AVDA. CORRIENTES Nº 4965. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Chile Nº 1481 y la compradora en esta Capital, calle Chile Nº 1280. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.374-v.21|5|60

José Félix Sily, martillero público Nacional, ofic. Pje. Del Comercio 1281, T. E. 43-8342, Capital, avisa que el señor Salvador Cohen, socio y en representación de la sociedad Salvador Cohen y Cía., vende y transfiere local vacío e instalaciones, libre de todo gravamen y deuda, sin activo y pasivo, al señor Julio Steinberg, su ex negocio de lencería y medias por menor sito en la calle AV. SAENZ 1253, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.341-v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Serafín, José y Alfredo Expósito venden a Juan Mendoza, negocio despacho de comestibles, ALBARIÑO 393, Cap. Domic. partes, recl. ley n. ofic.

800.— e.17|5-Nº 33.315-v.21|5|60

Laborda y Rossi, balanc. y martill. públicos, Callao 406, piso 1º, Cap., avisan: Manuel Cachelo, Jorge Antonio Juan Martini, Toribio Prieto Ares, Pe- [illegible] bano Domínguez venden a Emilio Raposo, José Ares, Jaime Quiroga, José Gómez, Carlos Manuel Gómes, Abelardo Quiroga, Arturo Rodríguez y Angel Ares, negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Cap. Rec. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.600.— e.16 5-Nº 32.730 v.20|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|5 al 14|5|60.

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T.E. 45-8758, avisan que Pedro Martínez vende su tercera parte indivisa restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, ACEVEDO Nº 2489, a su condómino Joaquín Antonio Martínez Rodríguez, quien queda único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley en el negocio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.232 v.20|5|60

Emilio Succar, martillero público, con oficina Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, piso 8º, Dto. "B", avisa que Enrique Maneffa, vende a Esther Juana Maneffa; Enrique Angel Maneffa; Angel José Maneffa, Cecilda Maneffa de Borio, Imelde Diamante Maneffa, Aníbal Julio Maneffa, Marcelo Carlos Maneffa, Elda Elsa Maneffa de Micillo y Horacio Jorge Maneffa, su taller de colocaciones de varillas y anexos, sito en AV. VERNET 269, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en taller. Reclamaciones ley mi oficina. Buenos Aires, mayo 12 de 1960.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 33.236 v.20|5,60

Edmundo P. Salaberry, escribano, avisa que Juan Antonio Alvarez Bouzas, vende a Pablo Feliciano Berlini, negocio gomería "Los Incas", sito en AV. LOS INCAS 5475. Reclamos de ley, Sarmiento 833, 1º, "A".

$ 800.— e.16|5-Nº 33.172 v.20|5|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644, avisan que por su intermedio los señores Salomón Lifschitz y Marcos Lavitman, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Homero Félix Toyos, el negocio de carnicería, sito en la calle ACEVEDO Nº 1186|88, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.183 v.20|5|60

"B"

Felipe Orlando, escribano, con oficina de referencias en la calle Uruguay número 654, 6º piso, Esc. 604, hace saber que la sociedad "P. J. J. Jorba y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle BASABILBASO Nº 1263, de esta ciudad, dedicada a operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias, ha transferido su activo y pasivo por transformación de la misma a la sociedad "Jorba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" con igual domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina y|o domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.456-v.24|5|60

Avisa, G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Flora Lizarraga de Casales vende a Blanca Nélida Murúa negocio fiambrería, calle BALBASTRO 2093, Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.17|5-Nº 33.295-v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Alfredo Pérez y Robustiano Herminio Pérez venden a Arturo Benedetti y Elías Dolores Berazategui, negocio café, bar y restaurante, BAHIA BLANCA 1440, Cap. Domic. partes y recl. ley n. ofic.

$ 800.— e.17|5-Nº 33.314-v.21|5|60

Se hace saber [illegible] el término de cinco días que los señores Gabriel Reynoso y Manuel Laiz, venden a los señores Raúl Barletti, Noer Eloy Alassia y Jorge José Vlachynsky, el negocio de tintorería sito en la calle BILLINGHURST Nº 2164, Capital Federal, donde los primeros tienen su domicilio, debiéndose for[illegible] 1399 Buenos Aires, mayo 12 de 1960.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.170 v.20|5|60

"C"

Al comercio: Manuel Celestino Peláez, Osvaldo Rodríguez y Evangelino Díez, avisan que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de confitería, bar, billares denominado "Ateneo", sito en C. PELLEGRINI Nº 189|99, Capital, a Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrielli, Darío Saglietti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros según publicación del 28|3 al 5|4|56, bajo el Nº 341. — Para reclamos de ley en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrielli, Darío Sagiletti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros, comunican al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de bar y confitería Ateneo, sito en esta Capital, calle C. PELLEGRINI número 189|99 a Confitería y Bar "El Ateneo", S. R. L. (en formación), de acuerdo a publicaciones efectuadas del 4|8 al 8|8|58, bajo el Nº 34.063. — Para reclamos de ley, en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.384-v.24|5|60

Coblan y Cuesta, mart. Públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: José Magariños, Luis Casanova y José Maseda, venden a José Menéndez y Plácido Cambas, neg. hotel sin comida (habilitación en trámite), sito CORRIENTES 1947, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.19|5- Nº 33.446-v.24 5|60

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2044 y 45-2101, avisan: Víctor Chaban Diuan vende a Elio Humberto Arguelles, Rolvider Martín Lassi, Eduardo Fanjul, Pedro Joaquín Mestelan y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa, su negocio hotel alojamiento, sito CASEROS Nº 2150,

Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: junio 15 de 1960, de 15 a 17 horas. — Este aviso rectifica el publicado con fecha 12|5 al 17|5|60 en la parte constitución de compradores.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.253-v.21|5|60

Alonso, García & Cía., mart. Públ., of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Tomislav Pelivan vende a Avelino Fernández sineg. desp. de comestibles al por menor y desp. beb. acoh., sito CARLOS CALVO Nº 1900, Cap. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 32.624-v.21|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la S. R. L. "Los Ases", constituída por los señores Horacio Arquímides Herrero y Eleazar Nacer Zaglul, vende a José Fernández González, Francisco García González y Félix Cuñarro Sánchez, el negocio de bar, restaurant y casa de lunch, sito en la Capital Federal, calle CABILDO Nº 2851, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.154-v.20|5|60

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, Avisan: que los señores Enrique Reyes y Dante José Pinola venden su negocio de heladería y lechería, sito en la calle CANGALLO Nº 3686, de esta Capital a doña Navelia Santini de Attili y don Marino Attili. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.229 v.20|5|60

Guillermo Fernando Dousset, escribano público, con oficinas en Esmeralda 375, primer piso, Capital; comunica que con su intervención Laboratorios Ferrini Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha transferido su activo y pasivo a Laboratorios Ferrini, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, según balance al 31 de diciembre de 1958. Ambas sociedades domiciliadas en COCHABAMBA 1550, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.157-v.20|5|60

Torres, Fernández y Cía., mart. públicos, con of. en la calle Rincón 56, avisan que: Héctor Rogelio Juárez y José María San Juan, venden su negocio de panadería mecánica, sita en la calle CARLOS F. MELO 640, Cap., a Ana Bidart, dom. partes. Recl. ley n|of.
$ 800.— e.16|5-Nº 33.186-v.20|5|60

"CH"

Berger Hnos. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 229, avisan: Hipólito Gago vende su negocio taller lavado y planchado de ropa, sito CHILE 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA, Capital a Minoru Horita, Kichi Horita y Jitsuo Horita, dom. partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 800.— e.16|5-Nº 33.114-v.20|5|60

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Antonio Zangara vende al señor José Villacorta su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CHASCOMUS Nº 4699 esq. HOMERO Nº 998. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.171-v.20|5|60

"F"

Ana S. de Otero, martillera pública, con oficinas en Chile 730, Cap. 33-9763. Avisa al comercio que la señorita Dolores Ramilo, vende a los señores Juan C. Martín y Cenón Martín, su negocio de despensa, sito en FRAGATA HERCULES 1607, Cap. — Reclamaciones ley nuestras oficinas, que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.454-v 24|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501 Cap., avisan: Dionisia del Rosario Zárate de Núñez vende a Florencio Alvarez negocio despacho de comestibles, FOURNIER 2561, Cap. Domic. partes, recl. ley n. ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.317-v.21|5|60

"G"

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, avisan: que el señor Antonio Torres vende su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 106, de esta Capital, a Jon Antonio Tronceso. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.222-v.20|5|60

Domingo M. Salerno, martillero público, con oficina Cockrane 2724, Capital, avisa: Jorge Omar Moracci y José Antonio Vicente venden a Antonio García su negocio de café-bar y restaurant sito en GRAL. ARTIGAS 5616 esquina LARSEN 2501|11, Capital, libre de deuda y personal. Domicilio partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.200-v.20|5|60

"I"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto venta Café, Bar y Casa de Lunch sito INDEPENDENCIA Nº 601, Capital, que Manuel Fernández y Víctor Sonsaud vendían a Felisindo Loureiro.
$ 800.— e.19|5 Nº 33.445 v.24|5|60

Escribano Angel F. Malobertti, Diag. Norte 680, avisa que Antonio Ghilardi vende a Corrado Ghilardi su mitad del negocio de peluquería, calle INDEPENDENCIA 3590. — Domicilio legal y reclamos, mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.267-v.21|5|60

Armiento y Cía., martilleros. Ofic., V. Ceballos 436, Cap. Avisan: Oscar Antonio López vende a Ernesto Migliano, lechería y venta de helados, calle INDEPENDENCIA 3957, Cap. — Recl. Ley, domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.265-v.21|5|60

"L"

Tre Fontane, S. R. L., vende a Alikan S. R. L. (en form.) local ocupado por zapatería ubicado en LIBERTAD número 1013, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio Dres. Aranda-Lavarello, Cangallo 521, Capital.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.254-v.21|5|60

Celia Schapira, Escribana, hace saber que la Sociedad "Costa Bressani, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a la Sociedad "Pezzo Hermanos y Jofre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la planta de fraccionamiento de vinos, ubicada en LADINES 2780, Capital Federal. — Reclamos de ley: Lavalle 1546, 5º piso. Dto. E.
$ 1.200. — e.17|5 Nº 33.245-v.21|5|60

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap. Avisan que: José Martín Piazzale vende a Jorge Abel Fernández su negocio de despensa sito en LASCANO 6748, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.331-v.21|5|60

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martill. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900 7454, avisan que, Manuel Méndez, Segismundo Voto, José Antonio Fernández y Alfredo García, venden a Jesús Vidal, Manuel Vidal, Luis Méndez, Guillermo Ramírez, Pablo Isidoro Sisterna, Maximiliano Fernández, José Mansenille y Ovidio Garrido, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle LAS HERAS 2199, sus domicilios. — Reclamos en término de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.116-v.20|5|60

"M"

Julio Mollo, martillero público, Cullen 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. — Reclamos ley domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.19|5 Nº 33.465 v.24|5|60

Rojo e hijos, martilleros públicos, ofic. Murguiondo 3099, Capital, avisan: David Schreiner, dom. Murguiondo 3205, Capital, vende a José María Alvarez, dom. Murguiondo 2925, Capital, su negocio de Fiambrería con despacho de leche, sito MURGUIONDO 3201|05, esquina ECHEANDIA, Capital, libre deuda y gravamen. — Oposiciones bajo apercibimiento dentro de término de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.411 v.24|5|60

Vivaldi, Fedele y Cía., martilleros públicos con oficina Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Chaim Wiszniacki vende a Jorge José y Juan Carlos Rodríguez el negocio "Quesería y Fiambrería", sito en la calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. — Domic. partes, recl. ley, n|oficinas.
$ 800. e.19|5 Nº 33.419 v.24|5|60

Epifanio Bonomo Ricco & Cía., balanceadores, Alsina 736, de Capital Federal, avisan que: Virginio Serjal vende a Eduardo L. Mengoni, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MADERO Nº 530, de Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.17|5-Nº 33.353 v.21|5|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria Nº 2501, Cap. Avisan: Alfredo Simaes vende a Aurelio Fidalgo, negocio de café, bar y restaurante, MEXICO 3402, Cap. Dom. partes recl.|Ley n|ofic.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.316 v.21|5|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, T. E. 45-8758, avisan que: José Rodríguez, Laureano Rodríguez, Manuel Gómez y Antonio Fernández venden a Antonio Martínez Rodríguez, Francisco Martínez y Pedro Martínez, restaurant-Despacho de bebidas alcohólicas, MORENO Nº 1201 esquina SALTA Nº 297, dom. partes. Recl. ley n|ofic. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte en las publicaciones del 17 al 22 de diciembre de 1959.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.231-v.20|5|60

Genaro Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Lambaré Nº 889, de esta Capital, avisan que doña Margarita Pepice de Gil vende su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 2702|06, de esta Capital, a doña Adela Larrieu de Risso. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.218-v.20|5|60

"P"

José De Leo, martillero público, oficinas Maipú 863 - 1. A — Avisa que: Domingo Ferrato vende a Joaquina Teresa Ferrato y Josefina Ferrato su negocio de mercería, sito en PERU 988. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.249-v.21|5|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Manuel Alvarez, Antonio Moglia e Isaac Ferradás venden a Manuel Abal, Antonio Abal Soto y Paulino Valdés, negocio café, bar y casa de lunch, sito PASEO COLON Nº 1207 esquina SAN JUAN Nº 206, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial los días 30.4 al 5|5|60.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 3.290 v.21|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 16|5|60.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que Dolores Martínez Cambeiro de Lago vende a Ramón López, Nicasio López, Demetrio Rodríguez, Máximo Rodríguez y María Esther Souto de Lodeiro, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1074, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle San Juan número 1499. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.17|5-Nº 33.376 v.21|5|60

"R"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que Luis Miceli y Victorio Miceli venden a Manuel Iglesias, Manuel García, Albino Aldrey, Andrés Iglesias, Juan Couselo y Wladislao Zoladek, su negocio de Café, Bar y Lunch denominado "Go...", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2.900 esq. CATAMARCA. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.440 24|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, Cap., 69-7077, avisa: Jorge Ramón Rodríguez vende a José Miguel Parolla o Parolo, Anselmo Parolo y Horacio Alberto Papalini "Venta de Máquinas y Motores", RIVADAVIA 10.399, Cap. — Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.433 v.24|5|60

Avisa: Martha Josefina Mastrorosa de Tedeschi, que vende a su socio Eduardo Jorge Celasco, su parte indivisa que tiene en el negocio de venta de empanadas, postres, emparedados y bebidas sin alcohol, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4973, local Nº 8, denominado "Neuchatel", haciéndose cargo el señor Eduardo Jorge Celasco del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de Ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.356 v.21|5|60

Se hace saber que José J. L. Lombardi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con talleres de cromo litografía y hojalatería mecánica, domiciliada en RIO CUARTO 2602-10, Capital ha transferido su activo y pasivo a José J. L. Lombardi e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos, con efecto al 1º de enero de 1959, continuando el giro de sus operaciones. — Reclamos de ley, Río Cuarto 2602, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.192-v.20|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Adolfo José López Pérez vende a Horacio Arquímedes Herrero la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los señores Jorge Alberto López, Martín Claramunt, Ricardo Claramunt y Juan Carlos Claramunt en el negocio de casa de lunch, café, venta de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 901 esquina SUIPACHA Nº 2, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Llerena Nº 2573 y la compradora en esta Capital, calle El Cano Nº 4074. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.17|5-Nº 33.378 v.21|5|60

Se comunica que "Establecimientos Industriales del Corcho, Cazau, Bofill y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación de la industria del corcho y afines, con domicilio en la calle REMEDIOS ESCALADA de SAN MARTIN 2751, de esta Capital, se transforma en "Cazau Bofill y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Joaquín P. Repetto, Uruguay 618, 6º piso, domicilio de las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.169-v.20|5|60

"S"

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Luis Zarauz, vende a Antonio Filgueiras y María Consuelo López de Filgueiras, quiosco golosinas y cigarrillos, SANTIAGO DEL ESTERO 600 esq. MEXICO, Capital, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.402-v.24|5|60

Se hace saber por el término de ley que "Vizental y Cía.", que se dedicaba a la comercialización y|o industrialización al por mayor de aves, huevos, productos de granja en general, con domicilio en la calle SAN LUIS 3130, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de Vizental y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, según Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de diciembre de 1959, y cuyos estatutos fueran protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 7 de enero de 1960. — En virtud del cambio operado, está entidad, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, según balance practicado al 1º de enero de 1959. — Reclamos de ley, en las oficinas de la entidad compradora, calle San Luis 3130, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.393-v.24|5|60

Antonio Pateiro y Ramón Calviño, avisan que han vendido su negocio cigarrillos y golosinas, SAN JUAN 1893, a Eduardo Domingo Calvo, reclamos ley, mismo negocio, que es domicilio partes.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.381-v.24|5 60

Sánchez, Portilla & Cía., ofic. Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Florentino Prieto vende a Ernesto García Suárez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle SOLER 4999 y URIARTE 2007, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.17|5-Nº 33.336 v.21|5|60

Ernesto M. Miguens, escribano público, con domicilio en la calle Bme. Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sociedad "Toulemonde Sud América S. R. L." domiciliada en SAN MARTIN 574, Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de comercio de lanas a "Cosumam S. A. C. I. y F." con domicilio en San Martín 574, Capital, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. — Oposiciones y reclamos de ley al domicilio arriba indicado.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.123-v.20|5|60

José María Elustondo y Antonio Salerno, al comercio avisan que venden la parte que les corresponden del negocio del ramo de café, bar, pizzería, parrilla, restaurant y venta de helados, sito en la calle SAN JUAN Nº 2982, al socio Juan Martins Bota, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.191-v.20|5|60

"T"

Se hace saber por el término legal que "Jaime Esperanza e Hijo", Sociedad Colectiva, ropería y tejidos, de calle

TUCUMAN 2481, integrada por Jaime Esperanza y Moisés Mauricio Esperanza, se disuelve por retiro del primero, haciéndose cargo del activo y pasivo Moisés Mauricio Esperanza, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Reclamaciones de ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero "A", domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.302 v.21|5|60

Miguel Asaf, martillero público, Virrey del Pino 3946, avisa que Francisco Fernández vende a José Inano, Angel López y Jesús Mosteiro, su negocio de bar y resturant, calle TRIUNVIRATO 3535. Reclamo de Ley y domicilio partes, en mi oficina.

$ 800.— e.17|5-Nº 33.355 v.21|5|60

Administración Capano, de Vicente Capano, martillero público, oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Salvador Martín Suraniti, vende a Victorio Rotelli, el negocio de su propiedad denominado Agencia "El Triunfo", instalado en AVENIDA DEL TRABAJO 3654, dedicado a la compra-venta y permuta de automotores en general. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.233-v.20|5|60

"U"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José González Casares y José Méndez venden a Manuel Caloto y José de Celis su negocio de restaurante y bar sito en la calle USPALLATA Nº 2200 esquina SANTA CRUZ Nº 204, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 33.159-v.20|5|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José González Casares y José D. Méndez vendían a Luis Camelia y José Caamaño, su negocio de restaurante y bar, sito USPALLATA 2200 esq. SANTA CRUZ 204.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 33.160-v.20|5|60

"V"

Alen y Vázquez, Mart. Públ., avisan María Dunat de Lasan, vende a Taip Xhafer y Raif Murat, negocio venta de cigarrillos y golosinas, VIAMONTE 321. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.383-v.24|5|60

Se comunica que Norma Nélida Giani vende su negocio de peluquería para damas "Casa Juliette", ubicado en VIRGILIO 365, a Edsel Pedro Carbonari. — Reclamos de ley, domicilio del comprador, San Martín 378, piso 1º, Dep. 4. — Domicilio vendedor, mismo negocio.

$ 800.— e.17|5-Nº 33.246-v.21|5|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Adamo Armando Lorenzo Vestri vende a Ricardo Castro y María Remedios Rodríguez de Castro s|negocio de artículos envasados de comestibles, sito en VIRREY LORETO 3476, Cap. Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e.17|5-Nº 33.330 v.21|5|60

Se avisa al comercio que Máximo Levington vende a Israel Miguel Warman su negocio de marroquinería ubicado en la calle VIAMONTE 607, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el Estudio Jurídico del doctor Leonardo L. Zechin, calle Tucumán 2163, 2º "B".

$ 1.200.— e.17|5-Nº 33.318 v.21|5|60

María Francisca Fulgueira de Etchegaray, comunica que ha vendido a don Guillermo Etchegaray, su negocio de lechería y venta de helados, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 1019. — Reclamaciones en este local, domicilio partes.

$ 800.— e.16|5-Nº 33.206-v.20|5|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al Comercio. — Por el término de Ley se hace saber que don Manuel Armesto, vende, cede y transfiere la cuota social de su pertenencia en la "Empresa Constructora Fam. Sociedad Colectiva", con domicilio en CHOELE CHOEL, PROVINCIA DE RIO NEGRO, a sus consocios don Faustino Arnulfo Fernández y Héctor Mohedano, quienes continuarán con el giro de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de la Ley a la Escribana Selva Lerner de Epifanio, San Martín 1083, General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. — Gral. Roca, mayo 10 de 1960.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.268-v.21|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FIDOCO

Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
N. 4969

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en $ 6.000.000, o sea hasta $ 21.000.000 en acciones ordinarias al portador, a entregarse liberadas y a la par a los accionistas con derecho a beneficios a partir del 1º de noviembre de 1959, en pago del dividendo resuelto por dicha asamblea; 2º) Que el Directorio resolvió emitir dicha suma de pesos 6.000.000 con el destino indicado, que se entregarán a los accionistas contra presentación del cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.434-v.21|5|60

TAFOR

Talleres Metalúrgicos y de Forja
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.

Comunicamos aumento de capital de 7.000.000 a 12.000.000 de m$n. — El Directorio.

$ 480.— e.19|5-Nº 33.432-v.21|5|60

FERNANDO PITTNER LA CASA DE LOS MIL ENVASES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie cuarta de acciones ordinarias, al portador por un total de $ 800.000 m|n., a su valor nominal, con pago al contado del 50 o|o y el saldo en la oportunidad que fije el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.416-v.21|5|60

INTERCEREA S.A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se invita a los señores accionistas de Intercerea Sociedad Anónima Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio, a ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el inc. 1) del artículo 4º de los estatutos y el artículo 4º del Decreto 852|55, con respecto a la emisión de m$n. 8.500.000 en acciones, autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1960, de la siguiente manera: $ 4.000.000 m|n. en 40 series de 1.000 acciones cada una, del tipo A; $ 4.500.000 m|n. en 45 series de 1.000 acciones cada una, del tipo B.

$ 1.440.— e.19|5-Nº 33.405-v.21|5|60

EDUARDO SPORT

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 — Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series quincuagésima séptima a septuagésima quinta, con un total de 19.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital social a la suma de $ 7.500.000 pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la inscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.403-v.24|5|60

CELCAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 439 . 4º piso

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 16 a 30 en acciones ordinarias Clase A, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio, mayo 19 de 1960.

$ 960.- e.19|5 Nº 33.453 v.21|5'60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA

S. A. I. C. y F.
Corrientes 311 . Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 50.000.000.—, mediante la emisión de 400.000 acciones ordinarias al portador de m$n 100 cada una, de las cuales 100.000 corresponden a acciones de la clase "A" y 300.000 a acciones de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad y forma y modo de integración de las mismas. — En virtud de tal autorización, el Directorio resuelve la emisión de las citadas acciones a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas, quienes deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en el domicilio de la Sociedad. — La forma de integración de las acciones es la siguiente: 20 o|o al contado, en el momento de formalizar la suscripción, y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 20 o|o, sin interés. — Las acciones sobrantes que no se suscriban quedarán a disposición del Directorio, a los fines que juzgue convenientes. — El Directorio.

$ 2.640.- e.19|5 Nº 33.442 v.21|5|60

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A. I. C. y F.

Corrientes 311 . Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 30.000.000.—, mediante la emisión de 240.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, de las cuales 40.000 corresponden a acciones de la clase "A" y 200.000 a acciones de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad y forma y modo de integración de las mismas. — En virtud de tal autorización, el Directorio resuelve la emisión de las citadas acciones a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas, quienes deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en el domicilio de la Sociedad. — La forma de integración de las acciones es la siguiente: 20 o|o al contado, en el momento de formalizar la suscripción, y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del 20 o|o, sin interés. — Las acciones sobrantes que no se suscriban quedarán a disposición del Directorio a los fines que juzgue convenientes. — El Directorio.

$ 2.640.- e.19|5 Nº 33.444 v.21|5|60

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 5º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de 200 series de 1000 acciones cada serie y de un valor nominal de m$n 100.— cada acción clase "B", elevando el capital social a m$n 5.000.000.— a m$n. 25.000.000.—

$ 960.- e.19|5 Nº 33.439 v.21|5|60

JULIETA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cinco series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, con las que ha quedado completado el capital social autorizado de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.- e.19|5 Nº 33.436 v.21|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "MINERVA"

Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º Estatutos sociales se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 16ª a 21ª de acciones por un valor nominal total de $ 3.000.000.— m|n.— El Directorio.

$ 720.— e.19|5-Nº 33.461-v.21|5|60

DISTRIBUIDORA PLATENSE S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las series número 2 a 5 inclusive de acciones ordinarias de un voto por un total de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional). Derechos preferenciales de acuerdo artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.464-v.21|5|60

R. Y. D.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Belgrano 1240 Capital

Comunicamos la emisión de las series 11 y 12 de acciones ordinarias al portador o sean m$n. 1.000.000.—. Al mismo tiempo comunicamos que a partir del 23|5|60 estará a disposición de los accionistas el dividendo 27,75 (15% en acciones y 12,75 % en efectivo) contra presentación cupón Nº 7. Invítase además a suscribir en efectivo m$n. 80.000.— en acciones ordinarias con derecho a partir del 1º|1|60. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.467-v.21|5|60

"ALUCITA"

Soc. Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los accionistas de Alucita S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que se han emitido para su suscripción las series 2ª a 21ª de la clase "A" ordinarias, de cinco votos; efectuando esta publicación a los efectos del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones emitidas, otorgado por el artículo 6 del Estatuto Social a los Accionistas de Alucita S. A. que, bajo pena de caducidad, deberán ejercerlo ineludiblemente dentro de los 15 días de finalizada esta publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.19|5-Nº 33.457-v.21|5|60

BRUNO BOYERO S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los Estatutos Sociales que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 1960, puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día resolvió elevar a m$n. 10.000.000.— c|l el capital autorizado de la Sociedad, para lo cual se emitirán m$n. 6.000.000 c|l. de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, en 60 series de 1.000 acciones al portados v$n 100.— cada una. La colocación de esta emisión será a la par debiendo integrarse el 50 % al contado en el momento de la suscripción y el saldo restante del 50 % a los 30 días de la fecha de la suscripción, dando derecho a dividendos a partir del 1º de junio de 1960. A tal efecto autorizó al señor Presidente y al señor Apoderado General para que, conjunta, separada o indistintamente, lleven a cabo las gestiones legales consecuentes.

La preferencia que acuerda el artículo 7º de los Estatutos Sociales caducará a los 15 días de finalizada la última publicación de este aviso.

$ 2.640.— e.19|5-Nº 33.455-v.21|5|60

ZARATE - SULFURICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días emisión acciones ordinarias series 87 a 107, inclusive, por la suma de m$n. 4.200.000, destinada al pago de parte del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Dado el destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencial a los accionistas para dicha suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.397.v.21|5|60

PADILLA QUIMICA, S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que establece el art. 4º, inc. a) de los estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 20 series de $ 100.000, cada una en acciones del tipo A de $ 100 moneda nacional c|u. — El presidente

$ 720.— e.19|5-Nº 33.401.v.21|5|60

CAPITAL

Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Suscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias nominativas por m$n. 4.000.000 para ofrecerlas a la suscripción de los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de 1 nueva acción por cada 1.50 que posean.

Estas acciones, de iguales características que las que se encuentran en circulación, se ofrecen a la par y deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción. Darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Para hacer efectivo su derecho de opción deberán presentar del 23 del actual al 6 de junio próximo el cupón Nº 4 y los certificados nominativos provisorios que posean para su sellado en nuestras oficinas, Cangallo 537, Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

La presente suscripción se efectúa de conformidad con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.336.v.21|5|60

FABRICORT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
Pago de Dividendos

Se comunica que a partir del 24 de mayo de 1960, en la sede societaria calle Venezuela 3557, de 8 a 12 horas, se hace efectivo el pago del dividendo a las acciones por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959. — El dividendo se paga en acciones ordinarias clase "B" con un voto y cupón al 1º de enero de 1960. — El Directorio.

$ 640.— e.19|5-Nº 33.378.v.20|5|60

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros, S. A.

Se hace saber, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1959 y lo dispuesto por los estatutos sociales, el capital autorizado de la sociedad ha quedado fijado en la suma de cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000). — Este aumento ha sido elevado a escritura pública y registrado en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.19|5-Nº 33.378-v.21|5|60